UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

EL COMERCIO DE NIÑOS Y NIÑAS EN GUATEMALA:
UN ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE EL TRAFICO INFANTIL

TESIS

Presentada al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala

por:

CLAUDIA MARIA VILLAGRAN GARCIA

Al conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN SOCIOLOGIA

y el título profesional de

SOCIOLOGA

Guatemala, septiembre de 2002

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
28
T(265)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Lic. Juan Fernando Molina
VOCAL II:	Lic. Oscar Rodolfo Gomar López
VOCAL III:	P.C. Walter Giovanni Chacón Marroquín
VOCAL IV:	Br. Edwin Jahir Dabroy Araujo
SECRETARIA:	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE GRADO

COORDINADOR:	Lic. Manuel C. Rivera
EXAMINADOR:	Lic. Jorge Ruano
EXAMINADOR	Lic. Raúl A. Zepeda López
EXAMINADOR:	Lic. Luis Mack
EXAMINADOR:	Ing. Jorge Fuentes

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Lic. Juan Fernando Molina Meza
SECRETARIA:	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
ASESOR:	Lic. Raúl A. Zepeda López
REVISOR:	Lic. Manuel C. Rivera
EXAMINADOR:	Lic. Oscar Rodolfo Gomar López

NOTA: "Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudios de la Escuela de Ciencia Política).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cinco de febrero del dos mil dos.

ASUNTO: La estudiante **CLAUDIA MARÍA VILLAGRÁN GARCÍA,** carnet No. **80-15062** inicia trámite para la realización de su Examen de Tesis.

Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados. Se traslada al Coordinador de la Carrera de Sociología, Lic. Manuel Rivera Rivera, para que considere la aceptación del tema de tesis planteado y el nombramiento del Asesor de tesis. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Vinicio González González
Director Escuela de Ciencia Política

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
DIRECCION

Se envía el expediente
c.c. archivos
I/ seb-tesis

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

Guatemala,
06 de febrero del 2002

Dr. Vinicio González González
Director Escuela de Ciencia Politica
Su despacho

Estimado Doctor González:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de tesis de la Escuela, el tema: **"El Comercio de Niños y Niñas en Guatemala: estudio exploratorio sobre el tráfico infantil"**, propuesto por la estudiante **CLAUDIA MARÍA VILLAGRÁN GARCÍA**, Carnet No. **80-15062** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Manuel Rivera Rivera
Coordinador de Sociología
Jornada Nocturna

c.c. archivo
I/seb

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, ocho de febrero del dos mil dos.------

ASUNTO: La estudiante **CLAUDIA MARIA VILLAGRÁN GARCÍA** Carnet No. **80-15062** continúa trámite para la realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte del Coordinador de Carrera Lic. Manuel Rivera Rivera, pase al Coordinador de Metodología, Dr. César Augusto Ágreda Godínez, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Vinicio González González
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c. Archivos
3/seb

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
DIRECCION

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

Guatemala,
19 de febrero del 2002.

Dr. Vinicio González
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Doctor González:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis de la estudiante CLAUDIA MARÍA VILLAGRÁN GARCÍA, Camet No. 80-15062, titulado "El Comercio de Niños y Niñas en Guatemala: estudio exploratorio sobre el tráfico infantil".

El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. César Augusto Ágreda Godínez
Coordinador Área de Metodología

Se envía el expediente
c.c. Archivos
4/seb

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diecinueve de febrero del dos mil dos.

ASUNTO: El (la) estudiante CLAUDIA MARÍA VILLAGRÁN GARCÍA, carnet No. 80-15062, continúa trámite para la realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al Asesor de Tesis, Lic. Raúl Anselmo Zepeda López, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Vinicio González González
Director Escuela de Ciencia Política

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
DIRECCION

Se envía el expediente
c.c. Archivos
S/ueb

Balmond
31/7/02.
14:00hrs.

Guatemala,
15 de julio 2002.

Licenciado
Fernando Molina Meza
Director, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted en relación al trabajo de tesis de CLAUDIA MARIA VILLAGRAN GARCIA (carnet No. 8015062) titulado El Tráfico de Niños y Niñas en Guatemala, en mi calidad de asesor me permito informarle lo siguiente:

a. En virtud de la designación de que fui objeto tuve a mi cargo la asesoría del diseño de investigación sobre el tema antes indicado, teniendo en cuenta que se trata de una investigación eminentemente cualitativa sobre una cuestión cuya importancia contrasta con la relativa escasez de información.

b. La autora dedicó muchas horas de trabajo a la identificación y evaluación de fuentes, búsqueda y localización de información, sistematización y análisis de la misma. La naturaleza cualitativa del objeto de estudio, pone de manifiesto la posibilidad de que las investigaciones sociales profundicen seriamente en cuestiones importantes y asuman el reto que los tiempos actuales plantean a las Ciencias Sociales en Guatemala.

c. La cuestión del tráfico de niños en Guatemala constituye un hecho crecientemente reconocido, que se ampara, en una legislación deficiente, en la pobreza de las familias como en la carencia de una cultura de buen trato a la niñez y asume perfiles de auténtico mercadeo humano, como la autora señala.

d. El trabajo se sustenta en categorías básicas relacionadas con las normativas existentes sobre la situación de la niñez en el marco de la Convención de los Derechos del Niño. Especial atención merece la cuestión de "las adopciones internacionales de Guatemala" en donde además de intentar una cuantificación de las misma pone de manifiesto la gravedad de esta situación.

e. La autora del trabajo pone en discusión el hecho de si las adopciones constituyen expresión de solidaridad humana o una versión de mercadeo de niños, llegando a identificar el papel que en dicho mercadeo desempeñan los actores del mismo, a saber: enganchadores, facilitadores, casas de atención, las "madres" sustitutas o temporales, las casas cuna, los abogados y notarios, médicos, comadronas y enfermeras, juzgados y jueces, como actores centrales de una lucrativa industria que se realiza en un sistema en el que se expresa la impunidad con que los mismos se desenvuelven.

f. La autora hace acopio de información obtenida por internet, poniendo de manifiesto la riqueza informativa que las redes proporcionana en una cuestión que, por razones obvias, no se contabiliza como parte de las exportaciones del país. Por este medio logra entrever las intimidades de un fenómeno de exportación y tráfico que sólo es posible cuando se conjugan la pobreza y falta de información a los padres y madres, el desamparo que sufren miles de mujeres solas y el abandono institucional, junto a las evidentes manifestaciones de impunidad. En este sentido, las conclusiones a que llega la autora evidencian tanto cuidadoso análisis de la información, así como la valentía con que denuncia una grave situación que sólo es opacada por su naturaleza "subterránea" y favorecida por la indiferencia con que las autoridades la afrontan.

g. El trabajo constituye un avance importante respecto de otros realizados anteriormente. Es evidente que se trata de un valioso aporte de la Sociología guatemalteca. Es enriquecido con una amplia consulta documental entre los que destacan diversos informes de organismos internacionales así como muchos convenios internacionales.

Convencido de que el trabajo de tesis indicado cumple con los requisitos de los trabajos académicos de esta naturaleza, me complace recomendar la aprobación de la misma y solicitar al señor Director su autorización.

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente.

Lic. Raúl Zepeda López
Asesor

c.c.: Archivo
RZL/ich

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
Ciudad Universitaria, zona 12 Edificio M-5
Guatemala, Centroamérica

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, uno de agosto del año dos mil dos.

ASUNTO: El (la) estudiante **CLAUDIA MARÍA VILLAGRÁN GARCÍA,** No. **80-15062** continúa trámite para la realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Lic. **Raúl Anselmo Zepeda López**, en su calidad de Asesor de Tesis, pase al Lic. Manuel Rivera Rivera, para que proceda en su calidad de Coordinador de Carrera, a emitir su dictamen como Revisor de la misma.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Juan Fernando Molina Meza
Director Escuela de Ciencia Política

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · ESCUELA DE CIENCIA POLITICA · DIRECCION

Se envía el expediente
c.c. archivos
6/seb

Guatemala, 6 de septiembre 2002

Mtro. Fernando Molina
Director
Escuela de Ciencia Política
U S A C

Mtro. Molina:

Respetuosamente me dirijo a usted para comunicarle que he tenido la oportunidad de revisar el informe de Tesis titulado ***"Tráfico de niños y niñas en Guatemala: estudio exploratorio aplicado a las adopciones internacionales"***, realizado por la estudiante Claudia Villagrán.

Focalizando su estudio en los actores, mecanismos y estrategias que se utilizan en los procesos de adopción de niños y niñas, la estudiante Villagrán nos conduce a un tema que en nuestro país no ha sido lo suficientemente investigado, a pesar de que, como ella lo indica, Guatemala "es el más grande exportador" o proveedor de niños y niñas en el mercado internacional.

Aún cuando el punto de partida de este trabajo de investigación se fundamenta en una estrategia metodológica que podría definirse como tradicional, el Informe de Tesis evidencia que través de nuevos recursos técnicos, como la comunicación virtual y el internet, algunos problemas sociales como el tráfico de niños y niñas, cuya accesibilidad hasta hace algunos años era imposible, ahora pueden conocerse, puede medirse su magnitud e impacto pero, fundamentalmente, denunciarse.

Con base en los argumentos expuestos y tomando en cuenta que el Informe de Tesis cumple con los requerimientos teóricos y metodológicos básicos establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Escuela de Ciencia Política, estimo pertinente la aprobación del mismo para que se continúe con los trámites correspondientes.

Manuel Rivera
Coordinador Area de Sociología
Escuela de Ciencia Política

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
DIRECCION

Recibido
11/Sept/2002.
8:45 hrs

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
Ciudad Universitaria, zona 12 Edificio M-5
Guatemala, Centroamérica
Tel. 4769902 exts. 1471 y 1472 Fax 4769950
E-mail: direccp@usac.edu.gt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinte de septiembre del dos mil dos.----------

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **CLAUDIA MARÍA VILLAGRÁN GARCÍA**, Carnet No. **80-15062,** titulado: **"EL COMERCIO DE NIÑOS Y NIÑAS EN GUATEMALA: UN ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE EL TRÁFICO INFANTIL".**

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Juan Fernando Molina Meza
Director Escuela Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c. Archivos
sebm-7

"Estimada XX: De vez en cuando recibo referencias de Trabajadoras Sociales con respecto a madres que quieren dar sus niños en adopción. Actualmente existen dos. Una de ellas dará a luz en dos semanas y la otra en aproximadamente tres meses. Ambas se ven sanas y la razón para su decisión es fundamentalmente económica...mujeres solteras con otros hijos. Conozco un abogado que cobra $6,000 y el cuidado de los niños asciende a $ 400 mensuales que incluye leche, pañales, ropa, comida para bebés, visitas regulares al médico, vacunas, juguetes y amor... no he hablado con él en relación a adopciones en Israel. Sé que ese es el precio para los Estados Unidos. Yo lo llamaré la próxima semana y luego te mandaré un mensaje por correo electrónico. La madre obtiene $2,000 y la Trabajadora Social $1,000. A la madre se le da la mitad del dinero al inicio y la otra mitad al final. El abogado la mitad al principio y el resto al final.".

Comentario de un médico enviado a potencial madre adoptiva. Noviembre, 1999

DEDICATORIA:

A los abuelos, por su cariño y apoyo: sin su insistencia esta tesis seguiría dormida.
A mis hombres, en pago a todo el tiempo que este trabajo les robó.

EL COMERCIO DE NIÑOS Y NIÑAS EN GUATEMALA

INDICE

		Página No.
	INTRODUCCION	1
	ANTECEDENTES DEL PROBLEMA DEL TRAFICO INFANTIL	5
I.	**JUSTIFICACION DEL PROBLEMA**	8
II.	**OBJETIVOS**	13
	2.1 Objetivo general	13
	2.2 Objetivos específicos	13
III.	**ASPECTOS METODOLOGICOS**	14
	3.1 Planteamiento del problema	14
	3.2 Delimitación del problema	17
IV.	**MARCO TEORICO**	22
	4.1 Tráfico infantil	22
	4.2 Esclavitud	23
	4.3 Adopción internacional	24
	4.4 A manera de reflexión	26
V.	**DESCRIPCION DEL PROCESO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL**	30
	5.1 Marco jurídico guatemalteco	30
	a) Adopción pública	30
	b) Adopción privada	31
	5.2 Las dimensiones de la adopción internacional	33
	5.3 Costo de las adopciones internacionales	38
	5.4 Mecanismos de mercadeo y las adopciones	47
	a) Las malas experiencias de mercadeo de niños	54
	5.5 Los agentes que operan la adopción internacional	56
	a) Padres biológicos	56
	b) Enganchadores o "jaladores"	57
	c) Facilitadores	58
	d) Familias adoptivas	59
	e) Casas de atención a madres y niños	60

		Página No.
	f) Madres temporales o sustitutas	60
	g) Abogados y notarios	61
	h) Mandatarios	61
	i) Médicos, comadronas, enfermeras	61
	j) Juzgados y jueces de familia	63
	k) Trabajadoras sociales	63
	l) Magistratura de Menores	63
	m) Procuraduría General de la Nación	64
	n) Autoridades migratorias y del Registro Civil	64
	o) Agencias de adopción	65
	p) Embajadas	66
VI.	**INDICIOS DE TRAFICO EN EL ORIGEN DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN GUATEMALA**	67
6.1	Procedimiento seguido por las adopciones internacionales en Guatemala	68
6.2	Guatemala frente a los tratados, convenios y leyes internacionales y nacionales	71
6.2.1.	Guatemala ante el Convenio relativo a la Protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional	72
	a) Contacto personal	72
	b) Adoptabilidad	75
	c) Interés superior del niño	88
	d) Asesoría	93
	e) Consentimiento libre	96
	f) Pagos y compensaciones	101
	g) Consentimiento post-parto	105
	h) Beneficios materiales indebidos	110
	i) Acreditación	119
	j) Prohibiciones	129
	k) Remuneraciones	134
6.2.2	Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional	137
	a) Del cuidado del niño	137

		Página No.
	b) Afecto, seguridad y cuidado	140
	c) Capacitación profesional	147
	d) Objetivo de la adopción	150
	e) Beneficios financieros	154
6.2.3	Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores	156
	a) Compromiso de los estados parte	156
6.2.4	Iniciativa de ley que aprueba el Código de la niñez y la juventud y propuesta de Ley de adopciones	159
	a) Interés de la niñez y la familia	160
	b) Carencia de recursos materiales	162
	c) Protección estatal de la adopción	164
VII.	**CONCLUSIONES**	167
VIII.	**RECOMENDACIONES**	176
	BIBLIOGRAFIA	181
	ANEXOS	187
	• Anexo 1 Listado de casos y noticias reportadas de adopción	188
	• Anexo 2 Párrafos relativos a la adopción, tomados del informe de la Relatora Especial, señora Ofelia Calcetas - Santos, sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía	204
	• Anexo 3 Sitios web con información sobre adopciones en Guatemala	212
	• Anexo 4 Documentos requeridos por los Estados Unidos para la adopción de niños y niñas guatemaltecos	216

TRÁFICO DE NIÑOS Y NIÑAS EN GUATEMALA

"Como el azúcar, el mineral o el camarón, los niños latinoamericanos se exportan. Considerados desechables por quienes reparten la comida y el amparo, son reciclados como repuestos para familias sin hijos o con hijos sin futuro".

José Manuel Martín[1], refiriéndose al fenómeno del Tráfico Infantil.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis comenzó a gestarse en 1999, después de realizar una consultoría sobre el Tráfico Infantil[2]. En dicha ocasión la investigación trataba de examinar las prácticas comunes que pudieran ser tipificadas como tráfico infantil en el proceso de adopción internacional, explotación sexual y trabajo infantil. En dicha investigación el énfasis mayor se puso en las situaciones vinculadas con la prostitución infantil en la zona fronteriza entre México y Guatemala.

Más allá de los hallazgos del mencionado estudio, quedaron por explorarse las interrogantes que dan nacimiento al trabajo que hoy se presenta y entre las cuales las más importantes son: ¿Por qué el tráfico internacional se califica de tráfico infantil? ¿Es realmente tráfico? ¿Quiénes participan en el proceso y quién es el llamado a controlarlo? ¿Es una práctica que se debería prohibir? ¿Qué regulaciones hay a nivel nacional y cuáles a nivel internacional? ¿Quiénes se oponen? ¿Por qué? ¿Cómo se consiguen y de dónde provienen los bebés y niños que se dan en adopción? ¿Por qué las madres dan a sus hijos en adopción? ¿Qué otras alternativas existen para las madres que no desean a sus hijos? ¿Por qué es tan alto el costo de una adopción?

---

[1] Martín Medem, J. M. *Niños de repuesto. Tráfico de menores y comercio de órganos.* Madrid (Universidad Complutense de Madrid), 1994. Citado en Hassam, S. A., Tráfico de infantes y nueva inserción de América Latina en el mercado mundial (fotocopia).

[2] Villagrán, Claudia. *Estudio sobre Tráfico de Niñez*, consultoría realizada para Terre des Homes Alemania. Guatemala, 1999.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Fue evidente que en el tema de la adopción internacional, nos enfrentábamos a dos posiciones contrapuestas: Por un lado, la visión de UNICEF y otras organizaciones civiles que durante años han llevado a cabo acciones de cabildeo a favor de una legislación más efectiva y procesos más transparentes por parte de abogados adopcionistas, llegando incluso a realizar acciones ante Naciones Unidas para conseguir el envío de observadores especializados en el tema y proponer iniciativas de ley como el Código de la Niñez y la Juventud y la Ley de Adopciones. Por otro lado la posición de las agencias internacionales de adopción (la mayoría agrupados en el Joint Council on International Children´s Services –JCICS-) y abogados, algunos de ellos miembros del Instituto de la Familia que, a través de declaraciones dadas por sus representantes sostienen que es un problema de percepciones con respecto a:

- La realidad de los honorarios legales y el destino de los mismos
- El rol de los intermediarios en relación con las madres biológicas
- Servicios y ayuda a las madres biológicas –cuáles son legales y aceptables- y cuáles pueden ser catalogados como compra de niños
- La pobre cobertura periodística sobre las adopciones y sus acusaciones respecto a que los niños están siendo adoptados para propósitos nefastos (venta de órganos, narcotráfico, prostitución y pornografía infantil)
- La poca preocupación moral y ética de las agencias y las familias adoptivas por la pobreza que obliga a las familias a acudir a la adopción.

En la investigación precedente, un hecho que resultaba evidente era el referido a la escasez de investigaciones previas sobre el tema del tráfico infantil por lo que un estudio exploratorio parecía ser metodológicamente el más apropiado de plantearse. Esta ausencia hizo que se recurriera a navegar a través de internet basados en la hipótesis de que, tratándose de un tema que involucraba a otros países, además de Guatemala, sería posible detectar información valiosa para este trabajo. La búsqueda fue exitosa y se encontró información en inglés, lo que impuso ciertas dificultades para el trabajo, dada la necesidad de realizar la traducción.

La ejecución del trabajo incluyó diferentes etapas que siguieron el orden que se anota a continuación:

a) **Investigación documental.**
Que permitió identificar algunos materiales escritos en el que el tema del tráfico infantil fuera tratado exclusivamente o referencialmente tanto para el caso de Guatemala como para otros países. Este trabajo también llevó a la identificación de convenios, tratados y leyes sobre adopción internacional y tráfico infantil.

b) **Investigación hemerográfica.**
Tratándose la adopción internacional de un tema tan controvertido, existen múltiples noticias, reportajes, entrevistas y editoriales que contribuyen a fortalecer la percepción de que adopción internacional y tráfico infantil son un mismo fenómeno.

c) **Recopilación testimonial.**
Aunque el tema es bastante delicado y la mayoría de trámites se hacen confidencialmente, fue posible recoger testimonios de madres adoptivas, madres biológicas y un facilitador de forma directa. De manera indirecta se tuvo acceso a cientos de testimonios ofrecidos voluntariamente a la lista de discusión de internet en la que la autora del presente trabajo de tesis participó durante más de dos años consecutivos.

d) **Entrevistas a informantes claves.**
Muy poca de la información que aquí se presenta tiene como fuente entrevistas obtenidas de forma personal. Se citan, sin embargo, entrevistas publicadas en medios de prensa o en publicaciones de artículos internacionales. Los informantes entrevistados tenían muy poco que decir con respecto al tráfico dado que su área de acción o su enfoque de trabajo, aunque ha estado vinculado a la adopción internacional, ésta no ha sido trabajada desde la perspectiva que aquí se hace.

e) **Elaboración de informe.**

Toda la información disponible ha sido ordenada de forma que permita al lector contar con todos los elementos necesarios para estructurar su propia opinión con respecto a los dos fenómenos aquí tratados: la adopción internacional y el tráfico infantil. Luego de los antecedentes, justificación, objetivos y aspectos metodológicos relacionados con el tema, se trata lo referente al marco teórico que da fundamento a los subsiguientes apartados. En los capítulos siguientes se describe el proceso de adopción y el marco jurídico nacional que regula la adopción internacional para dar paso a la identificación de las principales anomalías que se ha podido identificar.

El trabajo concluye en un intento por sintetizar los principales hallazgos de este trabajo y reiterando o aportando recomendaciones para el tratamiento futuro de la problemática del tráfico infantil.

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA DEL TRAFICO INFANTIL

El debate alrededor del Código de la niñez y la juventud, a finales de la década de los 90, hizo evidente frente a la opinión pública la ausencia y la urgente necesidad de generar sistemas de control y nuevas regulaciones que protejan a la población infantil y juvenil del país. Durante las acciones de cabildeo y oposición a dicho Código –el que finalmente terminó siendo suspendido en su vigencia-, un hecho resultaba evidente: la sociedad civil guatemalteca estaba dividida entre aquellos que apoyaban su aprobación y quienes apasionadamente se oponían a él.

Es también durante este proceso que surgen actores anteriormente desconocidos: los abogados vinculados a la adopción internacional. Las organizaciones de la sociedad civil sostienen aún ahora, que la campaña en contra de la entrada en vigencia de dicha ley fue financiada y liderada por profesionales del Derecho íntimamente vinculados con las prácticas legales e ilegales de la adopción.

A raíz de la suspensión de la vigencia del Código, a pesar de los consensos alcanzados entre las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales, el debate se trasladó a la discusión relativa a la iniciativa de la Ley de Adopciones que, hasta la fecha, y a pesar de los múltiples proyectos de ley, sigue sin ser discutida en el pleno del Congreso de la República.

Ambas iniciativas de ley coinciden en reconocer la necesidad de proteger a los niños y niñas guatemaltecos de prácticas irregulares que ponen en riesgo su integridad física o sus derechos. Sin embargo, ninguna de las dos encontró eco en las acciones del Legislativo por lo que las organizaciones promotoras de estas iniciativas han buscado medidas alternativas que les permitan sensibilizar a la población sobre los potenciales riesgos en que se encuentra la niñez, e incidir en las organizaciones encargadas de su protección. Dentro de esa lógica CIPRODENI sentenciaba en el año 1999, en un documento denominado Exposición de Motivos, que "para la sociedad guatemalteca la adopción internacional se ha convertido en sinónimo de tráfico ilegal de niños; y no se ha dado, hasta ahora una respuesta

legislativa que cubra las lagunas que impidan los abusos frecuentes e incontrolados que han convertido al niño en un objeto de tráfico"[3].

Por su lado, UNICEF sugiere en un documento titulado Adopción en Guatemala que "el alto índice de pobreza, que, unido a la falta de cultura, impide que un gran número de niños sea inscrito al nacer, no existiendo por tanto como personas en el Registro Civil, lo que facilita vicios como la suposición de parto o la entrega de niños bajo presión o coacción de quienes quieren lucrarse con su venta.[4]" Más adelante, UNICEF sigue diciendo: "El tráfico es "legal" en cuanto que amparado por ley, pero no es "legítimo" en aquellos casos en que, aún bajo una apariencia de procedimiento legal, el origen del niño no está claro, existe vicio del consentimiento de los padres biológicos o la gran suma de dinero pagada fue la causa de la entrega del niño en adopción."

Lamentablemente, estas declaraciones y reportes han producido pocos resultados positivos y una nula capacidad de incidir en la agenda legislativa. En el mes de abril, en un mensaje enviado por la fundadora de una Agencia Internacional de Adopciones (miembro del JCICS) informaba que, de acuerdo a personeros de la Embajada de los Estados Unidos "no hay cambios inminentes en la legislación guatemalteca" lo cual también fue confirmado, según ella por Nineth Montenegro en una reunión sostenida unos días antes en el Congreso de la República.[5]

El vocero de Casa Alianza[6] afirmaba también que la diputada Montenegro había denunciado que "La ley de Adopciones que propone el FRG pretende evadir procesos judiciales: La propuesta de Ley de Adopciones del oficial Frente Republicano Guatemalteco (FRG) evidencia la falta de voluntad política que tiene ese partido por cumplir con las exigencias a nivel internacional sobre el tema y pretende evadir los proceso judiciales que evitarán el tráfico de niños. [...] la propuesta

---

[3] CIPRODENI. *Exposición de Motivos.* Guatemala, 1999, p.1.
[4] UNICEF. *Adopción en Guatemala.* Fax enviado desde UNICEF Guatemala desk. Julio, 1999, p.2
[5] Hannah Wallace, Adoptions International en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *Changes in Guatemala?/Some Information.* Abril 19, 2000, p.1.
[6] Casa Alianza. *Informe Semanal sobre Derechos Humanos, No. 02/01.* Del 11 al 18 de enero del 2001, p.1

del FRG busca no entrar en conflicto con los abogados que se dedican al negocio de las adopciones y que por ello propondrán que se sigan haciendo por la vía notarial."

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Es difícil determinar la fecha exacta en que los rumores o afirmaciones que se hacen alrededor de la existencia del tráfico de niños y niñas en Guatemala empezó a ser tema de preocupación o discusión en la agenda de los organismos de Estado y organizaciones no gubernamentales de protección a la niñez. Las denuncias más antiguas que se han identificado datan de 1977 cuando se hacían denuncias públicas sobre indígenas que eran obligados a vender a sus hijos, incluso bajo amenazas. Denuncias más recientes involucran a parientes de ex jefes de Estado o ex Presidentes del Organismo Judicial[7]. Otros casos más actuales dan cuenta de niños y niñas que fueron separados de sus padres o familias biológicas en el marco del conflicto interno y, posteriormente, algunos de ellos fueron dados en adopción a familias extranjeras[8].

Sin embargo, la argumentación para justificar la práctica no ha cambiado mucho con el tiempo. La Federación Internacional del Hombre con sede en París concluía en un reporte elaborado en el año 1988 que "la miseria es sin duda alguna la mayor proveedora de bebés guatemaltecos"[9]. Trece años después esta afirmación sigue vigente en Guatemala.

De acuerdo a las estadísticas disponibles[10], el 43.8% de los habitantes lo conforman niños y niñas menores de catorce años de edad y cada año se suman a ellos 406,260 nuevos nacidos. Un informe preparado

---

[7] Hassam, Stephen A., *Tráfico de infantes y nueva inserción de América Latina en el mercado mundial* (fotocopia, p.227)

[8] Véase como ejemplo, el caso de Denese Becker/Dominga Sic Ruiz, de la aldea Río Negro, Baja Verapaz, quien sobrevivió a una masacre en 1982 y posteriormente fue adoptada por una familia de Iowa en Estados Unidos citado por la Comisión de los Derechos Humanos de Guatemala-Estados Unidos, comunicado de prensa del 11 de mayo de 2000.

[9] Informe elaborado por Alain Feder y Antoine Garpor. Citado en Hassam, Stephen A., *Tráfico de infantes y nueva inserción de América Latina en el mercado mundial* (fotocopia), sin fecha.

[10] *Guatemala: La fuerza incluyente del desarrollo humano.* Informe de Desarrollo Humano. Sistema de Naciones Unidas en Guatemala. Guatemala, 2000, p.243.

por Kathy Lindert para el Banco Mundial[11] identifica entre los grupos más vulnerables frente a la pobreza y la pobreza extrema, en primer lugar a la población indígena y en segundo a los niños de entre 0 y 5 años por sufrir mayores tasas de pobreza, desnutrición, mortalidad, morbilidad y desarrollo cognitivo. Siguen en ese orden, los niños de entre 6 y 13 años y los jóvenes entre 14 y 24 ocupan los lugares siguientes. Los efectos de este fenómeno para el observador común se perciben día a día en los semáforos de la ciudad (niños y niñas pidiendo limosna, limpiando carros, vendiendo dulces o chicles, etc.), los centros de actividad nocturna (vendedoras de flores, niñas prostituidas), los edificios de oficinas (lustradores, lava carros) y en la problemática de "los niños de la calle". Pero hay otras realidades menos evidentes como la del alquiler de niños para el trabajo, la de los niños trabajadores o la de los niños y niñas que son secuestrados o vendidos como parte de una práctica denominada tráfico infantil.

Según el último informe de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas[12] el 56.7% de la población guatemalteca es pobre, el 51.4% de los pobres son menores de 15 años de edad, y el tamaño promedio del hogar de la población en situación de pobreza es de 6.1 miembros, en contraste con la población no pobre, donde el promedio es de 4.4 miembros. De acuerdo a los datos aportados por este informe, conforme desciende el nivel de ingresos, aumenta la brecha entre el número de embarazos deseados y no deseados, hecho atribuible en gran medida a las limitadas oportunidades de acceso a información y servicios de salud reproductiva para las mujeres no pobres.

Aunado a la pobreza se encuentra el papel del Estado, las políticas de inversión y sus planes de combate a la pobreza. A pesar de lo que estas estadísticas indican, y de la tendencia favorable del gasto público en términos nominales y reales entre 1986 y 2000, Guatemala sigue ubicándose entre el grupo de países latinoamericanos y caribeños de menor gasto público social y con los peores indicadores de desarrollo

---

[11] Lindert, Kathy. La *Pobreza en Guatemala: Resultados del diagnóstico Preliminar.* Banco Mundial, octubre 2000, p.10. En: http://www.worldbank.org/wbp/strategies/events/Guatemala/diagnost.pdf.

[12] Sistema de Naciones Unidas en Guatemala. *El financiamiento del Desarrollo Humano: cuarto informe 2001.* Guatemala, 2001, p.67 y 69.

humano[13]. Como ejemplo, en el año 2000, el gasto público sectorial en salud y asistencia social fue equivalente al 1.34% del Producto Interno Bruto y de 2.45% en educación[14] mientras que el presupuesto de Defensa Nacional aumentó al 0.83% como proporción del PIB en el período 1999-2000.

En el caso específico del gasto asignado para mujeres en los presupuestos del Estado (0.0470% del PIB para el año 2000), el documento señala avances a partir de 1998 sin embargo, critica el hecho de que en el caso del Ministerio de Salud por ejemplo, se maneja un concepto de salud de la mujer limitado a su función materna lo que limita las posibilidades reales de atención a otras necesidades de salud de las mujeres en su ciclo de vida, o en el Ministerio de Trabajo en el que los fondos se destinan al financiamiento de materiales de divulgación y asesorías legales[15].

En consecuencia, la combinación de pobreza y gasto público destinado al desarrollo humano, permite concluir que las familias pobres, y en especial las mujeres guatemaltecas pobres, se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad frente a fenómenos como el tráfico de niños y niñas o el de la adopción internacional porque éstos les ofrecen salidas inmediatas frente a las crisis que no pueden enfrentar de otra manera, al carecer de oportunidades de educación, trabajo, vivienda y empleo debido a la debilidad o ausencia de las políticas estatales que atiendan sus necesidades más urgentes.

Existe un permanente debate entre el movimiento pro-adopción y las organizaciones de protección a la niñez (en especial UNICEF) sobre si la pobreza en que se encuentran inmersas más del 56% de las familias guatemaltecas es una razón válida para la adopción.

Los defensores de la adopción internacional argumentan que sí lo es, incluso aseguran que *"el hecho de que 2,000 niños en el año 2000 hayan sido adoptados [...] refleja un muy pequeño porcentaje de los niños que viven en la miseria, mueren o viven en las calles"* y que por

---

[13] PNUD/CEPAL/UNICEF. *Gasto público en servicios sociales básicos en América Latina y El Caribe.* 1999

[14] Sistema de Naciones Unidas en Guatemala. Op.cit. Cuadro No.1, p.129.

[15] Ibidem, Cuadro No.17, p.155.

lo tanto no puede argumentarse que la adopción no apunta hacia *"el mejor interés de la niñez*[16]*"*.

Los otros sostienen que la pobreza como razón única, no es causa suficiente para que los niños o niñas sean privados de la oportunidad de crecer en el seno de su familia biológica y en consecuencia, que el mejor interés de la niñez no se circunscribe a las condiciones económicas de sus padres, debiéndose considerar, antes de la adopción, otro tipo de medidas –preventivas y de atención- que satisfagan las necesidades del niño o niña individualmente considerado, de acuerdo a su situación específica.

Es innegable que, en el caso de la niñez guatemalteca, las razones de índole económica son las comúnmente argumentadas como causa principal para que una madre o padre dispongan renunciar a la paternidad de sus hijos y darlos en adopción. Un testimonio ilustrativo es el de María, una niña que fue dada en adopción a la edad de dos años y medio, quien meses después, en una conversación con sus padres adoptivos acerca de la adopción preguntó asustada: *"Ustedes no se van a hacer pobres verdad? ¿Eso no va a volver a pasar?"*[17]

La adopción internacional es comúnmente señalada como el mecanismo más utilizado para "mercadear" con seres humanos. Se afirma, sobre la base de ciertos hechos que se describirán más adelante, que existe una red constituida por personas individuales, abogados y funcionarios de gobierno con vínculos en el extranjero, que se valen de los vacíos de la legislación nacional, de la vulnerabilidad de las familias pobres, de los ambientes de corrupción e impunidad y de tretas y engaños para agenciarse de millonarias ganancias que aún con las cifras oficiales de adopción son imposibles de calcular.

El trabajo que se presenta a continuación ha explorado desde la perspectiva del tráfico infantil o, como algunos lo llaman, el de la nueva

---

[16] Hannah, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título: Hague. 6 de abril de 2000.

[17] Kathie, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título: *Explicando la adopción-Cómo sentirse seguro*. 20 de marzo de 2001.

esclavitud,[18] el fenómeno de las adopciones internacionales que se realizan bajo determinadas condiciones en el territorio nacional. Se buscó identificar la existencia de aquellas características propias del tráfico infantil en la práctica de las adopciones, se enfatizan aquellas en que existen transacciones comerciales generadoras de ganancia para alguna de las partes involucradas, se identifican a esas partes y los mecanismos utilizados regularmente para llevar a cabo la negociación de seres humanos.

El estudio es un aporte para la investigación de las prácticas y problemas asociados a la adopción internacional y podrá apoyar los esfuerzos de denuncia que realizan instituciones y personas que buscan proteger a la niñez guatemalteca o que de alguna manera se han visto afectadas por este tipo de prácticas. El trabajo no pretende agotar la temática, solamente explorarla para dejar abierta una puerta a su profundización futura, en la que será necesario identificar los flujos, registrar las estadísticas y establecer las redes involucradas en este negocio que parece ser cada día más rentable.

Ignorar la magnitud de este problema favorece las prácticas obscuras e ilegales en desmedro de los derechos de las madres, los niños y las niñas. Por el contrario, las investigaciones que sobre este problema puedan realizarse permitirán objetivarlo, visibilizarlo y empezar a actuar sobre sus causas y consecuencias.

---

[18] Entre otros: Coalition to Abolish Slavery and Trafficking (http://www.trafficed-women.org/whatis.html); Asbjorn Eide, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en 1989.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Explorar las anomalías existentes en el proceso de adopciones internacionales con la intención de aportar nuevas evidencias y plantear preguntas adicionales sobre la existencia de prácticas que tipifican el tráfico en el origen de niños y niñas guatemaltecos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Explorar el tráfico de niños y niñas a través del estudio de las adopciones internacionales.

b) Generar nueva información que estimule la discusión y reflexión de los temas que se abordan en este estudio a efecto de promover acciones que ayuden a regular el tráfico de niños y niñas.

c) Aumentar el grado de conocimiento y aportar nueva información a un fenómeno relativamente desconocido que permita llevar a cabo investigaciones futuras sobre el tema.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Guatemala comúnmente se confunden dos fenómenos que si bien están relacionados no son lo mismo: el tráfico de infantes y las adopciones internacionales. Los medios de comunicación, especialmente los escritos, contribuyen con cierta regularidad a reafirmar esta imagen publicando muchas veces en primera plana, fotografías de niños y niñas cuyo destino sería el ser adoptados por individuos o parejas que habitan principalmente en países del norte de América o Europa bajo el título de "niños robados para dar en adopción" o "descubren casa cuna clandestina".

La adopción es un acto humanitario, una práctica legal y ética cuya motivación es brindar a un niño o niña huérfano o abandonado, la posibilidad de crecer y desarrollarse en el seno de una familia permanente y estable. De acuerdo a la doctrina jurídica, la adopción es un acto jurídico que crea entre el adoptante y el adoptado un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas a las que resultan de la paternidad y filiación legítimas[19] y en ese sentido se constituye en una medida apropiada para asegurar el bienestar infantil en casos en que el niño carece de protección o de respaldo familiar.

En el peor de los escenarios, la adopción se convierte en una práctica que se realiza al margen de la ley y adquiere características de inmoral cuando quienes intervienen en ella buscan la ganancia personal, recurren a engaños y utilizan mecanismos coercitivos para agenciarse de niños y niñas que, posteriormente, entregan a una familia utilizando procedimientos que prácticamente lo convierten en una mercancía.

En el primero de los casos, la adopción –nacional o internacional- el interés superior del niño y la garantía de su seguridad y felicidad son el eje alrededor del cual giran quienes en ella intervienen; en el segundo, la adopción se traduce en **tráfico** de infantes y el único eje es el lucro

[19] Cárdenas Miranda, E. *Adopción Internacional.* En: www.bibliojuridica.org /libros /1/145/4.pdf . Sin fecha.

que pueda resultar de la entrega de un niño o niña a una familia adoptiva.

Desde sus orígenes, quienes intervienen en Guatemala en las adopciones internacionales han sido acusados de estar involucrados en prácticas de tráfico de menores al punto que en años recientes, y a nivel internacional, este país ha sido acusado de favorecer la venta de niños, lo que provocó que durante la Primera Reunión Internacional de Evaluación del Convenio de La Haya, el Ministerio de Justicia de los Países Bajos, Autoridad Central, decidiera suspender las adopciones internacionales provenientes de este país.[20]

Este hecho ha contribuido a fortalecer la percepción generalizada entre la población y entre muchas organizaciones no gubernamentales de protección a los derechos de los niños y niñas, que en las adopciones se negocia con infantes y se cometen actos que riñen con la ley y los convenios internacionales de protección a la niñez. A esto se suma la casi ausencia de estudios nacionales que expliquen en detalle el fenómeno de las adopciones internacionales[21], y la debilidad de los mecanismos legales que buscan regularlas o el estancamiento que sufren las iniciativas y propuestas de ley que intentan mejorar los sistemas de control.

También por el lado del fenómeno del tráfico de infantes son escasos los estudios dedicados a su análisis específico. Debido a que éste involucra prácticas ilícitas y redes subterráneas, es manejado de forma cuasi-clandestina y anónima lo que genera gran dificultad para obtener testimonios, datos y fuentes confiables. La confidencialidad con la que mucha de la información es administrada hace que en muchos casos el tema sea tratado o mencionado como parte de otros estudios

---

[20] Ministerio de Justicia de los Países Bajos. *Boletín de Información, Centro Internacional de Referencia para la Protección del Niño en la Adopción.* CIR/SSI No.34. Febrero de 2001.

[21] Véase entre otros:
UNICEF/ILPEC. *Estudio sobre adopciones y los derechos de los niños y las niñas en Guatemala.* En: http://www.oritestabt.cg/ong/ssihome.nsf. Sin fecha.
Cadena, R. *New forms of violence against children: a report on the trafficking of children and international adoptions in Guatemala.* En: www.casa-alianza.or/EN/human-rigts/illegal-adop/docs/unicef.shtml. Guatemala, 1994.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

dedicados a la problemática infantil en Guatemala[22] y muy pocas veces como un fenómeno sujeto de estudio en sí mismo.

A pesar de ello, existe preocupación alrededor del tema del tráfico infantil por parte de organismos de derechos humanos en general, y de quienes velan por el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño en particular. Las múltiples manifestaciones y acciones de denuncia impulsadas por éstos, obligó, en el segundo semestre de 1999, al Gobierno de Guatemala a girar invitación a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Venta de Niños y Niñas, Prostitución Infantil y Utilización de Niños y Niñas en la Pornografía con el propósito de verificar la veracidad de dichos reclamos. Posterior a su visita, la Relatora elaboró una serie de recomendaciones[23] en las que hace un llamado de atención al Gobierno para que se proceda a revisar y proponer cambios a la legislación existente en el país sobre el tema de las adopciones y en especial a las adopciones internacionales, ya que es en éstas en donde se perciben vacíos que podrían estar permitiendo la existencia de mecanismos propios del tráfico infantil.

En consecuencia pareciera imposible, sobre la base de la información documental existente en el país, estudiar el tráfico infantil sin que en su tratamiento tenga que abordarse el tema de las adopciones. Es importante señalar que este estudio se ha enfocado en el análisis de las formas que adopta el tráfico y se auxilió, para efectos de ejemplificación, en casos, testimonios, reportajes, noticias, documentos públicos e institucionales que en general tratan el tema de la niñez y en particular el de las adopciones o tráfico infantil.

La fuente más importante de información utilizada para este trabajo ha sido Internet. Especialmente un foro de discusión electrónica al que la autora se suscribió y dio seguimiento por un poco más de dos años. Este espacio virtual de intercambio de experiencias e información está

---

[22] Véase entre otros: Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño. *Entre el Olvido y la Esperanza* Guatemala, 1999; y Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Informe sobre la Situación de los Derechos de la Niñez en Guatemala 1998.* Guatemala, 1999

[23] Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.* Informe sobre la misión a Guatemala, enero 2000.

integrado por mil personas que han adoptado o están en proceso de adoptar niños guatemaltecos[24].

A nivel internacional se recurrió a artículos publicados por la prensa extranjera, a convenios internacionales que regulan la venta y tráfico de niños, a informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y, particularmente, a los informes preparados por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Dicho documento arrojó valiosos elementos de juicio que han servido para confrontar y/o ratificar la información recabada para fines de este estudio.

3.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA Y METODOLOGIA

En este trabajo se intentó aportar elementos que en la práctica de las adopciones internacionales señalen, con cierto grado de certeza, la existencia de anomalías procedimentales, interpretaciones antojadizas de la ley, manipulaciones y vacíos jurídicos, así como intereses económicos y prácticas de intercambio comercial de niños y niñas a pesar de saber con anticipación que se trataba de un fenómeno encubierto en el que sus actores hacen intentos deliberados por opacar los hechos.

Geográficamente es difícil hacer una delimitación ya que durante el período en que se ha hecho seguimiento a la problemática del tráfico infantil ha podido inferirse que las prácticas vinculadas al fenómeno no son exclusivas de la Ciudad de Guatemala, o de una región en particular, sino abarcan la totalidad del territorio nacional. Sin embargo, los aspectos vinculados al marco jurídico y procesal legal si se encuentran ligados a instituciones cuya acción administrativa se concentra en sus sedes centrales ubicadas en la ciudad capital, tal el caso de la Procuraduría General de la Nación, las sedes de las embajadas, la Oficina de Migración, etc.

Institucionalmente, se han identificado varias entidades estatales que de una u otra forma se ven involucradas en el proceso de la adopción nacional e internacional en el que también participan funcionarios y delegaciones internacionales (embajadas y consulados) que se rigen

[24] Véase, Guatemala-Adopt@maelstrom.stjohns.edu

bajo sus propios criterios y regulaciones y establecen una serie de requisitos con el fin de reducir al máximo los riesgos y consecuencias que conllevaría la comisión de ilegalidades tanto dentro del país como fuera de éste. Para efectos del estudio, se utiliza con propósitos de ejemplificar, situaciones de adopción relacionadas mayoritariamente con la Embajada de los Estados Unidos en Guatemala.

La adopción internacional adquirió en los años 50 un patrón mundial que se mantiene hasta la actualidad en el que el flujo de niños se da de los países de origen con bajo desarrollo socioeconómico hacia los países de destino con altos índices de desarrollo e industrialización[25] lo que trajo consigo la adopción interracial y dio a la adopción internacional un carácter transcultural. La década de los setenta marca la incursión de los países latinoamericanos en la adopción internacional: Perú, Colombia, Chile, Ecuador y El Salvador contribuían con un 8% del total mundial, porcentaje que se incremento al 80% para 1980.[26]

En Guatemala, podría decirse que el fenómeno de las adopciones internacionales tiene un auge especial a partir de la aprobación de mecanismos extrajudiciales o privados en el año 1977, a través de la Ley Reguladora de Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria que reduce la función protectora del Estado en muchos procesos de adopción. El número de niños guatemaltecos dados en adopción internacional se ha incrementado año con año, alcanzando su punto más alto en el año 2000.

La presente investigación se inició a finales del año 1999 concluyéndose la recopilación de información en enero de 2001. Aunque el fenómeno no es nuevo, por la naturaleza de la presente investigación se incluye información de los últimos cinco años con un énfasis particular en los últimos dos.

Las características propias del problema (tráfico de niños = ilegalidad) hacen que la información estadística sea poco confiable por sub-registro, dificulta el acceso a otras fuentes y obliga al manejo cauteloso de los datos obtenidos para no caer en la trampa de la especulación.

---

[25] Cárdenas Miranda, op.cit. p.4.
[26] Ibidem, p.6

Para evitar dicho riesgo, se utilizaron estadísticas de los últimos cinco años, información periodística de los últimos dos años, informes oficiales de las entidades encargadas de la atención a la niñez, estudios y legislación que, sin importar su fecha, están vigentes y aportan elementos al análisis y, finalmente, se accedió a una red electrónica (Internet) conformada por adoptantes internacionales de niños guatemaltecos. El análisis comparativo de toda la información recogida ha permitido la confirmación de algunos datos y ha obligado a rechazar otros, ofreciendo una visión panorámica del problema.

En su concepción teórica, el análisis ha partido de las definiciones que sobre tráfico y adopción utilizan los organismos especializados en la materia.

Aunque se ha mencionado antes, se considera importante enfatizar y profundizar en la explicación de la importancia que la "World Wide Web" o Internet adquiere para esta investigación[27]. Durante un poco más de dos años se tuvo acceso a un número muy amplio de sitios relacionados con la adopción internacional en el mundo cuyas direcciones se detallan en la bibliografía. A través de esta "navegación" fue posible identificar aquellos lugares en los que permanentemente se publica información relativa al tema. En su mayoria los sitios han sido diseñados como espacios a donde los futuros padres y madres adoptivos pueden acudir para encontrar información que resuelva las interrogantes más comunes de la adopción internacional, como son:

a) De qué país adoptar
b) Cuál es el procedimiento y los requisitos
c) Cómo elegir una agencia o un facilitador de adopciones
d) Costos y tiempos
e) Apariencia física de los niños y niñas
f) Niños y niñas disponibles para adopción
g) Qué abogados son más recomendables

[27] En este punto se hace necesario explicitar una de las precauciones que debe de tenerse al recurrir a un servicio como éste. Internet es un sitio público en el que la información se pone a disposición de una gran variedad de usuarios por espacios de tiempo muy variables. Información que hoy está disponible, puede no estar mañana o cambiar de ubicación con mucha facilidad. Toda la información y fuentes aquí citadas cuyo origen fue internet, fue impresa y se encuentra disponible en copia "dura".

La Web también permite a los padres y madres que ya han adoptado a sus nuevos hijos e hijas intercambiar anécdotas, preocupaciones, experiencias positivas y negativas de sus respectivos procesos de adopción. Un tercer uso de este tipo de herramienta es el de la actualización sobre nuevos procedimientos, legislación y uno que se identifica como muy importante el de la búsqueda de familiares de los niños y niñas.

Para efectos de esta investigación fue posible obtener una suscripción al foro ubicado en Guatemala-Adopt@maelstrom.stjohns.edu. Este es un espacio interactivo en el que una computadora conectada a INTERNET actúa como servidora y contiene la lista de direcciones electrónicas de todos los miembros de un grupo, asociados alrededor de un tema de discusión que en este caso es las adopciones internacionales cuyo origen ha sido Guatemala. Estos foros son definidos por los expertos como una comunidad virtual -"agregaciones sociales que emergen de la red cuando un número suficiente de personas entablan discusiones públicas durante un tiempo lo suficientemente largo, con suficiente sentimiento humano para formar redes de relaciones personales en el ciberespacio-[28]". Durante dos años, decenas de mensajes fueron intercambiados diariamente por más de mil suscriptores del foro que bajo reglas mínimas impuestas por su moderador aportan una invaluable fuente de información.

Aunque con importantes diferencias, este foro se asemeja metodológicamente a un grupo focal en el cual se introduce un tema específico de discusión y todos aquellos que consideran tener algo que aportar, participan voluntariamente. A través de este foro se pudo conocer nombres de abogados, facilitadores, madres adoptivas, madres biológicas, madres temporales o sustitutas, familiares de los niños; pero también historias de adopciones frustradas y adopciones manipuladas jurídicamente; y, finalmente, hermosas historias de amor y finales felices.

Para efectos de la investigación se considera este sitio como la oportunidad de tener mil casos disponibles para estudio, con

---

[28] Silvio, José, *La virtualización de la universidad ¿cómo podemos transformar la educación superior con la tecnología?.* Colección Respuestas, Ediciones IESALC/UNESCO, Venezuela, 2000. p.252.

información testimonial de primera mano en la que el investigador actúa únicamente como observador.

Finalmente y dada la especificidad del tema elegido para la investigación, hemos seleccionado únicamente los mensajes que se consideraron apropiados por la temática tratada. Estos fueron posteriormente traducidos del inglés al español por la autora de este trabajo. Los nombres completos de sus remitentes han sido sustituidos por el primer nombre únicamente, salvo en los casos en donde se trata de personas que ocupan cargos públicos. Los nombres de los niños también han seguido el mismo tratamiento.

Durante el proceso también se pudo obtener una lista bastante exhaustiva de nombres de agencias, abogados, facilitadores, madres biológicas y madres temporales los cuales no se especifican en este trabajo con el fin de mantener la confidencialidad de los sujetos.

IV. MARCO TEORICO

En las páginas siguientes se transcriben de manera esquemática definiciones que permiten establecer las diferencias entre términos, que como ya se ha mencionado, tienden a ser utilizados indistintamente por diferentes autores o periodistas que tratan el tema de las adopciones internacionales y el tráfico de niños y niñas. Al final del capítulo se aportan reflexiones sobre las similitudes y diferencias principales entre dichos conceptos, así como se establece la definición operativa que se utilizó en este estudio.

Adopción internacional y tráfico de niños en el lenguaje y la opinión popular son términos equivalentes aunque sus implicaciones y mecanismos puedan variar y sobre todo cuando los marcos jurídicos que los rigen son diferentes. Tráfico infantil y nueva esclavitud también son términos utilizados por algunos autores como sinónimos a pesar de que también existen diferencias entre ambos, determinadas ante todo por las finalidades y propósitos de uno y otro. Es importante señalar que ni la figura de tráfico infantil ni la de esclavitud se encuentran tipificadas en la legislación guatemalteca.

Dada esta aparente confusión de términos, se hace imprescindible explorar todos estos conceptos y figuras legales y delimitar los referentes teóricos utilizados a lo largo de este trabajo. Para ello, como se señaló, se partió de las definiciones que brindan organismos especializados para luego contrastarlas con aquellas vigentes en la legislación guatemalteca y sobre esta base aportar algunos elementos que permitan concluir o descartar la existencia del fenómeno del tráfico infantil en Guatemala.

4.1 TRAFICO INFANTIL

La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores define el tráfico internacional de menores de la siguiente manera:

"Para efectos de la presente Convención:

a) "Menor" significa todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años.

b) *"Tráfico internacional de menores" significa la substracción, el traslado o la retención, o la tentativa de substracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos".*

c) *"Propósitos ilícitos" incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado parte en el que el menor se halle localizado.*

d) *"Medios ilícitos" incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre."* [29]

Esta definición de la Convención, coincide con la aportada por la Relatora Especial sobre la venta de niños quien define la venta de niños o tráfico infantil como *"la transmisión a otro de la patria potestad de un niño, o de su custodia física, o de ambas, con carácter más o menos permanente y con cualquier propósito, mediante remuneración u otra recompensa o contraprestación"*[30].

4.2 ESCLAVITUD

La Coalición para la Abolición de la Esclavitud y el Tráfico[31] se refieren a ésta como *"el reclutamiento y/o traslado de personas por terceros a través del uso de medios violentos o la amenaza de su uso; el abuso de autoridad o la posición dominante; el engaño u otra forma de coerción para propósitos de explotación sexual o económica para el lucro o ventaja de terceros, tales como reclutadores, procuradores, traficantes, intermediarios, dueños de bares y sus empleados, clientes o criminales"* . De acuerdo a la Coalición el propósito buscado en

---

[29] *Convención Internacional sobre Tráfico Internacional de Menores*, articulo 2. 1994.

[30] Calcetas Santos, O., *Informe del relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.* Comisión de Derechos Humanos, 52º. Período de sesiones, Naciones Unidas, 17 de enero de 1996.

[31] Coalition to Abolish Slavery and Trafficking. En: http://www.trafficked-women.org/whatis.html

algunas de estas actividades de tráfico incluyen, aunque no se limitan a las siguientes: "*Adopción falsa; Pornografía; Prostitución forzada; Turismo sexual y entretenimiento; Trabajo doméstico; Trabajo ilegal; Matrimonio servil; Mendicidad; Actividad criminal.*"

Por su lado, el Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico con Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Internacional Organizado se refiere a ésta afirmando que *"implicará el reclutamiento, transporte, transferencia, hospedaje y recepción de personas, por medio de amenazas, uso de la fuerza o cualquier otra forma de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, posición de vulnerabilidad o el otorgamiento o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que ostenta el control sobre otra persona, con propósitos de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo forzado o servicios, esclavitud u otras prácticas similares a la esclavitud, servidumbre o la remoción de órganos."*[32]

4.3 LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

El profesor Mutarbhorn define la adopción *"como la práctica social institucionalizada mediante la cual una persona, que pertenece por su nacimiento a una familia o a un grupo consanguíneo, adquiere una nueva familia o unos nuevos vínculos de consanguinidad socialmente calificados de equivalentes a los vínculos biológicos que sustituyen total o parcialmente a los anteriores"*[33]. El mismo hace la distinción que, *"en sentido jurídico, la adopción implica que el niño adoptado adquiere todos los derechos, incluso los hereditarios, que corresponde a los hijos biológicos, o sea la filiación. El concepto no jurídico de adopción incluye algunas figuras similares en las que no se llega a transmitir totalmente la patria potestad o no se conceden al niño adoptado los derechos de un hijo biológico. La adopción puede ser de ámbito*

---

[32] *Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention Against Transnational Organized Crime*, G.A. res. 55/25, annex II, 55 U.N. GAOR Supp. (No. 49) at 60, U.N. Doc. A/45/49 (Vol. I) (2001).

[33] Cita en: Calcetas Santos, O. *Informe del relator...* Op.cit. p.5

nacional o local, cuando el adoptante y el adoptado son ciudadanos y residentes del mismo país, o internacional, cuando ambos sujetos son ciudadanos y residentes en países diferentes"[34]

El artículo 2 del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional complementa la anterior definición al definir el carácter internacional de las adopciones diciendo que ésta se da *"...cuando un niño con residencia habitual en un Estado contratante ("el Estado de origen") ha sido, es o va a ser desplazado a otro Estado contratante ("el Estado de recepción"), bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuges o por una persona con residencia habitual en el Estado de recepción, bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o en el Estado de origen"*[35].

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño conviene que "*Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado"*[36]. Entre las medidas de protección la Convención contempla la colocación en hogares de guarda o la adopción "*de ser necesario*". En cualquier caso, según la Convención el Estado deberá cuidar de que el interés superior del niño[37] sea la consideración primordial y "*reconocerá que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen; adoptará todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en*

---

[34] Ibidem

[35] *Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional* hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993.

[36] *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la
Asamblea General en su resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Cobró vigencia el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Artículo 20.

[37] El interés superior del niño implica que se evaluarán y aplicarán únicamente las medidas que mejor puedan satisfacer las necesidades de la infancia en general y del niño individualmente considerado, de acuerdo a su situación específica, de manera que se debe pensar en lo que más conviene al niño. Estudio sobre adopciones y los derechos de los niños y las niñas en Guatemala.

otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella[38].

El contenido económico de las adopciones es introducido por la Relatora Especial, Ofelia Calcetas, para señalar que la *"adopción entraña casi siempre algún tipo de contraprestación, ya sea el pago de una comisión o un intermediario, como las agencias de adopción, o de una retribución o recompensa directa a los padres", sin embargo, opina que "el beneficio financiero es indebido para las agencias de adopción legales o autorizadas cuando es exorbitante o desmedido, teniendo en cuenta los gastos reales o el tipo de servicios prestados.* ***Sin embargo, para cualquier persona u organización no autorizada, incluidos los padres, toda consideración, por pequeña que sea, es indebida y por lo tanto no debe permitirse*** *(subrayado nuestro). Esta norma debe aplicarse no sólo a las adopciones en otros países, sino también a las adopciones en el propio país o locales.*[39]"

En la legislación guatemalteca, la adopción de niños y niñas está contemplada en el marco de la Constitución Política de la República (Artículo 54) y surge, al igual que en la Convención, como una alternativa para el Estado de proteger a los infantes huérfanos o abandonados. Los artículos 228-251 del Código Civil y los artículos 28-33 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria rigen tanto en el caso de las adopciones nacionales como en el de las internacionales y contemplan las vías judicial o extrajudicial (notarial) para su trámite.

En el Código Civil guatemalteco se define la adopción como el acto jurídico de asistencia social por el que el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona (Artículo 228), no hay referencia especial a las adopciones cuando éstas son internacionales.

4.4 A MANERA DE REFLEXION

Lo primero que resulta evidente al hablar de tráfico de menores es que se está frente a un hecho que implica necesariamente el traslado o la substracción de una persona utilizando formas ilegales para hacerlo o con la finalidad de obtener beneficios que riñen con la ley. Estas formas ilícitas pueden ser el secuestro; el "consentimiento" fraudulento

---

[38] Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 21.
[39] Calcetas Santos, O., *Informe del relator...* Op. Cit. p.6

o forzado; o la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos que permitan obtener el consentimiento de los padres, tutores o la institución encargada del menor

En el caso del término esclavitud también se está frente a un fenómeno que requiere de un proceso de movilidad forzosa ya sea por el uso de la violencia o amenaza de utilizarla. Ahora bien, en el caso de la esclavitud existe necesariamente un propósito último que es la explotación del menor para la prostitución, la pornografía, el trabajo forzado, el lucro o la ventaja de terceros que podría incluir la servidumbre o la remoción de órganos.

De lo anterior se desprende, entonces, que la diferencia principal entre tráfico y esclavitud se refiere a que en la definición de tráfico de infantes se trata fundamentalmente del uso de medios ilícitos aplicados en el lugar de origen del fenómeno que concluirá con el traslado o retención de un menor. A este fenómeno se le puede denominar **tráfico en el origen.** Se llamará tráfico en el origen, por tanto, a aquel que se genera por la aplicación de determinados mecanismos, uso de algunas prácticas y ausencia de regulaciones en el país que origina la adopción.

Mientras que, en el caso de la esclavitud, el traslado del menor está determinado por el propósito para el cual éste será trasladado o retenido, y no tanto por los medios que se utilizan para lograr su substracción. En otras palabras en el caso de la esclavitud se está frente a un fenómeno de **tráfico en el fin**. Se denominará tráfico en el fin a los usos, ocupaciones o destinos finales que tienen o les son asignados a las personas (niños, niñas, mujeres u hombres) que son sustraídas de su Estado de residencia habitual.

En Guatemala se ha especulado mucho sobre el destino final de los niños dados en adopción. Existen denuncias que vinculan la desaparición de niños y niñas con la intención de vender sus órganos para trasplante[40]; otros aseguran que se venden infantes para la

[40] Eide, A. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 1989 *"reconoció haber recibido denuncias sobre casos concretos de comercio con órganos de bebés y niños ocurridos en Latinoamérica y en el sur de Asia pero con datos insuficientes para poder probar la veracidad de estas supuestas prácticas".*

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

prostitución, la pornografía, el turismo sexual, la explotación de su mano de obra, la participación en acciones criminales, etc. Sin embargo, y particularmente en lo que respecta al primero de estos propósitos, no se tuvo acceso a documentación que pudiera probar que exista una red del crimen organizado que se dedique a la transacción de órganos.

En el caso de la explotación sexual, si se han documentado casos de muchachas y muchachos salvadoreños, hondureños o nicaragüenses que son comprados por proxenetas y dueños de bares y cantinas con la intención de explotarlos sexualmente[41]. Podría suponerse entonces que para comprobar que esta situación se da de forma similar con niños y niñas guatemaltecas habría que recurrir a estudios que sobre esta problemática se hayan realizado en países fronterizos como México, Honduras y El Salvador.

Así, cuando se presentan fenómenos vinculados a este tipo de acciones ilícitas, y de acuerdo con las definiciones apuntadas anteriormente, se estaría frente a casos de esclavitud o tráfico en el fin.

Por el otro lado, y cuando de adopciones se trata, los cuestionamientos aparecen siempre más vinculados a las prácticas de abogados, burócratas, madres biológicas, comadronas, médicos, agencias de adopción y otros agentes vinculados a estos procesos. Se cuestionan los marcos legales, la ausencia de regulaciones y controles, la carencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo y sobre todo los costos económicos vinculados a éstas. En este último punto, hay que recordar que la Convención de los Derechos del Niño requiere que los Estados garanticen que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella. Lo debido o indebido del valor de una adopción internacional es uno de los temas que necesariamente será tratado a lo largo de este trabajo.

Para la Coordinadora de Instituciones de Protección de los Derechos del Niño –CIPRODENI- la principal causa del fenómeno de la adopción

---

Citado por Stephen A. Hasam en *Tráfico de infantes y nueva inserción de América Latina en el mercado mundial (fotocopia sin datos bibliográficos)*, p.212.

[41] Entrevista con Brenda y Angélica. Realizada por Claudia Villagrán en la Casa de la Mujer, Tecún Umán, San Marcos. Guatemala, 1999.

internacional se encuentra en "la falta absoluta de control de las actuaciones que preceden a la adopción". Sin embargo, en su análisis se refiere únicamente a la inadecuada selección de los adoptantes y en la permanencia de un sistema legal no fundado en la primacía del interés del adoptado.

En virtud de los hechos presentados con anterioridad, se puede afirmar que el término que permite analizar las adopciones con más exactitud es el del tráfico de infantes y especialmente el tráfico vinculado al punto de origen del fenómeno. Su análisis ha implicado, inevitablemente, la identificación de actores, mecanismos, costos, marcos regulatorios, procedimientos, etc.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Como ha sido indicado, procedimientos dudosos, acciones legales sospechosas y costos cuestionables en juego han puesto en tela de juicio la institución de la adopción en general y a la de las adopciones internacionales en particular al tildarlas, en varias ocasiones, de prácticas de tráfico de niños y niñas.

En los siguientes apartados se describen y comentan cinco aspectos íntimamente vinculados. Por un lado el marco jurídico nacional que establece la normativa que rige el ejercicio de la adopción internacional; en segunda instancia, se dimensiona el fenómeno aportando datos que permiten demostrar la tendencia hacia el incremento numérico de las adopciones internacionales; a continuación se presenta información relacionado con el costo de éstas y las consideraciones que entran en juego en su cálculo; el cuarto aspecto está relacionado con los mecanismos más utilizados para informar a los futuros padres sobre la existencia de niños para la adopción. El capítulo concluye con la identificación de los principales actores que intervienen en la adopción y su papel en el proceso.

5.1 MARCO JURIDICO GUATEMALTECO

De acuerdo a la legislación guatemalteca existen dos mecanismos para adoptar a un niño/niña: una adopción privada y una pública que se explican a continuación:

a) Adopción pública.

La adopción judicial o pública requiere de un Juzgado que declara a un niño/niña en abandono. El proceso adjudica un alto grado de discrecionalidad a los jueces, tanto en términos del tiempo que toma en procesar el caso como sobre los criterios utilizados para tomar la decisión, esto normalmente lleva más de un año. Este procedimiento es utilizado normalmente cuando es sabido que ambos padres han muerto o abandonado al niño y no cuando los padres deciden dar el niño/niña en adopción. Ocasionalmente este proceso ha sido utilizado

cuando las embajadas acreditadas en Guatemala han sido incapaces de declarar el niño/niña como huérfanos por razones relacionadas con aspectos dudosos sobre la maternidad/paternidad.

Este procedimiento además de los pasos contemplados en la adopción privada, que se describen a continuación, requiere de la búsqueda, por parte del Juzgado, de parientes del niño/niña que estén calificados y deseosos de cuidar al niño/niña. Este procedimiento termina los derechos de los padres biológicos sobre el niño/niña y éste/ésta se convierten en una responsabilidad del Estado en la cual los padres no tienen ningún derecho legal.

En la adopción pública, el Estado está obligado a velar porque se cumplan todos los requisitos indispensables para la protección de los derechos de los niños y niñas. En ésta, el Estado asume la función de garante y protector de los niños y niñas que por diferentes circunstancias se encuentran en orfandad y abandono, o cuyo ambiente demuestra ser perjudicial para su desarrollo. Su intervención es determinante para los resultados del proceso y para la vida futura de los infantes.

En este procedimiento, la eficiencia o falta de ella que demuestren las instituciones estatales involucradas puede hacer una importante diferencia en la vida de un niño o niña. En éstas recae la responsabilidad de permitir –cuando la ley lo posibilite- que un niño goce de forma permanente de un hogar (biológico o adoptivo) en condiciones óptimas para su desarrollo o que por el contrario pueda pasar toda su infancia recluido en hogares sustitutos o casas para huérfanos con las limitaciones que éstos poseen a nivel nacional.

b) Adopción privada.

La vía privada (extrajudicial) es la más común. Bajo este mecanismo el padre/madre biológico declara a un abogado que él/ella otorga su consentimiento incondicional para dar el niño/niña en adopción. El abogado usualmente representa tanto al padre/madre biológicos como a los adoptivos. El rol estatal en un caso rutinario de esta naturaleza es la revisión de los documentos por el Procurador General de la Nación y un estudio de Trabajador Social ordenado por el juzgado acerca de los

padres biológicos y adoptivos. Con un poder legal, el abogado o firma legal asumen la responsabilidad de buscar un niño/niña o hacer el trabajo legal para un niño previamente identificado. El abogado necesitará los documentos de los padres adoptivos tan pronto como sea posible. Los documentos básicos en Guatemala son el certificado de nacimiento del niño/niña y el consentimiento de renuncia o cesión de la patria potestad del padre/madre biológicos del niño/niña (usualmente la madre).

Una vez un niño/niña es asignado al abogado y recibe la documentación básica, éste solicita a los juzgados de familia asignar un trabajador social para realizar un "estudio social" de la madre biológica, circunstancias familiares y del niño/niña. Posteriormente, el caso debe someterse a la Procuraduría General de la Nación (PGN) para su revisión. Si ésta aprueba el caso, el abogado redacta el acta notarial de adopción, obtiene un nuevo certificado de nacimiento a nombre de los padres adoptivos y obtiene un pasaporte guatemalteco para el niño con su nuevo nombre. Aunque existe cierta confusión a este respecto, las agencias de adopción aseguran que los abogados reciben la custodia legal del niño/niña hasta que el caso se encuentre fuera de la PGN.

Un estudio reciente estima que el 99% de las adopciones en Guatemala utilizan el proceso de jurisdicción voluntaria[42] manejado directamente por un notario sin que medie juez competente.

Podría afirmarse que la adopción privada es un proceso de carácter administrativo cuyo cumplimiento recae fundamentalmente en manos de los abogados. En este tipo de adopciones los órganos del estado delegan en personas particulares su responsabilidad de velar por: el interés superior del niño, asegurar que la adopción sea un mecanismo subsidiario y no prioritario para garantizarle a la niñez protección familiar. Con este mecanismo la intervención de las instituciones públicas se ve reducida a un rol secundario en el que se limitan a asegurar que toda la papelería requerida sea presentada en orden y a certificar que lo actuado por el abogado cumple con las exigencias de la norma legal.

---

[42] UNICEF/ILPEC. Op.Cit. Capitulo I.

Debido a que en este tipo de adopciones el abogado representa a todas las partes involucradas (Estado, padres adoptivos y niño), la obligación de velar por el interés superior del niño -consideración primordial que debería atenderse- queda en manos de sujetos que no tienen el interés, la posibilidad o la capacidad para encaminar otro tipo de acciones tendentes al fortalecimiento de las familias biológicas o a la prevención del abandono de los menores, acciones ambas que corresponden intrínsicamente al quehacer gubernamental.

Tanto para las adopciones privadas, como para las públicas, los requisitos generales para una adopción son flexibles y poco limitativos:

> Mínimo 20 años más de edad que el niño a adoptar: En un estudio realizado para una agencia británica se pudo determinar que la edad promedio de los padres adoptivos se dividía de la siguiente manera: Entre hombres el rango era de 29-56, con un promedio de 41 años de edad; entre mujeres el rango era de 31-55, con un promedio de 40 años de edad.[43]
>
> Parejas casadas o personas solteras: El mismo estudio identificó que el 90% de los padres adoptivos son casados, 7% de estos eran mujeres solteras y el 3% restante, hombres solteros.

Como se observa, la legislación guatemalteca asigna a la adopción un carácter administrativo y en consecuencia sus instituciones y funcionarios están incapacitados para incidir en aspectos tan importantes como pudiera ser la definición del perfil de idoneidad requerido para optar a una adopción o el seguimiento a las adopciones internacionales, y en contraparte confía en la capacidad de las autoridades de los países de destino para auto-regularse y garantizar el bienestar de los niños y niñas.

5.2 LAS DIMENSIONES DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Anteriormente se ha señalado la dificultad que existe para establecer de forma confiable las características y dimensiones de la adopción

---

[43] Higgins, Mathew, *Marketing and a Child Adoption Agency. You can't sell people.. can you?* Disponible en: mnd06@keele.ac.uk.

internacional, especialmente por tratarse de un fenómeno opaco y deficientemente regulado. A pesar de ello, existen estadísticas oficiales proporcionadas por los juzgados de familia que aportan información importante para el análisis. Según estos datos, entre enero y noviembre de 1997 se tramitaron 1,325 adopciones internacionales y 49 nacionales[44], mientras que la Procuraduría General de la Nación reportaba 2,254 casos para ese mismo año y 1,029 aprobadas al 30 de septiembre de 1998. Datos más recientes arrojan un total de 2,098 procedimientos legales efectuados de enero a noviembre en el año 2000.

El Joint Council on International Children´s Services –JCICS-, una organización que coordina el trabajo de varias agencias internacionales de adopción en los Estados Unidos, colocaba a Guatemala como el cuarto país a nivel mundial en aprobar adopciones de niños y niñas hacia ese país. Según el JCICS, en el año 1998 el Departamento de Estado había procesado un total de 911 visas de niños provenientes de Guatemala; solo Rusia, China y Corea del Sur superaban estas cifras.[45]

Resulta interesante el lugar que Guatemala ocupa dado las significativas diferencias en el tamaño de población de los países mencionados. Según datos, Guatemala tendría para el año 2000, 11.4 millones de habitantes mientras que Rusia tiene un poco más de 145 millones, China alrededor de 1,295 millones y Corea del Sur 47 millones. Todos los países que superan a Guatemala en el número de niños dados anualmente en adopción tienen poblaciones entre 4 y 100 veces más grandes por lo que una comparación que únicamente tome en consideración los números de visas extendidas o estadísticas globales de adopción reportadas, deja de lado la relación que existe entre el número total de habitantes y la proporción que significa la cantidad de niños que son enviados fuera de sus fronteras.

---

[44] Testimonio personal dado por miembro de lista de discusión en GUATEMALA-ADOPT. Marzo, 2000

[45] Joint Council on International Children´s Services, FY98 Orphan Visa Statistics. Disponible en: http://www.jcics.org/visasfy98.html

PAÍSES DE ORIGEN DE LA ADOPCIÓN QUE OCUPAN LOS PRIMEROS LUGARES EN EL MUNDO

País	No. de visas extendidas por EEUU	Porcentaje de su población total	Relación
Rusia	4,491	0.003	30 de cada diez mil
China	4,206	0.0004	4 de cada diez mil
Corea del Sur	1,829	0.004	40 de cada diez mil
Guatemala	911	0.008	80 de cada diez mil
Vietnam	603	0.0008	8 de cada diez mil

Fuente: Elaboración propia en base a datos de visas del Departamento de Estado, Oficina de Procesamiento de Visas, Estados Unidos, 1998 y Datos censales de los respectivos países del año 2000.

Si se considera el total de niños dados en adopción con distintos destinos en el mundo la relación sube a 0.018%. Al hacer esta relación es evidente que Guatemala es el país que en el mundo envía al exterior más niños en proporción con su población a través de la adopción internacional que países como Rusia queda en adopción a 3 de cada mil niño mientras que Guatemala prácticamente triplica esa cifra y duplica la de Corea del Sur.

Al hacer este mismo cálculo, tomando como referencia únicamente a los habitantes de 14 años o menos, el porcentaje se incrementa al 0.019% lo que significa que Guatemala da en adopción a 19 de cada mil niños menores de 14 años en Guatemala o cerca de 6 niños diarios.

Las estadísticas demuestran que de quienes acuden a Guatemala para adoptar niños y niñas, sobresalen los ciudadanos de los Estados Unidos. Las estadísticas de la Oficina de Inmigración y Emisión de Visas de este país, presentadas en el cuadro siguiente permiten[46]

[46] La ley de inmigración de los Estados Unidos define al "huérfano" como aquel que tiene únicamente a uno de sus padres el cual ha renunciado a la patria potestad, no tiene padres o ha sido abandonado por ambos padres. Si se conoce a ambos padres, entonces el niño no puede emigrar a los Estados Unidos a menos que se siga un

identificar tendencias ascendentes en la adopción de niños provenientes de Guatemala.

Guatemala: Visas emitidas a huérfanos que ingresan a los Estados Unidos	
1989	329
1990	202
1991	266
1992	418
1993	512
1994	436
1995	449
1996	426
1997	552
1998	749
1999	719
2000	1,532

Fuente: Elaboración propia con base a informaciones de la Oficina de Inmigración y Emisión de Visas de Estados Unidos, 2000. International Adoption, Guatemala. En: http://travel.state.gov/adoption-guatemala.htm

---

proceso de abandono En ese caso las cortes guatemaltecas declaran al niño como "huérfano" debido al abandono sufrido. Algunas veces las personas tratan de evadir este problema obteniendo un segundo certificado en el cual no se da el nombre del padre, solo el de la madre. Esto constituye fraude bajo las leyes guatemaltecas y las de inmigración estadounidense y puede en consecuencia impedir la adopción del niño. Informational Handout on Adoptions. Embajada de los Estados Unidos de América, Guatemala

Datos de la Procuraduría General de la Nación reportan la información siguiente para el total de adopciones en el período 1996-2000:

Guatemala: Registro de Adopciones de la Procuraduría General de la Nación	
1996	731
1997	1,278
1998	1,370
1999	1,636
2000	2,093

Fuente: Procuraduría General de la Nación, Informe anual, Guatemala, 2002

Del total de niños dados en adopción en el extranjero el 12% tiene como destino final Francia, 5% Canadá, 2% Gran Bretaña, 5% España, 3% Israel, 3% Italia, 2% Irlanda, 1% Holanda y 67% Estados Unidos. Es este flujo de niños que salen del país para ser adoptados internacionalmente lo que le ha ganado a Guatemala el cuarto lugar del mundo en la "exportación" de infantes.

Estos números dan cuenta de que en un período de cinco años, comprendido entre 1996 y 2000, el número total de adopciones se triplicó aunque en el mismo período el crecimiento poblacional total haya sido únicamente del 10%[47]. Este acelerado crecimiento en el número de adopciones internacionales y las consecuencias económicas que conlleva, ha hecho surgir una serie de suspicacias al punto que el Gobierno de Guatemala giró invitación a finales de 1999 a la Relatora Especial de la Niñez de las Naciones Unidas, Ofelia Calcetas Santos, para que visitara el país ofreciéndole toda su colaboración para la investigación. Durante dicha visita, la Relatora Especial se reunió con funcionarios públicos y representantes de varias instituciones y posteriormente publicó el informe de sus hallazgos el

[47] Población: 10.2 millones en 1996; 10.5 en 1997; 10.8 en 1998; 11.1 en 1999 y 11.4 en 2000. Datos del Informe de Desarrollo Humano, op. cit. Cuadro 11, p.A37.

cual ha enfrentado serios cuestionamientos que serán discutidos más adelante en este trabajo.

5.3 COSTO DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES

Vinculado al tema anterior, se encuentra la discusión sobre el precio de las adopciones internacionales. En el ámbito nacional circulan distintas versiones en relación al valor monetario de un niño/niña, se dice que éste oscila entre los US$ 5,000 y 28,000[48] dependiendo de si el menor está a cargo de personas individuales, grupos de abogados o de otros profesionales, organizaciones de apoyo a la niñez, organizaciones religiosas o entidades del Estado.

A través de las fuentes consultadas, se ha podido determinar la existencia de gastos relacionados con el procesamiento de una adopción internacional que pueden ser ordenados de la siguiente manera:

- Los transparentes y legales: gastos vinculados a la adquisición de papelería para iniciar el trámite de adopción, gastos médicos realizados por las embajadas, visa de inmigración, exámenes de ADN, costos de pasaporte y acta de nacimiento, etc.

- Los transparentes y legales pero determinados principalmente por la fuerza del mercado: en donde típicamente se ubican los honorarios de las agencias internacionales y los abogados. El pago a las madres sustitutas por alimentación y cuidado también caben en este rubro. Otro tanto –con riesgo de caer en la ilegalidad- puede decirse de los denominados gastos de "ayuda humanitaria" otorgados a las madres biológicas o a sus familias para el pago de su atención médica en un sanatorio o el pago de una beca para los hermanos biológicos del niño adoptado, etc.

- Finalmente están aquellos que se ubican en las finas líneas y áreas grises entre la legalidad y la ilegalidad que la Relatora Especial para la Venta de Niños denomina "beneficios

[48] Tarifa aplicable a las adopciones internacionales de Adoption Placement, Inc. Incluyendo costos de pasaje. En: http://www.adoptionplacement.com/fees.html

financieros indebidos" en donde se encuentran pagos directos y en efectivo a los padres y los cobros exorbitantes o desmedidos por los servicios prestados.

En una mezcla de los primeros y los segundos, las agencias de adopción -con algunos dólares de más o de menos- desagregan los costos de la siguiente manera:

> *"La tarifa para la adopción de un niño es de US$ 19,000 incluyendo el cuidado temporal del niño y los honorarios de la agencia. Este monto incluye casi todos los costos asociados a la adopción excepto por el estudio de la Trabajadora Social, los costos del Servicio de Inmigración y Naturalización, la autenticación del portafolio, el examen de ADN (US$ 420 por el niño y la madre biológica), la visa del niño (US$ 325) y un breve examen médico en la Embajada. Viajar a Guatemala es relativamente barato, uno o ambos padres pueden viajar o puede pedir que su hijo sea escoltado hasta su casa. Cuando viaje a Guatemala sólo tendrá que cubrir el costo de la visa y su hotel (entre US$70 y US$100 la noche, con una estadía de hasta dos días), su impuesto de salida del aeropuerto y comida. Necesitará cerca de US$500 en efectivo y tarjetas de crédito si quiere hacer alguna otra compra. El pasaje de avión cuesta US$450 ida y vuelta desde Atlanta. Solo necesita comprar el pasaje de ida para su niño."*

A pesar que los datos obtenidos permiten sugerir que es mayor el número de niños que son dados en adopción después de haber estado bajo la custodia de un abogado que aquellos que habitan en orfanatos privados o públicos, esto no pareciera tener una influencia importante en el costo de la adopción como se lee en el ejemplo siguiente:

> *"El Hogar Rafael Ayau es un orfanatorio operado por un grupo de hermanas católicas-ortodoxas desde hace algunos años. Sus honorarios por una adopción empezaron en US$4,500 y rápidamente ascendieron a US$ 10,000 más otros gastos médicos, fotocopias, etc. Sus costos se incrementaron*

conforme fueron dándose cuenta de lo caro que es cuidar un niño y hacer los trámites legales."[49]

Nótese en las anteriores citas como en el tratamiento de los precios empieza a introducirse un lenguaje tradicionalmente vinculado a prácticas comerciales y no a instituciones de servicio no-lucrativo. Obsérvese también el cambio ocurrido en la actitud asumida por las hermanas de la caridad quienes se incorporan a la dinámica que imponen instituciones privadas de adopción y que, aunque es de suponer que mientras para ellas el dinero recibido tiene como finalidad mejorar las condiciones generales del orfanato, en tanto que para los abogados éste incrementa su fortuna personal, no están ajenas a responder a las leyes de la oferta y la demanda.

Otro caso reportado confirma como la brecha tarifaria entre los abogados y las instituciones humanitarias se va cerrando hasta el punto de no existir diferencias sustantivas en los precios de unos y otros:

> "D*urante el viaje visitamos varios orfanatos para realizar una evaluación sobre requerimientos de asistencia humanitaria. Me impresionó que MUCHOS de ellos cobran honorarios aún más altos que muchos de los abogados privados. Uno de los que visitamos tiene tarifas de US$ 17,000 para niños mayores y US$ 19,000 para los más pequeños (la mayoría tenían entre uno y un año y medio al momento de ser referidos). Adicionalmente, varios de ellos informaron que no utilizan los servicios de los abogados para tramitar los casos de abandono*[50]".

Es importante indicar que aunque quienes han tenido que pagar estas tarifas siempre encuentran razones para justificar el desembolso, la referencia a los montos y en especial a la tendencia permanente a incrementarlos es siempre un tema de discusión como se refleja en el siguiente comentario:

> *"El año pasado mi esposo Donald y yo fuimos bendecidos con la posibilidad de adoptar al amor de nuestras vidas, nuestra hija*

---

[49] B. Mercer, directora de St. Anne Adoption en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Honorarios*." Abril, 2000.
[50] Ibidem

Marisol. La adopción de Marisol vino con un precio que casi nos deja limpios ya que el monto total ascendió a US$ 26,000. No nos estamos quejando porque ésta ha sido la mejor inversión que jamás hayamos hecho, pero no queremos que sea hija única..."[51]

En la cita anterior llama la atención la mezcla que existe entre expresiones de satisfacción humana y aquellas más vinculadas a lo mercantil. El considerar a un niño "la mejor inversión" monetaria que se haya podido hacer en la vida, vuelve a dar a la adopción internacional una connotación comercial y financiera que sus principales defensores insisten en negar.

Si la adopción de un niño o niña es una transacción comercial, entonces es importante determinar cuál es el elemento que más incidencia tiene en el costo final. Según la información con que se cuenta, ésta estaria determinada principalmente por la ley de la oferta y la demanda y también por la correlación existente entre la cantidad y el carácter de los actores que intervienen en el proceso y los altos costos. Véase el siguiente testimonio:

"Estoy trabajando en un reporte sobre la adopción en/de Guatemala. Me incliné a hacerlo porque entiendo que las tarifas pagadas al lado guatemalteco ascienden hasta US$ 18,000. Esto es muy extraño en un país donde las secretarias ganan US$ 200 al mes, y los doctores cerca de US$ 900 mensuales; las enfermeras y cuidadoras mucho menos. [...] Así que, por que son tan altos los costos? Una explicación es que la madre recibe cuidado prenatal y el bebé y la madre biológica cuidado postnatal. Esto sin embargo no es siempre cierto. Y aún si lo fuera, los costos no justificarían lo elevado de precio. Una adopción local –en Guatemala puede costar US$ 3,000. Conocemos una pareja que pagó US$ 700. Pero hay sitios que no negocian con guatemaltecos porque saben que éstos no pueden pagar las altas tarifas. [...] Es un caso sencillo de lo que el mercado aguante. Como un defensor del libre mercado, no estoy sugiriendo que los costos deberían ser controlados,

[51] Colleen, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Cómo financiar la 2ª. Adopción.*" Enero, 2001.

simplemente es una observación. [...] Los honorarios de las agencias son de alrededor de US$ 3,500 a US$ 5,000. Creo que las agencias son necesarias por lo que no haré comentarios respecto a esto.'[52]

Reiteradamente aparece la referencia a palabras como pago, negociación, mercado, y honorarios. En la nota anterior, la declarante introduce un nuevo elemento para la discusión: la decisión de las agencias internacionales de adopción de no pensar en el mercado local para la colocación de niños en búsqueda de familias permanentes; según ella, esta decisión no es tomada en base a criterios humanitarios, sino en base a la capacidad de pago de los futuros padres y por ello se descalifica de manera anticipada a las familias guatemaltecas.

Para la Directora Ejecutiva del Centro de Adopción Saint Anne, los costos legales (que incluyen gastos médicos y de cuidado infantil) son de US$ 3,500 en una adopción en un orfanato (donde el orfanato es sostenido con donaciones de caridad) y hasta US$ 12,000 en adopciones privadas. A esto hay que sumarle el valor del examen de ADN y el de los honorarios del facilitador que ascienden a USUS$ 3,500. En su opinión, los honorarios legales en Guatemala se establecen por la capacidad de "aguante" del mercado y por lo tanto la agencia que ofrezca más será atendida primero.

A pesar de los constantes argumentos cuestionando el monto total al que asciende una adopción internacional, la cantidad de niños dados en adopción se ha incrementado anualmente, en números absolutos, lo que daría lugar a afirmar que cada año hay más personas interesadas en adoptar y en consecuencia mayor presión sobre los proveedores de niños en Guatemala para satisfacer esa demanda.

La constatación de que existe demanda internacional de niños, un número de personas con capacidad para proveerlos, e intercambio de dinero entre proveedores y solicitantes define las características del mercado internacional de adopciones, la forma como estos tres elementos se combinan entre sí diferenciarán a Guatemala de otros

---

[52] Gregory, en mensaje enviado a foro de discusión bajo el título Honorarios en Guatemala. Mayo 2001.

países, y aunque como se ha dicho, los costos han ido en ascenso, la demanda no ha decrecido y en consecuencia el mercado ha demostrado ser muy tolerante o tener gran capacidad de aguante.

Hasta aquí, los cálculos del precio siempre han asumido la existencia de una amplia gama de actores a quienes hay que remunerar por los servicios prestados. Sin embargo, en contraste con los ejemplos anteriores, una adopción en donde los intermediarios no existen resulta en costos significativamente menores, por ejemplo:

> *"La Embajada de Estados Unidos en Guatemala nos confirmó que si vivimos aquí durante dos años después de que la adopción haya concluido, entonces no necesitaremos toda la papelería que es normal en estos casos, las pruebas de ADN, las entrevistas con la madre biológica, los estudios socioeconómicos ni nada de eso para que los Estados Unidos reconozca la adopción y en consecuencia calificar a las niñas para obtener la ciudadanía estadounidense como nuestras hijas. Aún antes de la adopción podemos obtener visas temporales de no-inmigrantes con los papeles que tenemos de custodia. Esta adopción local (en Guatemala) de las niñas costará únicamente US$3,000 de gastos legales y otros US$1,000 de costos misceláneos. Esto también fue buena noticia! (casi hace que el trasladarse de país con el propósito de adoptar valga la pena!!!)"*[53]

Según se concluye de la cita anterior, la adopción internacional no conlleva automáticamente la necesidad de contar con grandes recursos económicos para que pueda realizarse. Concebida como una salida humanitaria, la adopción podría ser asequible para parejas guatemaltecas deseosas de tener un hijo, sin embargo, cuando se introduce en ella criterios mercantiles, su objetivo se modifica y pasa a ser una transacción comercial con todas las implicaciones que esto tiene en términos de costo y sobre todo de lucro. Es en este segundo momento cuando los padres adoptivos pasan a convertirse en clientes, y la esfera de acción se traslada de lo nacional hacia lo internacional.

---

[53] Comentario de un norteamericano residente en Guatemala que planea adoptar a dos niñas que han vivido en la calle y se encuentran actualmente en un hogar temporal de residencia. Octubre, 2001.

La siguiente declaración confirma lo anterior, además de contribuir a reafirmar el supuesto de que la mayor tajada del pastel queda en posesión de los abogados:

> *"En la actualidad el costo total de TODO para las familias estadounidenses es probablemente en el rango de US$ 27,000+. Esto se desagrega.vagamente de la siguiente manera: US$ 2,500 por el estudio de la trabajadora social y las visitas post-ubicación (esto varía mucho entre estados), US$ 1,000 por los documentos del Servicio de Inmigración y la autenticación de los documentos, US$ 2,500 por el viaje, US$3,000 por la agencia que tiene programas de adopción en Guatemala, y US$18,000 por los honorarios en Guatemala incluyendo el pago de abogado, cuidado temporal, cuidado médico y otros costos (debes añadir el examen de ADN que asciende a cerca de US$ 5,000)[54]."*

El peso de los honorarios de los abogados en el costo final de una adopción es significativamente importante según los casos reportados, por ejemplo:

> *"He tratado de iniciar una coalición entre agencias para unirnos y hacer planteamientos conjuntos respecto al tema de los honorarios, pero la verdad es que sin el apoyo de la comunidad adoptiva –agencias y familias adoptivas independientes- realmente no hay mucho que podamos hacer [...] Me decepcioné muchísimo en mi visita reciente a Guatemala. Mientras estábamos defendiendo nuestra posición frente a nuestros abogados y coordinadores me mostraron correos electrónicos enviados a algunos de nuestros abogados por otras agencias en las que les ofrecen una paga bastante más alta que los actuales honorarios legales si aceptaban trabajar con esta nueva agencia. [...] todo se reduce a la ley de la oferta y la demanda. [...] Siempre hay agencias dispuestas a pagar MAS,*

[54] Mary, en mensaje enviado a foro de discusión bajo el título *"Costo total"*. Mayo 2001.

porque la demanda de sus clientes y el volumen los obliga a tomar acciones que garanticen que tendrán niños para referir"[55]

Queda en evidencia que la tan mencionada ley de la oferta y la demanda incide en el precio final de la adopción, pero también en los honorarios que cobran los abogados por su acción de representación e intermediación en el proceso. El juego aquí es nuevamente entre quienes necesitan tener niños para ofertar (agencias) y aquellos que pueden proveérselos (abogados) porque conocen como funcionan los mecanismos a nivel nacional, representan a todas las partes involucradas y tienen las calidades jurídicas que el sistema requiere. Los abogados son la pieza clave e indispensable en el proceso, uno bueno, eficiente y con una buena "cartera" de niños para ofrecer es bien cotizado y tanto las agencias internacionales de adopción como los padres adoptivos están dispuestos a pagar por estas virtudes.

En entrevista a abogados no vinculados a agencias internacionales se pudo identificar que el valor de un trámite de adopción tiene un costo de, aproximadamente, US$ 5,000 lo que establece una marcada diferencia con los hasta US$ 15,000[56] que se mencionan en otros casos y además que hoy día las adopciones en Guatemala cuestan US$ 3,000 más de lo que costaban dos años atrás[57].

Las evidencias de fuertes movimientos financieros vinculados a la adopción hizo que la Relatora Especial en su informe frente a la Comisión de Derechos Humanos en 1996 declarara que "la venta de niños debe condenarse, cualquiera que fuera su motivación o finalidad pues reduce al niño a la condición de mercancía y concede a los padres o a cualquier vendedor la facultad de disponer de él como si fuera un bien mueble[58]". Aunque la Relatora no lo menciona, existe otro elemento vinculado a esta calidad de "bien mueble" a la que de

---

[55] Jeannene Smith, Fundadora de Reaching Out International Adoptions, Inc., en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título Honorarios en Guatemala. Mayo, 2001.

[56] Departamento de Estado. International Adoption-Guatemala. Disponible en: http://travel.state.gov/adoption_guatemala.htm

[57] Rathun, L. Miembro de la Junta Directiva de Christian World Adoption, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *Convención de la Haya, Parte I.* 9 de agosto de 2001.

[58] Calcetas Santos, O. Informe del relator... Op.cit. p.4

acuerdo a las circunstancias puede reducirse a un niño; se trata de los servicios financieros que surgen alrededor de las prácticas comerciales y que no establecen distinción entre una cosa y una persona, tal el caso de los planes de crédito y de financiamiento bancario que las agencias de adopción ofrecen a los futuros padres adoptivos.

Un ejemplo de esto se explica en el siguiente caso:

> *"El programa ha sido establecido como un programa Inter-agencia lo que significa que a diferencia de otras opciones financieras donde usted debe contactar al banco o institución prestamista directamente –nosotros manejaremos su solicitud a través de nuestras oficinas. Esto elimina los trámites, las llamadas telefónicas, la búsqueda de asistencia financiera y de altos intereses asociados con las tarjetas de crédito.*
>
> *Con el Programa de Préstamos para la Adopción existen dos opciones disponibles:*
>
> *Opción A: Préstamo no asegurado con intereses fijos que promedian el 10.5-11.5% en un plazo de hasta 10 años.*
>
> *Opción B-Opción con Ventajas Fiscales: Puede requerir la opción hipotecaria sobre su vivienda. Esta opción le permite deducciones fiscales y bajos intereses. Las tasas promedian los 8.75-9.50% como un préstamo fijo, con tasas menores para montos variables. El plazo es de hasta 15 años."*[59]

Lo que interesará explorar en este trabajo es lo relativo a la distribución que se hace de los ingresos generados por una adopción en términos de las siguientes interrogantes:

- ¿Quién recibe qué y cuánto?
- ¿Los montos que se distribuyen permiten afirmar que existe beneficio económico vinculado al trámite de la adopción?

---

[59] Reaching Out, una de las mayores agencias de adopción de los Estados Unidos es una de las que publicita abiertamente su Programa de Créditos para la Adopción.

- ¿Existe en el cálculo de los costos, montos que pueden adjudicarse a la entrega o recepción de pagos o beneficios con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se haya el menor?

Si derivado de este análisis, la respuesta es positiva a las preguntas planteadas se estaría sin duda frente a un caso de tráfico de menores. Interesará entonces identificar elementos y prácticas que respondan o nieguen estas interrogantes.

5.4 MECANISMOS DE MERCADEO Y LAS ADOPCIONES

El mercadeo, según los autores tiene las siguientes características: Una empresa comercial o de servicio que busca el lucro y las ganancias requiere, según la mercadotecnia, de un plan de mercadeo que le permita vender más como resultado de que un mayor número de personas conocen y se familiarizan con el producto que ofrece. Según la teoría de la mercadotecnia "las ganancias o utilidades de una compañía provienen de las ventas, éstas se basan totalmente en los compradores y usuarios de un producto"[60] y por ello es necesario conocer el mercado meta.

Estamos claros que hablar tan prematuramente de mercadeo de las adopciones, es asumir una posición particular con respecto a las adopciones, porque supone que existe un vendedor, un cliente y un producto. Sin embargo, es nuestra creencia personal que las Agencias Internacionales de Adopción, aunque se declaran públicamente como agencias no-lucrativas han asumido un rol similar al de un vendedor (en este caso de niños y niñas) y para promocionar su "producto" recurren a técnicas de mercadeo, características de las empresas lucrativas comerciales y de servicio, para dar a conocer la existencia de niños y niñas potencialmente adoptables por individuos o parejas.

Una de estas técnicas, la más reciente, es el denominado e-commerce o comercio electrónico en el que el uso de Internet adquiere un extraordinario valor como herramienta de mercadeo y comunicación entre el proveedor y el comprador (sea éste una empresa o un individuo) porque facilita, no únicamente la comunicación entre uno y el

---

[60] Niehin, Roman G., *Cómo preparar el exitoso plan de mercadotecnia*. McGraw Hill.

otro, sino también reduce los tiempos y traslada imágenes que con anterioridad era indispensable manejar por medios más tradicionales como el correo aéreo.

Es claro que una campaña de publicidad o mercadeo utiliza varios mecanismos para llegar a su potencial cliente (anuncios, panfletos, afiches, etc.), sobre todo si éste se encuentra geográficamente ubicado en la cercanía del "producto" que se ofrece. Sin embargo, cuando este "producto" está a distancia, la "web" adquiere aún más importancia para acercar el cliente a la oferta.

El mercado meta se define como un grupo de personas con un conjunto de características comunes que una vez identificado permite preparar planes para lograr los objetivos de ventas de un producto actual. Estas ventas requieren de la definición de estrategias de promoción, estrategias relativas al mensaje, a los medios publicitarios, a los mecanismos de comunicación y de comercialización del producto definido como un objeto tangible que se pone a disposición de los clientes.

En su trabajo Matthew Higgins[61] se pregunta *"No se puede vender personas... o si?* Y a continuación afirma que el mercadeo puede ser utilizado para enfatizar en los servicios que ofrecen las agencias de adopción y que benefician a todas las partes desde un proceso centrado en los niños. Desde la perspectiva de Higgins a través de un estudio de mercado las agencias pueden identificar los segmentos de población (o mercados) que pueden convertirse en prospectos para la adopción, para él las *"minorías étnicas, las parejas jóvenes, las personas solteras y la clase trabajadora"* constituyen una amplia base de posibles clientes. En sus palabras *"al explorar este mercado, es necesario llevar a cabo estudios para evaluar por qué estos grupos no se acercan actualmente a las agencias de adopción".*

Stephen A. Hassam [62] también aporta algunos elementos para caracterizar lo que podría considerarse el "mercado meta" señalando que la demanda de infantes obedece a una caída drástica en la tasa de fertilidad en los países que constituyen el núcleo de la economía-

---

[61] Higgins, Matthew., *Marketing and a Child Adoption Agency. You can-t sell people... can you?* En: mnd@keele.a.uk . Reino Unido, sin fecha.
[62] Hasam, Stephen A., op.cit. p.215.

mundo. Para él, existen factores complejos aún no explorados entre los que se podrían incluir la baja en la fertilidad biológica causada por factores ecológicos hasta causas psicológicas y culturales, incluyendo el ingreso de muchas mujeres al mercado laboral a la par de su emancipación del papel de amas de casa y el aplazamiento del embarazo hasta después de los treinta años de edad. Según esto los potenciales padres o madres adoptivos serían hombres y mujeres mayores de 30 años, ciudadanos de los países desarrollados que en su mayoría padecerían de problemas de fertilidad.

Sumado a lo anterior, en la elaboración del plan es necesario que se defina el precio, el cual, según el autor consultado, debe ser lo bastante grande para cubrir los costos y redituar una utilidad a la empresa, pero debe ser suficientemente baja para maximizar la demanda y las ventas.

Como se planteó con anterioridad, la demanda de niños para adopción ha ido creciendo como lo confirman tanto las cifras del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos como los registros de la Procuraduría General de la Nación y esto ha tenido un impacto importante en los costos finales de la adopción. Por el lado de la oferta hay indicios de que la situación también tiende a un incremento como se muestra en el siguiente ejemplo en el que una agencia de adopción informa:

> *"Hemos recibido varios hermosos niños para los que necesitamos ubicar hogares que los quieran. Al momento tenemos 11 niños entre los dos y los seis meses de edad. Todos están en excelentes condiciones de salud, reciben cuidado en nuestros hogares sustitutos y evaluaciones médicas mensuales por parte de nuestros médicos. Tenemos fotografías, reportes médicos y toda la documentación y en muchos casos videos de algunos de ellos. Adicionalmente hemos sido notificados que tenemos 22 madres que estarán dando a luz en el próximo mes. Necesitamos su ayuda para localizar familias para estos niños [...] El tiempo de procesamiento es de aproximadamente 4.5 a 6 meses.[63]"*

[63] Hannah, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Buscando familias con urgencia"*. Julio, 2001.

Una modalidad distinta de ofertar se muestra en el caso que se presenta a continuación:

> *"Me gustaría compartir que tenemos información de un pequeño niño en buenas condiciones de salud. Esta podría resultar siendo una opción de menor costo para algunos (Costo total USUS$ 17,500 + ADN, viaje y costos de documento). Fotos y reportes médicos disponibles a requerimiento. [...] es triste tener que ANUNCIAR a un niño pero parece que recientemente todos quieren solamente a niñas y no tenemos otra alternativa para encontrar un hogar para este niño!"*[64]

Tal y como lo establece la teoría mercantil, el precio debe reflejar la voluntad que quien ofrece tiene de maximizar la demanda. En ese sentido, los casos anteriores reflejan claramente como el uso de argumentos emotivos buscan conmover a quienes reciben el mensaje para que manifiesten su interés o realicen acciones para contactar posibles interesados, y con ello conseguir el propósito de ampliar el espectro de la población meta.

El segundo de los comentarios empieza a señalar una situación que más adelante se detallará y que en síntesis consiste en que los niños son menos demandados que las niñas y por ello los criterios que se aplican para establecer el costo de unos y otras también varía.

En cualquier caso, el trabajo de Higgins aporta nuevos elementos para el debate al afirmar que *"las consideraciones financieras no deben ser menospreciadas, después de todo los niños son caros. Los solicitantes que en su mayoría son infértiles y no tenían hijos frecuentemente gozan de un alto estándar de vida, gastan su dinero en vacaciones en el extranjero y no en niños.*[65]"

En otra fase de un plan de mercadeo, la empresa recurre a actividades de promoción por medio de las cuales ofrece un incentivo adicional tendiente a estimular una mayor compra o una asociación con el producto a corto plazo por una razón que no son sus atributos o beneficios intrínsecos. Para lograrlo recurre a la publicidad por medio

---

[64] Sandy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "Niño disponible". Octubre, 2001

[65] Higgins, M. Op.cit. p.3

de la cual informa y persuade a través de medios pagados (televisión, radio, revistas, prensa, publicidad externa y correo directo).

Existen más de treinta agencias internacionales de adopciones muchas de las cuales se anuncian a través de páginas electrónicas de Internet y utilizan fotografías y códigos que identifican a los niños, proporcionan algunas características físicas, edad, sexo y condiciones generales de salud. Adicionalmente las agencias publican llamados urgentes para informar de niños o niñas disponibles para la adopción como el siguiente:

> *"Adopciones Internacionales en Filadelfia busca familias para varios niños en espera. Estamos a la espera de familias con papelería lista y aprobación del servicio nacional de inmigración para estos niños, pero podemos considerar solicitudes de personas cuyo estudio social haya sido aprobado para: Cecilia – 13 años de edad, ha vivido en un orfanatorio pequeño y privado que nosotros hemos patrocinado desde la edad de 4 años. Ceci es amorosa e inteligente, trabaja bien en la escuela y congenia con su familia del orfanato. Su declaración de abandono ha sido completada por lo que se encuentra disponible para la adopción.*
>
> *Nota: Los honorarios para niños en orfanato o niños con necesidades especiales serán reducidos significativamente[66]".*

Un sitio típico en la web con fotografías de niños disponibles para la adopción utiliza el formato siguiente:

[66] Hannah, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Buscando familias"*. Julio, 2001

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Meet Elmer H.

DOB: September 14, 2001
Sex: Male
Country: Guatemala
Date Posted: December 7, 2001
Child ID#: 141685

Elmer H. is healthy and ready for immediate assignment. He is living in small group home in Guatemala City

Child ID: AWW-1110

Gender: Boy

Age: Infant

Country: Guatemala, Central America

Description: Date of birth: 6/9/01

For more information, please contact:

Se ha mencionado que una adopción no debería, para ser legal, permitir beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella y congruentes con esto las agencias de adopciones internacionales y los abogados vinculados a ellas, definen "su negocio" como una actividad de servicio social, no-lucrativa o filantrópica. Sin embargo, varios autores coinciden en señalar que *"existe un mercado ilegal internacional para el comercio de infantes en el que participan médicos, comadronas y madres"*[67], *"los responsables tienen enormes recursos financieros y el tráfico les deja una ganancia de miles de millones de dólares"*[68].

---

[67] Eide, Asbjorn, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Derechos Humanos. Ginebra, agosto 1989
[68] Andersen, Alf, *Informe del Ministerio de Justicia de Noruega*, junio de 1988.

Estos actores poseen un producto que anuncian para la venta; son los niños y niñas que se ofrecen en adopción y con raras excepciones "el producto" tiene ciertas características generales[69] como es la edad (en su mayoría son menores de 6 meses) y el buen estado de salud (los niños guatemaltecos se diferencian de los de otros países por estar en buenas condiciones debido en gran medida al cuidado que reciben en hogares sustitutos en oposición a orfanatos estatales como lo es en el caso de China, Rusia o Rumania).

La agencia Carolina Hope[70] ofrece una reflexión en esta línea:

> *"El proceso es simple, usted puede recibir al bebé de solo cuatro meses de edad. Los niños están sanos. La mayoría de madres no beben alcohol y el consumo de drogas es algo casi inexistente. El viaje a Guatemala es muy placentero. Usted viaja desde Estados Unidos en la mañana y llegará a Guatemala en la tarde. Usted y su bebé deberán viajar cinco minutos hasta el hotel,[...] está acostumbrado a tener padres adoptivos en su estancia. Es pequeño con un jardín tropical. A la mañana siguiente a las 7:00 a.m. podrá caminar hasta la embajada de Estados Unidos para tramitar su papelería. La misma tarde recogerá sus papeles en ese mismo lugar. La siguiente mañana podrá estar saliendo de Guatemala, incluso podrá viajar esa misma noche si encuentra un vuelo."*

Utilizando lenguaje mercantil y considerando a los niños bienes materiales, adquirir un niño en Guatemala tiene importantes ventajas para los ciudadanos de Estados Unidos, comparado con una adopción en Europa oriental o los países asiáticos. Guatemala está cerca, el procedimiento a partir de que "el pedido" es hecho hasta que el niño es entregado es corto, la infraestructura de apoyo es apropiada y los tiempos requeridos de permanencia en el país son muy breves. En resumen, no se pierde tiempo y el "producto" es de buena calidad.

Si a lo anterior se le añade que la "distribución del producto" también ofrece posibilidades alternas para el padre adoptivo porque éste puede

---

[69] Según el estudio del ILPEC, 66% de los niños están comprendidos entre los 3 y los 10 meses "de lo cual se deduce que los padres adoptivos desean recibir hijos menores de un año".

[70] Disponible en: http://www.carolinahopeadoption.org/chguat.htm#TRAV

elegir entre viajar solo o en pareja para recoger al niño/niña o pagar un servicio de escolta que viajará junto con el niño/niña hasta su nuevo hogar, entonces se está frente a una empresa con un excelente potencial para generar ganancias para aquellos que quieran participar en ella.

¿Por qué hablar entonces de un plan de mercadeo para las adopciones? ¿Existe un mercado meta? ¿Un producto que se promociona y publicita? ¿Un precio? y un mecanismo de distribución?[71] Evidentemente que la respuesta a todas estas preguntas es sí.

a) Las malas experiencias de mercadeo de niños

Es válido afirmar que no todas las experiencias de "compras por la red" son exitosas. Un ejemplo reciente de cómo estas actividades de promoción están siendo utilizadas (o mal utilizadas) para ofrecer niños en adopción es el sucedido en Gran Bretaña:

"Enero 17, 2001: El gobierno examinará el caso de una pareja británica que compró a unos niños gemelos a través de internet, prometió el secretario Jack Straw mientras condenaba el "asqueante" negocio internacional de niños. Alan y Judith Kilshaw, de Buckey, Gales del norte, están en el centro de este conflicto trasatlántico luego de adoptar a una pareja de gemelos de seis meses de edad a través de un facilitador que había colocado a las niñas con una pareja de California con anterioridad. Pagaron £38,200 a una agencia sin darse cuenta que la otra pareja ya había pagado por encima de £34,000 por los mismos bebés. Los Kilshaws están solicitando la ciudadanía británica para Belinda y Kiberley que se encuentran actualmente con una visa de turismo de seis meses. "Es un tema de mucha preocupación, me preocupa como padre de familia y como ministro de este gobierno", dijo el Sr. Straw al noticiero de Canal 4. "Es ilegal, completamente ilegal, en este país que personas

[71] Las cuatro P´s del mercadeo (product, price, promotion and place) en Women´s Business Center (answerdesk@sba.gov).

compren y vendan bebes o niños, y es así como debe ser porque francamente es una idea asqueante."[72]

Un artículo publicado por la Prensa Asociada, escrito por David Crary[73] se afirma que *"gracias a los listados en línea –completos con fotos y perfiles- miles de personas han adoptado a niños que de otra manera nunca hubieran encontrado"*. En las manos equivocadas, sin embargo, el Internet es una herramienta casi perfecta para aprovecharse de parejas vulnerables que añoran al niño de sus sueños. [...]*"Una pareja estuvo conectada durante 37 minutos y recibió seis ofertas"*.

Allan Hazlett de Topeka Kansas, Presidente de la Academia Americana de Abogados Adopcionistas, afirma que los agentes envían ofertas por correo electrónico a las parejas que proporcionan información acerca de sí mismos con la intención de atraer el interés de madres biológicas que están pensando en la adopción. *"Estos facilitadores no están regulados, acreditados y son esencialmente incontrolables,"* asegura Hazlett. *"Ellos envían un correo o llaman a las parejas diciendo: 'puedo conseguirle una madre biológica en una semana o dos'. Es justo decir que hay cerca de 30 ó 40 parejas en busca de cada recién nacido, dice Hazlett. Esto crea una competencia tremenda y hace que las parejas estén dispuestas a pagar más aunque los costos se eleven*[74]*"*.

Las increíbles ventajas de la red mundial de comunicaciones son también sus grandes debilidades cuando quien la usa tiene motivaciones perversas: facilita la comunicación, provee acceso abierto a información que de otra manera sería imposible obtener, genera redes y reduce los tiempos y rompe con fronteras físicas. Internet ha facilitado la creación de salas virtuales de subasta, en donde el producto (en este caso niños y niñas) es entregado al mejor postor y en el que los potenciales vendedores pueden engañar, defraudar y sobretodo lograr mejores ganancias que las que conseguirían en los mercados locales y reducidos.

---

[72] Branigan, Tania y Helen Carter. *Controversy rages over the twins sold to highest bidder.* El Guardián de Londres, 18 de enero de 2001.
[73] Crary, David. Baby Sellers find new tool in Internet. Enero, 2001. Associated Press, New York, 24 de enero de 2001.
[74] Ibidem, p.1

5.5 LOS AGENTES QUE OPERAN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

La operación del tráfico infantil para la adopción internacional funciona gracias a lo que puede calificarse como una de las redes operativas más organizadas y estratificadas funcionalmente. En ella participan un número importante de personas y entidades con roles claramente definidos. Previo a entrar en el detalle se considera importante identificar algunos de los mecanismos utilizados por las madres biológicas para contactar con los abogados u otros agentes de la cadena.

- Puede tener un amigo o familiar que ha dado a un niño/niña en adopción, conoce a alguien que lo haya hecho, sabe donde obtener información o conoce a alguien que puede ponerla en contacto con un abogado.

- La mujer puede hacer contacto con un abogado a través de un servidor público o un líder local (doctor, sacerdote, líder comunal, etc.).

- Ella o alguien que ella conoce puede haber visto u oído un anuncio pagado por un abogado (algunos de ellos en los diarios nacionales).

- Cualquiera de los pasos anteriores puede suceder, pero en lugar de ser un abogado se trata de un orfanato. Sin embargo, las referencias a los abogados son más comunes.

- Alguien puede ponerla en contacto con un intermediario que trabaja para un abogado (u orfanato) y cuyo trabajo es encontrar madres biológicas que quieran dar a sus hijos en adopción y las refiere con abogados.

- Ella puede dirigirse a los tribunales y pedir protección para su hijo.

Aparte de la obvia existencia de las madres biológicas, en la investigación se pudieron identificar las siguientes partes:

a) Padres biológicos: Generalmente están desvinculados del proceso de adopción salvo en los casos en que las mujeres están

casadas. En muchos casos el nombre del padre es conocido (en los documentos no oficiales) pero declarado ausente o muerto y en otros el nombre ni siquiera es conocido. En la mayoría de los casos las partidas de nacimiento son asentadas únicamente con el nombre de las madres.

Un testimonio a este respecto se encuentra en el siguiente comentario:

"Cuando adopté a Jocelyn en 1995 pregunté al abogado acerca del padre biológico. Este me informó que los padres no tienen interés en el proceso de adopción, que es muy común que se declare a los padres como "desconocidos" aunque la madre sepa muy bien quién es, y que esencialmente ellos estaban de acuerdo con los "placeres de la concepción" sin las responsabilidades de paternidad, incluyendo la simple identificación personal.[75]"

b) Enganchadores o "jaladores": Encargados de ubicar a las mujeres en lugares tales como los mercados, clínicas médicas, hospitales y comunidades urbano marginales de la Ciudad de Guatemala. Estos tienen a su disposición un número importante de abogados que aceptan sus referencias, cuando uno de ellos rechaza "el recurso" debido a su carga de clientes buscan a otro que se los acepte. Suelen confundirse también con los denominados facilitadores de quienes hablaremos luego.

En el mes de abril de 1999, la prensa nacional reportó el caso de cuatro niños que fueron rescatados por la policía de sus supuestos secuestradores. Según información obtenida[76], las madres denunciaron el caso después de que el enganchador no cumplió con pagarles la suma ofrecida por la venta de los niños; es sabido que las madres habían firmado toda la papelería legal y los niños habían sido registrados en la Procuraduría General de la Nación como niños aptos para la adopción.

Entrevistamos a un hombre que asegura actuar como enganchador en un barrio marginal de la zona tres capitalina.

---

[75] Lisa, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *Verificación de la paternidad del niño*. 13 de diciembre de 2001.
[76] Siglo XXI. *"Cuatro niños son rescatados"*. Guatemala, abril 1999. Recorte sin fecha.

Según su testimonio su tarea es ubicar a mujeres embarazadas y convencerlas de dar en adopción a sus bebés. Una vez conseguida esta parte, el individuo conduce a las mujeres a una clínica médica ubicada en una zona central donde son atendidas hasta que dan a luz. Por esta acción los enganchadores reciben una paga la cual nuestra fuente no quiso revelar[77].

Un caso que confirma la existencia de este actor en la cadena es el testimoniado por un miembro de la lista en el siguiente sentido:

"En nuestros dos casos de adopción, las madres biológicas se contactaron con uno de los que nosotros en el Reino Unido llamamos los "grandes y buenos"- su esposo solía ser el alcalde del pueblo, ella y sus hijos son dueños de un pequeño servicio de buses y "trabajaba" para un hogar de niños de la zona. Fue ella quien las presentó con el abogado y creo que también les ayudó dándoles trabajo y vivienda. Ciertamente cuando nosotros la conocimos, tenía a varias mujeres/familias bajo su cuidado."[78]

Los ejemplos previos permiten elaborar algunas conclusiones preliminares: Los jaladores no responden a un único perfil, pueden ser ciudadanos comunes –pobres o ricos, mujeres u hombres, jóvenes o viejos-; o estar vinculados a instituciones gubernamentales a nivel local o nacional –como autoridades, empleados o familiares-. Lo que si los tipifica es que en todos los casos son personas que tienen acceso a amplias redes sociales (barrios, aldeas, comunidades) en las cuales son conocidos y, al menos en apariencia, carecen de problemas con la ley lo que les permite actuar con libertad.

c) Facilitadores: Estas son personas generalmente contratadas por las agencias internacionales o potenciales padres adoptivos para realizar todos los trámites necesarios en el proceso de adopción. Entre las ventajas que ofrecen (versus agencia) está el que los padres adoptivos pueden mantener el control permanente

---

[77] Entrevista con Andrés (nombre supuesto por razones de seguridad) realizada por Claudia Villagrán. Guatemala, noviembre, 1999.

[78] Stevan en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *Forma en que los niños llegan a estar disponibles para la adopción.* 13 de diciembre de 2001.

del avance del proceso y tienen flexibilidad en cuanto a con qué abogado trabajar. Por lo general mantienen contactos con varios.

Por el lado negativo, los facilitadores no son responsables ante la ley ni ante ningún cuerpo colegiado, no necesitan licencia para ejercer su labor. No existe ninguna manera de asegurar a los padres adoptivos la capacidad, honradez y reputación de determinado facilitador. Los facilitadores no ofrecen otros servicios a los padres adoptivos que las agencias internacionales de adopción si ofrecen, por ejemplo: Información y preparación para el proceso a seguir; trabajadores sociales para completar el estudio socioeconómico; no apoyan en los proceso post-adoptivos como la obtención de ciudadanía, seguro social, etc.

d) Familias adoptivas: Individuos en todas partes del mundo con intenciones de adoptar un niño/niña guatemaltecos. En sus países de origen a éstas se les exigen una serie de documentos y en muchos casos (especialmente en Europa) que el trámite lo hagan a través de agencias gubernamentales o aprobadas por el gobierno. En los Estados Unidos no existe esta condición por lo que cada potencial padre adoptivo puede elegir el mecanismo para proceder, el que usualmente suele ser por la vía de una agencia internacional de adopciones.

El perfil de las familias adoptivas Inglesas, según Higgins[79] responde a las siguientes características:

- 90% de los solicitantes son parejas casadas
- 7% son mujeres solteras
- El rango de edad de los hombres está comprendido entre los 25 y 56 años, con una media de 41 años.
- El rango de edad de las mujeres está comprendido entre los 31 y 55 años, con una media de 40 años.
- La mayoría de los solicitantes son de raza blanca (96% de los hombres y 89% de las mujeres)
- 91% de los solicitantes atribuyen su interés a problemas de infertilidad de uno o ambos miembros de la pareja

[79] Higgins, M., op.cit., p.2

A diferencia de otros países abiertos a la adopción, la flexibilidad de la legislación guatemalteca en cuanto al perfil exigido a los padres adoptivos deja abierta la posibilidad para las parejas heterosexuales y homosexuales; hombres solos y mujeres solteras; personas adultas sin importar la edad que tengan; y parejas con hijos biológicos o no.

e) Casas de atención a madres y niños: Hogares en donde se atiende a las madres por un corto período previo al nacimiento del bebé y/o casas en las que se contrata a mujeres encargadas de alimentar y cuidar a un número determinado de niños a cambio de un salario. Los abogados son por lo general los encargados de suministrar la alimentación y otras necesidades para los bebés que permanecen en estas casas hasta su adopción final. Una característica especial de estas casas es que sólo trabajan con niños en perfectas condiciones de salud, y en su mayoría recién nacidos.

Muy parecidas a éstas hay otro tipo de hogares a donde las cortes envían niños que han sido abandonados. Algunas atienden además de niños sanos, otros con alguna discapacidad o con problemas de papeleo que los abogados típicamente no están dispuestos a aceptar. Algunos de estos hogares son administrados por entidades vinculadas a las iglesias. Su supervisión es responsabilidad de la Magistratura de Menores.

f) Madres temporales o sustitutas (guardas o niñeras): Mujeres, regularmente casadas de clase media o media baja que reciben un monto aproximado de USUS$ 600 mensuales por niño/niña para el mantenimiento y cuidado de los bebés. Pueden en un momento determinado tener hasta tres o cuatro niños bajo su cuidado.

Este mecanismo es de reciente utilización y aunque muchas han sido autorizadas por la Procuraduría General de la Nación y los tribunales de familia para poder actuar, también existen algunas clandestinas que contribuyen a ocultar a los niños para evitar que la policía los ubique.

Es frecuente con los padres adoptivos mantengan contacto con estas personas aun después de la adopción. Nuestro trabajo nos permitió identificar nombres de mujeres que han cuidado a muchos niños en el transcurso de los años. Los abogados tienden a utilizar a un grupo reducido de mujeres de forma permanente.

g) Abogados y notarios: En el caso de los abogados y notarios además de elaborar la documentación legal para el trámite; representar a los padres adoptivos, niños en adopción y madres o padres que dan en adopción, son los que se llevan la "mejor tajada" del pastel ya que son ellos quienes establecen sus honorarios. Existen muchos de ellos ligados a agencias internacionales de adopción y otro grupo que es "recomendado" por la Embajada de los Estados Unidos en Guatemala.

h) Mandatarios: También abogado, se encarga de representar judicialmente a los padres adoptivos, actuar como tutor del niño o la niña hasta que éste llegue a su nuevo hogar, solicitar la nueva partida de nacimiento en el Registro Civil y realizar ante las autoridades de migración y los consulados los trámites para obtener el pasaporte y la visa del niño. Un mismo abogado puede cumplir la función de notario y mandatario.

El mandatario y el abogado, aunque presentados como dos actores distintos en el proceso, en la práctica son la misma persona. En el proceso de adopción internacional en Guatemala, solamente interviene un abogado que representa a todas las partes (familia biológica, familia adoptiva, niño/niña).

i) Médicos, comadronas, enfermeras: Los profesionales de la ley y la salud los primeros contactos con los niños y niñas. Es conocido que son las enfermeras, médicos o comadronas los que ponen en contacto a los enganchadores con las madres y en otros casos se ha llegado a sugerir que llegan a sustraer a los niños de los hospitales, falsificar actas de nacimiento, etc. Durante el trabajo de esta investigación una persona asociada a una agencia internacional de adopciones nos comentó de la existencia de una enfermera en el Hospital de Amatitlán que les informaba permanentemente de la existencia de niños que por

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

distintas razones habían sido abandonados por sus padres en el hospital para que fueran recogidos antes de que se notificara a los Juzgados y pudieran ser remitidos a hogares estatales.

En otro ejemplo un médico entró en contacto con una familia de Israel de forma directa, con la siguiente información:

"Estimada XX: De vez en cuando recibo referencias de Trabajadoras Sociales con respecto a madres que quieren dar sus niños en adopción. Actualmente existen dos. Una de ellas dará a luz en dos semanas y la otra en aproximadamente tres meses. Ambas se ven sanas y la razón para su decisión es fundamentalmente económica...mujeres solteras con otros hijos. Conozco un abogado que cobra US$6,000 y el cuidado de los niños asciende a US$ 400 mensuales que incluye leche, pañales, ropa, comida para bebés, visitas regulares al médico, vacunas, juguetes y amor... no he hablado con él en relación a adopciones en Israel. Sé que ese es el precio para los Estados Unidos. Yo lo llamaré la próxima semana y luego te mandaré un mensaje por correo electrónico. La madre obtiene US$2,000 y la Trabajadora Social US$1,000. A la madre se le da la mitad del dinero al inicio y la otra mitad al final. El abogado la mitad al principio y el resto al final".[80]

Frente a este testimonio, cabe hacerse las preguntas: ¿Los intereses de quién están protegiendo los médicos y las profesionales de la salud? ¿los del niño/niña? o ¿los propios? ¿Existe un conflicto de intereses cuando una trabajadora de la salud contribuye a la desintegración de una familia a cambio de una retribución económica?

Es claro que la presencia física de este tipo de profesionales en los sitios donde los niños son dados a luz les permite estar cerca de las madres biológicas en los momentos culminantes del embarazo, sin embargo, ¿no debería ser su función la de asesorar y apoyar emocionalmente a las madres? ¿no le corresponde reconfortar, presentar alternativas y acompañar a

[80] Becky en mensaje enviado a la lista de discusión bajo el título: *Niños disponibles.* Noviembre, 1999.

madres e hijos en momentos de decisiones tan trascendentales como el dar a un hijo/hija en adopción? ¿no es, como en este caso, la trabajadora social la llamada a buscar la integración familiar e identificar a sus parientes para garantizar su permanencia en el país y en el núcleo familiar?

j)Juzgados y jueces de Familia: Determinan el procedimiento judicial de adopción de forma discrecional. Tienen la potestad de emitir sentencias de adopción en los casos judiciales. El estudio realizado por ILPEC logró establecer que cada juzgado tiene la posibilidad de establecer sus propios requisitos discrecionalmente. Según éste, el Juzgado 2°. de familia tiene mayores exigencias que el Juzgado 1°. "El rol de los juzgados en el caso de las adopciones notariales se reduce a trasladar el expediente a las trabajadoras sociales para que éstas emitan el estudio socioeconómico de la madre biológica y ratifiquen el de los padres adoptantes[81]".

k)Trabajadoras sociales: Llevan a cabo los estudios socioeconómicos necesarios en los trámites de adopción. Según declaraciones del Juez 1° de Familia "*las trabajadoras sociales realizan con bastante agilidad los estudios socioeconómicos requeridos para el trámite de adopción*[82]". Cada juzgado cuenta con tres trabajadoras sociales.

l) Magistratura de Menores. Coordina los juzgados de menores que conocen los procesos de declaratoria de abandono. La Magistratura también se encarga de investigar los hogares de albergue infantil, legalmente inscritos, a efecto de corroborar que cumplen los requisitos para albergar a los niños en situación de riesgo.

De acuerdo a la jueza Judith Flores de Morales, la Magistratura tenía en 1998 cerca de 28 hogares autorizados[83], sin embargo afirma *"en cuanto a la existencia de casas cuna clandestinas, no se puede ejercer control y muchas veces se descubren porque*

---

[81] ILPEC. *Estudio sobre...* Op.Cit. p.36
[82] Ibidem, op.cit. p.36
[83] Prensa Libre, *Adopciones Ilegales.* Guatemala, 25 de febrero de 1998.

alguna de las madres se arrepiente de dar en adopción a sus hijos y denuncia".

m) Procuraduría General de la Nación: Regulada por el Artículo 252 de la Constitución de la República, tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado. Su intervención se da luego que los jueces de familia aprueban/recomiendan una adopción; la papelería que emana del juzgado se adjunta, en el caso de los Estados Unidos, a la autorización que ésta emite para la adopción y a los resultados del examen de ADN.

La Procuraduría tiene un acuerdo informal con la Embajada de Estados Unidos en el que acepta no aprobar una adopción sin que antes la Embajada extienda un certificado original en el que determina que no existen obstáculos para la adopción y en el que se adjunta el consentimiento dado por la madre biológica elaborado por un oficial investigador de esa delegación diplomática.

La PGN revisa y acepta la adopción y emite las órdenes que declaran terminados los derechos de la familia biológica, traslada la custodia legal a la familia adoptiva y cambia los apellidos del niño/niña. El rango de tiempo en que un caso es tramitado por la PGN varía entre 2 días y 16 semanas, siendo el promedio de 30 días.

Según Nancy Hoffman[84] "*hay enormes variaciones aún en casos que aparentemente son similares, dependiendo en qué abogado de la Procuraduría es asignado al caso y según parece también depende de otros pequeños detalles en los documentos. Cuatro semanas es típico en la PGN pero ocho no son inusuales y aún doce no son cosa rara".* Su intervención permite verificar información, es un trámite formal sin trabajo de campo.

n) Autoridades migratorias y del Registro Civil: Extienden los documentos que permiten el traslado final hacia otro país, o la

[84] Hoffman, Nancy, *Adoption information and procedures.* En: http://www.guatemalaadopt.com/adopt/links.htm.

asignación de un nombre al niño o niña. Han sido acusados muchas veces de cómplices de delitos de falsedad, suposición de parto, alteración o falsificación de documentos públicos, traslados ilegales.

o) Agencias de adopción: Primer contacto de la mayoría de los padres adoptivos en el extranjero. Por lo general trabajan con un grupo estable de abogados (y en ocasiones médicos) quienes son los responsables de ubicar a los niños y ponerlos a la disposición para la adopción. Las agencias, como hemos dicho, colocan en internet anuncios sobre sus tarifas, requisitos legales, tiempos y lo más importante, información sobre la disponibilidad de niños/niñas que tienen. Confidencialmente proporcionan a los potenciales clientes la información sobre los nombres de los abogados con quienes trabajan. Lo más común es que no tengan sede en los países en donde se originan los niños.

Las agencias dependen mucho de las personas con quienes trabajan en los países donde se originan las adopciones lo que hace difícil que asuman la responsabilidad del control total del procedimiento y puedan garantizar la legalidad del mismo. Hay agencias que se han trasladado de un país a otro como el caso de "Summit Adoption" cuyos personeros Mary y Dawn Bonn fueron acusados varios años atrás en el Paraguay por problemas menores y mayores en sus procedimientos, al grado que las adopciones paraguayas han sido prohibidas para familias estadounidenses por varios años debido a prácticas no éticas de abogados paraguayos y personeros del gobierno con quienes ellos trabajaban.

Muchas familias eligen trabajar con una agencia debido al desconocimiento que tienen del país del cual van a adoptar o porque se sienten más cómodos teniendo a alguien que les guíe en el proceso. Una agencia autorizada proporciona a sus clientes la seguridad de estar cumpliendo con ciertos estándares vigentes en el país sede, está obligada a rendir cuentas y de proveer información falsa pueden tener serias consecuencias legales.

p) Embajadas: Extienden las visas de ingreso de los niños adoptados al país de futura residencia permanente. Los trámites de cada embajada varían desde entrevistas personales a las madres biológicas hasta la aprobación de los exámenes de ADN.

Existe, como ya se ha visto, una importante red de personas e instituciones que intervienen en las adopciones en general, y en las adopciones internacionales en particular. Lo que se hace evidente de la anterior enumeración es la debilidad de la institucionalidad estatal que se ve imposibilitada de regular, controlar y dar seguimiento a los distintos actores.

Esta palpable debilidad contribuye a incrementar la vulnerabilidad de los niños y niñas guatemaltecas y sus familias biológicas, que quedan en el desamparo y a merced de mafias internacionales que saben aprovechar los vacíos legales e institucionales para su beneficio propio y fácilmente abandonan los países cuando son descubiertos o nuevas regulaciones impiden su accionar.

VI. INDICIOS DE TRAFICO EN EL ORIGEN DE LA ADOPCION INTERNACIONAL EN GUATEMALA

En el marco teórico se introdujo la propuesta de diferenciar el tráfico infantil de la esclavitud, en base a las anomalías que en el primero se presentan en el lugar donde se origina la substracción, traslado o retención de un menor, mientras que en el segundo los ilícitos se concentran en el propósito para el cual los niños son trasladados o retenidos. De forma que se denominó al primero **tráfico en el origen** y al segundo **tráfico en el fin**.

A todo lo largo del documento se ha señalado a los actores, los procesos y las prácticas vinculadas a la de adopción internacional partiendo del supuesto que en Guatemala la mayoría de los traslados de menores para su retención permanente se hacen por esta vía.

En este capítulo se ordenó la información disponible de acuerdo con lo que el Profesor William Duncan[85] denomina **"Los retos de los Estados de origen"**. Desde su perspectiva, los Estados de origen están obligados a ejercer un alto grado de control sobre los procesos de adopción internacional implementando para ello procesos de regulación y control que garanticen que ésta tome en consideración el interés superior de los niños/niñas, garantizando el respeto a sus derechos y la protección de los derechos de los padres biológicos. Por otra parte, dice Duncan, los Estados deben garantizar que la adopción no se utilice cuando existan alternativas apropiadas para que los niños/niñas permanezcan en sus países de origen; que en la ubicación de un niño con sus padres adoptantes se garantice profesionalismo y que se elimine del proceso el lucro y otras formas de prácticas dudosas.

Los contenidos de los siguientes apartados se enfocaron en aportar algunos indicios que aunque no logren demostrar –fuera de toda duda-

---

[85] Duncan, W., *Intercountry adoption: Some issues in implementing and supplementing the 1993 Hague Convention on protection of children and cooperation in respect of intercountry adoption.* Ponencia presentada a la International Conference Children on the Move. La Haya, 26 de octubre de 1994.

la existencia de tráfico infantil, al menos introduzcan algunos elementos que permitan cuestionar la legalidad, transparencia y no lucratividad con que son conducidas las adopciones internacionales en Guatemala. Para ello, se enuncia en primera instancia el procedimiento seguido en la adopción internacional para luego proporcionar ejemplos contrastados contra una clase de "lista de cotejo", elaborada en base a los ideales de la legislación internacional o nacional (aunque en muchos casos ésta no haya sido aún ratificada o suscrita por el Estado guatemalteco). La tarea consistió en identificar hechos y versiones diversas que evidenciaran anomalías o ilícitos en el trámite de una adopción internacional y que, sometidos bajo esos criterios a un examen exhaustivo, permitieran dar indicios suficientes para argumentar la existencia de tráfico infantil en Guatemala.

Los temas que se tratan en las siguientes páginas son aquellos a los que el gobierno de Guatemala tendría que responder si en el futuro próximo se tuviera la intención de suscribir convenios y tratados internacionales relativos a la adopción.

6.1 PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES EN GUATEMALA

Para entender si en el procedimiento que siguen las adopciones internacionales existen prácticas o mecanismos que puedan ser calificados como ilícitos –y en consecuencia como tráfico infantil- es necesario, en primera instancia, identificar con toda claridad los pasos en donde se concentran las prácticas que pudieran ser calificadas como anómalas y que puedan ser atribuidas a una intencionalidad de lucro personal, defraudación o engaño. Finalmente, identificar si en algún momento del proceso se encuentran evidencias que sustenten la afirmación de que existen transacciones comerciales que se dan a través de pagos o beneficios ilícitos con la finalidad de obtener el consentimiento de los padres, tutores o institución encargada del menor para su adopción y posterior traslado hacia el extranjero.

Se ha señalado anteriormente que el 99% de las adopciones internacionales en Guatemala son procesadas a través de lo que se conoce como la "adopción privada o extrajudicial" o adopción notarial y que cerca del 80% de los niños y niñas adoptados en Guatemala tienen como destino final los Estados Unidos. Una combinación de estos dos

factores permite concentrar la atención en los mecanismos seguidos especialmente (aunque no con exclusividad) por la Embajada de Estados Unidos en Guatemala en los casos de adopciones privadas:

- La agencia de adopciones envía el dossier traducido y autenticado a su representante legal en Guatemala.

- El representante envía de vuelta, a la familia adoptante, fotografías y reportes médicos del niño/niña en prospecto sobre la base de los requerimientos previos establecidos por los futuros padres. Al obtenerse la aprobación de los adoptantes se asume que la adopción procederá sin problemas hasta su finalización. Sin embargo, en ocasiones las madres biológicas pueden cambiar de opinión. La legislación nacional contempla que la familia biológica -en especial la madre/padre- puede dar marcha atrás en el proceso y exigir que sus hijos sean devueltos, los niños pueden enfermarse gravemente o morir, o el gobierno de Guatemala o el de Estados Unidos puede determinar que la adopción no debe ser aprobada. Si cualquiera de estas situaciones desafortunadas se diera, la familia adoptante recibirá una nueva referencia de un menor.

- La madre biológica hace una declaración legal frente a un abogado en el que le otorga su consentimiento incondicional para dar su hijo en adopción.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores revisa los documentos de la familia adoptante así como la exactitud de la traducción de los documentos.

- Se practica examen de ADN a la madre biológica y al bebé para descartar cualquier posibilidad de fraude en la adopción. Se practica un examen de VIH a la madre biológica. Una vez están disponibles los resultados de los exámenes médicos, el abogado dirige los documentos a la sección consular de la Embajada de Estados Unidos para aprobación del oficial consular.

- La agencia de adopciones envía el Poder (documento legal) autenticado al representante legal y el abogado completa la adopción del niño/niña en representación de la Corte Suprema

de Justicia. Los documentos se envían luego al juzgado de familia.

- El Juez nombra a una Trabajadora Social para que entreviste a la madre biológica, conozca al bebé y redacte un estudio socioeconómico sobre las condiciones de vida de la madre biológica y su situación familiar. El Juzgado envía el estudio socioeconómico a la Procuraduría General de la Nación.

- La Procuraduría General de la Nación revisa el reporte de la Trabajadora Social y recomienda su aprobación o rechaza la adopción. Si se aprueba se terminan la patria potestad de la madre y se otorga la adopción.

- Los documentos vuelven al representante legal quien redacta la sentencia notarial final de adopción y la madre firma el documento convirtiendo así la adopción en algo oficial.

- El Registro Civil prepara un nuevo certificado de nacimiento para el niño, incluyendo en éste el apellido de la familia adoptiva.

- Se emite pasaporte para el niño/niña en la Dirección General de Migración.

- Se tramita una cita para la entrevista que permitirá obtener la visa de salida en la sección consular de la Embajada de los Estados Unidos.

- El bebé es examinado por un medico aprobado por la Embajada de Estados Unidos.

- Se realiza la entrevista en la sección consular de la Embajada de Estados Unidos. Un oficial consular revisa los documentos de adopción, la petición de visa y otra documentación. Cuando la visa de Estados Unidos se estampa en el pasaporte guatemalteco del niño/niña y la familia (o escolta) cuenta con los documentos de viaje requeridos, el niño y la familia (o escolta) están en posibilidades de abandonar Guatemala con el niño/niña.

Las adopciones guatemaltecas se completan generalmente a través de un Poder otorgado a un abogado, incluso antes de que los padres adoptivos hayan conocido al niño/niña(s). El Consulado emitirá una visa IR-4 que significa que el niño/niña deja Guatemala bajo la guardia de los padres adoptivos pero debe ser re-adoptado en el estado de residencia en los Estados Unidos.

6.2 GUATEMALA FRENTE A LOS TRATADOS, CONVENIOS Y LEYES INTERNACIONALES Y NACIONALES

La organización de los incisos siguientes partió de una pregunta fundamental: ¿Cuáles son los retos que enfrenta el Estado guatemalteco como país de origen de las adopciones internacionales?

Para dar respuesta se hace necesario hacer una revisión de los principales convenios, tratados y leyes que rigen esta práctica, aún y cuando ellos no hayan sido ratificados por Guatemala, e identificar en ellos, la normativa que imponen sobre los países de origen.

Siguiendo esta lógica, se planteó una premisa que guía el desarrollo de las próximas páginas: Si Guatemala fuera a ser sometida a una auditoria externa, en base a estos tratados y leyes, los enviados darían especial atención a aquellos artículos que establecen obligaciones para los estados de origen y su evaluación calificaría la manera en que esas obligaciones se asumen en dicho Estado.

Planteado así, se seleccionaron tres marcos jurídicos internacionales y de ellos se privilegiaron los artículos que llenaban los requerimientos de la premisa anterior. El paso siguiente fue elegir de toda la información disponible, situaciones y casos que ejemplificaran el estado de la cuestión para poder deducir, a partir de ellos, algunos indicios sobre la existencia o no de tráfico infantil en Guatemala.

La metodología empleada muestra una ruta y da pistas que deberán de ser retomadas en futuros estudios.

6.2.1 Guatemala ante el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional

Más conocido como el Convenio de la Haya, sugiere la instalación de una Autoridad Central encargada de dar cumplimiento a las obligaciones que el Convenio le impone (Artículo 6). Dicha Autoridad, según el Convenio, es la encargada de acreditar a los organismos que demuestren su aptitud para cumplir correctamente las funciones que pudieran confiárseles (Artículo 10). Además está obligada a perseguir fines no lucrativos, estar administrado por personal cualificadas por su integridad moral y estar sometido al control de las autoridades competentes del Estado (Artículo 11).

Guatemala no es país signatario de este Convenio y aunque en varias ocasiones se ha sugerido su adhesión, ni el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Presidente de la República o el Congreso, han tomado las acciones necesarias para que esto se lleve a cabo.

Este convenio asigna una especial importancia a lo que denomina la Autoridad Central como ente responsable de garantizar la legalidad y transparencia de los procesos de adopción, frente a los países de destino; asimismo una buena porción de éste se refiere al efectivo control que los órganos acreditados puedan tener en el proceso. A pesar de su trascendencia, este trabajo deja por fuera su discusión porque en Guatemala no existe un ente de esta naturaleza y cualquier análisis que se quisiera hacer sobre el tema caería en especulación.

Sin embargo, se hará mención de varios artículos de este Convenio, como de otros instrumentos internacionales, para contrastar el "deber ser" con el "ser" de la realidad guatemalteca.

a) Contacto Personal

No habrá contacto alguno entre los futuros padres adoptivos y los padres del niño u otras personas que tengan la guarda hasta que se hayan cumplido las condiciones de los artículos 4, apartados a) al c) y del artículo 5, apartado a)

(Artículo 29)

dice Duncan[86] es que *"la experiencia internacional ha demostrado la necesidad de tomar estas restricciones dada la alta vulnerabilidad de los padres biológicos en condiciones de pobreza al enfrentarse de forma deliberada o no, a presiones de o en nombre de los adoptantes ricos"*. Según el convenio, el no cumplir con este artículo no invalida una adopción pero si puede argumentarse que como resultado, la renuncia a la paternidad no fue libre.

A pesar de ello es sabido que muchos futuros padres y madres llegan a Guatemala semanas después de haber recibido la notificación de la existencia de un niño/niña para su adopción. Muchos de éstos –dependiendo de su disponibilidad financiera y/o de tiempo- llegan en más de una ocasión y otros incluso trasladan temporalmente su residencia a Guatemala –Antigua siendo el lugar de preferencia- y se ocupan del cuidado de sus bebés pocos días después de su nacimiento y hasta el momento en que los papeles finales de la adopción son emitidos. Por ejemplo:

> *"Primero que nada, veo la posibilidad de visitar durante la espera, como un privilegio y otro de los beneficios de las adopciones de Guatemala. La mayoría de las otras situaciones de adopción internacional no están establecidas para que esto suceda. De muchas maneras nosotros visitamos para nuestra propia satisfacción-queríamos conocer a nuestro bebé, queríamos pasar tiempo con ella. Sabíamos que ella no nos recordaría después de una semana (teniendo solo 4 meses al momento de nuestra visita) pero nosotros si la recordaríamos! [...] durante la visita tuvimos la posibilidad de sostener una reunión con la madre biológica de XX, y tuvimos una visita memorable con XX, yo, su futuro padre, su madre biológica y dos de sus hermanos.[87]"*

O, en el otro extremo situaciones como la siguiente:

> *"Adoptamos a una niña y nuestro proceso se llevó veinte meses hasta su conclusión. Decidimos trasladar nuestra residencia a Guatemala después de 10 meses en los que no sucedía nada.*

---

[86] Op.Cit. p.2

[87] Diane, en mensaje enviado a la lista de discusión bajo el titulo *"Visitando"*. 16 de mayo de 2001

Si no hubiéramos tomado las cosas en nuestras manos, aún estaríamos esperando para poder traerla a casa[88]

Otra forma de contacto, aunque sea indirecto, pero que puede tener un impacto en la decisión de la madre biológica, se ilustra en el siguiente comentario:

"Dado que tú sabes el nombre que quieres ponerle al niño y aún no has recibido una referencia, pueden pedir a la agencia que informe al abogado sobre el nombre que quieres ponerle. Luego, si el bebé no ha sido registrado al momento de la renuncia de la patria potestad, el abogado puede pedir a la madre biológica que lo registre bajo el nuevo nombre. Es mejor si el abogado es el que está registrándolo![89]*"*

Este último hecho puede llegar a tener repercusiones serias en el supuesto caso de que una mujer, después de inscribir a su hijo/hija en el registro, cambiara de opinión en cuanto a la adopción, ya que su bebé tendría un nombre que no fue el de su elección.

Finalmente, es frecuente encontrar notificaciones sobre la disponibilidad de niños o niñas para la adopción aún antes de su nacimiento. El hecho de que la referencia a los futuros padres adoptivos se haga tan temprano no implica necesariamente que se establezca contacto entre las familias (biológica y adoptiva), pero si aumenta el riesgo de que suceda. El comentario que sigue ejemplifica esta práctica:

"Hola, acabo de regresar de una semana de estadía en Guatemala. Fue un viaje increíble. Pasamos tres días enteros haciendo videos y tomando fotografías de todos los niños que están esperando poder venir a casa. Luego recibimos 22 nuevas referencias y pasamos un día entero tomando esas fotos y videos [...] nuevamente, hemos recibido MUCHAS nuevas referencias de niños para los que no tenemos familias aún. Muchos bellos y sanos bebés que son difíciles de colocar

---

[88] Terri ,en mensaje enviado a la lista de discusión bajo el título "*Guillermo Bosque*". 21 de agosto de 2001.

[89] Elizabeth, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Nombres"*. 14 de marzo de 2001.

sólo porque son varones. Si conocen a alguien que pueda estar interesado en obtener más información en estos niños en espera, háganoslo saber.[90]»

b) Adoptabilidad

Las adopciones consideradas por el Convenio sólo pueden tener lugar cuando las autoridades competentes del Estado de Origen: a) Han establecido que el niño es adoptable ...

(Artículo 4)

Hasta donde se ha podido determinar, en Guatemala no existe ningún criterio de índole psicosocial de adoptabilidad definido por el Estado. Frente a esta ausencia, la condición de adoptable o no adoptable de un niño queda circunscrita fundamentalmente a términos de orfandad, edad, sexo, salud y especialmente dinero. Criterios que, en todos los casos, son definidos por las fuerzas del mercado. He aquí algunos ejemplos:

> *"El significado de la palabra "adoptable" es: un recién nacido saludable que es fácil de colocar, mientras que uno enfermo o traumatizado que requiere de mucha atención no lo es.*[91]

Algunos casos llaman la atención porque aunque en apariencia, llenaban los requerimientos de salud y edad, y en consecuencia, satisfacían el criterio de adoptabilidad, una vez iniciada o finalizada la adopción se descubrió una serie de anomalías, encubiertas o no, que probablemente, de haber sido identificadas previo a la adopción final, ésta no se hubiese concluido, por ejemplo:

> Caso A: *"Yo tuve una bebé que me fue referida a los 10 días de nacida. Se llevó cinco años el poder traerla a casa [...] cuando la niña llegó a casa después de cinco años, el daño que había sufrido era tan severo que no la podía mantener en mi casa. Me odiaba y me culpaba por los años de abandono y abuso que*

---

[90] Jeannene, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Muchos niños necesitando familias"*. 1 de mayo de 2001.

[91] Ann, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Adoptable"*. 14 de marzo de 2001.

sufrió. También odiaba a su hermana menor hasta el punto de ser un peligro. Le gustaba torturar al perro de la familia también. El perro, un pit bull se tornó neurótico pero nunca la atacó. Después de diez meses de terapia y una serie de medicamentos, tuve que entregarla a una familia que tenía capacidad para manejar los desordenes afectivos antes de que destruyera a mi hija pequeña y a mí".[92]

Aunque la situación descrita sirve para ilustrar el estado psicológico en que se encuentra la niña al momento en que es incorporada a su nuevo hogar, el caso también aporta otros elementos para el análisis como lo son, el tiempo que fue necesario invertir para finalizar la adopción; la aparente desilusión de la madre adoptiva que, en apariencia, no estaba preparada para asumir la maternidad de una niña de cinco años; y finalmente, las dificultades de integración que puede tener un niño o niña que es sacada de su ambiente y trasladada a uno que le es totalmente ajeno sin la previa preparación, siendo aún más grave en este caso donde lo mismo sucede dos veces en un período menor a un año.

Caso B: *"Bueno, ha sido confirmado. Luego de un examen hecho por un médico referido a mí por miembros de esta lista, me he enterado que Josué sufre de problemas neurológicos que probablemente se conviertan en una diplegia espástica (una clase de parálisis cerebral que usualmente no afecta la inteligencia pero tiene problemas motores). Debido a que soy una madre soltera, con una carrera profesional demandante, he solicitado que se me retire de la adopción.*[93]"

La situación aquí remite nuevamente a la pregunta ¿se busca un niño para una familia? O ¿una familia para un niño? Según los datos que se aportan, en este caso se buscaba un niño para una familia y, cuando éste no satisface los requerimientos, es rápidamente descartado y en muchos casos, sustituido por otro hasta que la familia adoptiva encuentre uno que si responda a sus expectativas. Cabría preguntarse ¿qué futuro tiene el niño rechazado? ¿qué servicios se encuentran

---

[92] Elizabeth, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Ataque a las agencias"*. 31 de julio de 2001.

[93] Mimi, en mensaje a lista de discusión bajo el título *"Problemas médicos confirmados"*. 27 de abril de 2001.

disponibles para él o su familia biológica, una vez diagnosticada su enfermedad? ¿qué responsabilidad asumen los abogados que intermedian en la relación? Casi seguro, la respuesta a todas ellas es: ninguno.

> Caso C: *"Otra extraña vuelta en la historia de adopción de XX. Había programado una visita con su médico y dentista un mes después de su llegada a casa para darle tiempo a que se adaptara. Esta semana fuimos con ambos. Lo interesante es que las cosas que me preocupaban con respecto a las manchas café en sus dientes se limpiaron con el cepillo eléctrico. El dentista dice que fueron causadas por la falta de limpieza crónica. Pero la noticia más difícil de absorber es que sus radiografías dentales coinciden exactamente con los de una niña de entre 6 y 6 años y medio. Nosotros creíamos que solamente tenía 4 años y tres meses. Estamos esperando radiografías de sus manos y muñecas que según nos dicen pueden predecir la edad con una diferencia de entre 4 y 6 meses [...] me pregunto si esa es parte de la razón por la cual está descontenta porque todos la tratamos como que tuviera 4 años y la diferencia entre 4 y 6 años es realmente grande!*[94]"

¿Engaño o error? En Guatemala es sabido que muchos padres de familia inscriben tardíamente a sus hijos en los registros civiles, sobretodo en las áreas rurales del país en donde estas dependencias están ubicadas en sitios alejados de las comunidades más pobres. Vinculado a ello, se sabe que para evadir las multas que una inscripción tardía acarrea, muchos padres mienten acerca de la fecha de nacimiento de la criatura. Sin embargo, en la situación anterior no se trata de una diferencia de días o meses, sino de una diferencia importante de años en la que necesariamente tiene que existir la complicidad de muchas personas que certificaron documentos y fotografías con información falsa.

Surge entonces la necesidad de cuestionar si se está frente a un caso de engaño deliberado o error involuntario.

---

[94] Gail, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Oops, edad equivocada!"*. 10 de mayo de 2001.

Caso D. *"Nuestra primera adopción de un niño sano fue, de hecho, una adopción de un niño con parálisis cerebral (diagnosticada en su primer chequeo médico –por características identificadas en esa visita, seguida de exámenes que terminaron por definirla). La parálisis cerebral se complicó porque una condición menor, una cadera dislocada, NO fue tratada cuando bebé y estaba bajo cuidado temporal. En los seis meses que ha estado con nosotros ha tenido que someterse a varias cirugías, frenillos, yeso corporal, etc.*[95]

El anterior mensaje no aporta mayores detalles para conocer el tipo de cuidado bajo el que se encontraba el niño antes que la adopción fuera finalizada, sin embargo las condiciones físicas y metales en que este niño se encontraba al momento de ser recibido en su nueva residencia, pone en duda la calidad del cuidado y las atenciones que se le brindaron durante su permanencia en Guatemala.

Nuevamente se identifican serias deficiencias institucionales, lagunas jurídicas y actitudes poco éticas en las que la víctima termina siendo el niño/niña y en la que la asignación de responsabilidades no queda definida y por lo tanto se incrementan las posibilidades de que situaciones como ésta vuelvan a suceder.

- **El interés superior del niño**

Volviendo a los criterios de adoptabilidad, según la legislación guatemalteca solamente existen dos razones para dar un niño en adopción: el interés superior del niño y la carencia de familia. A pesar de ello, el Estudio sobre adopciones y los derechos de los niños y las niñas en Guatemala[96] determinó que, en una muestra de 90 casos, 82 de las madres justificaron haber dado en adopción a sus hijos argumentando su precaria situación económica como razón suficiente para renunciar a su maternidad.

Las razones planteadas, refuerzan el principal argumento presentado por quienes favorecen la adopción como la única posibilidad de estos niños para salir de la pobreza. El Estado guatemalteco ha demostrado

---

[95] Nett, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Altos honorarios/Crédito fiscal, etc."*. 29 de mayo de 2001.
[96] Op. Cit., página 23

no ser capaz de brindar a sus ciudadanos, y en especial a los niños y jóvenes, oportunidades de superación y servicios básicos que les aseguren una calidad de vida que satisfaga sus necesidades de sobrevivencia más urgentes.

Por otro lado, las organizaciones guatemaltecas que trabajan en el área de los derechos de la niñez se refieren al hecho de que en la práctica de la adopción pareciera haber una tendencia a buscar un niño para una familia y no, como debería de ser, una familia para un niño(a), y en consecuencia, un niño es adoptable si la demanda, los padres adoptivos y las agencias de adopción, así lo consideran.

Comentarios como los de una representante de agencias de adopción en los Estados Unidos reafirman la posición de las organizaciones civiles, cuando se permita afirmar:

> *"En cualquier momento, siempre hay hermosos niños y niñas, completamente sanos de entre 3 y 6 meses en nuestro Programa de Niños en Espera los cuales son considerados INADOPTABLES a esa edad. Estos niños son muchas veces rechazados por nuestros clientes porque prefieren esperar por recién nacidos".*[97]

O casos con consecuencias más dramáticas, como el citado a continuación, que ejemplifican la carencia de esfuerzos del estado guatemalteco por encontrar hogares sustitutos o permanentes pero seguros para los niños necesitados de protección.

> *"Niños por encima de los 8 años usualmente no son aceptados en los hogares privados así que se les envía a instalaciones gubernamentales de donde muchos tratan de escapar, algunas niñas son violadas a los 12 años por personal de estas instituciones [...] Sé que muchos quieren bebés muy pequeños pero es triste darse cuenta que es muy difícil adoptar a un niño mayor que* pueda tener cicatrices emocionales.[98]"

---

[97] Smith, Jeannette, Fundadora de Reaching Out thru International Adoption, Inc. Marzo, 2000

[98] Gregory, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Presione, insista y adopte"*. 13 de abril de 2001.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Los únicos casos en donde fue posible identificar que las agencias hacen esfuerzos por ubicar una familia para un niño, es en el caso de bebés con necesidades especiales como los que se presentan a continuación:

> *"UNA FAMILIA MUY ESPECIAL EN NECESIDAD!! Para un grupo de hermanos de 6 niños!!! Sus edades oscilan entre los 3 y los 12 años. Estos niños están viviendo en un orfanato y las monjas han tratado desesperadamente de mantenerlos juntos. Debido a las diferencias de edad, dos de los hermanos han sido separado y enviados a hogares diferentes. Realmente queremos tratar de reunirlos. Los honorarios han sido significativamente reducidos para el grupo completo.*[99]"

> *"AYUDA ESPECIAL NECESARIA. Durante una de nuestras visitas a un orfanato, conocimos a un precioso niño de tres años que sufre de un tumor en el cuello en la punta de la columna. Debido a la ubicación del tumor, debe someterse continuamente a un procedimiento quirúrgico que incrementa en frecuencia conforme el tumor progresa –para drenarlo y que no ejerza presión paralizadora en la columna. El tumor crece rápidamente y necesita ser drenado cada tres semanas [...] todos los costos internacionales de la adopción han sido eliminados.*[100]"

> *"SMI, Inc., en Oklahoma, tiene numerosas referencias de niños que, por una variedad de razones, son considerados con necesidades especiales. Algunos son mayores. Algunos tienen consideraciones especiales. Se harán concesiones con los honorarios.*[101]

En base a los antecedentes hasta aquí planteados, es difícil afirmar que este tipo de campañas para niños con necesidades especiales obedece únicamente a preocupaciones de índole humanístico, más pareciera un esfuerzo por reducir las pérdidas económicas que acarrearía para una agencia o un abogado el tener que asumir el costo

---

[99] Jeannene, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Muchos niños necesitan familias"*. 1 de mayo de 2001.
[100] Idem
[101] Elza, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Sin asunto"*. 27 de abril de 2001.

de cuidar, por tiempo indefinido a un niño, una vez éste ha sido depositado bajo su custodia.

En términos comerciales y quizá hasta extremos, su símil podría ser el de la mercancía que se ofrece a precios especiales o rebajas para reducir la pérdida que implicaría tener que sacarla de circulación.

- **La carencia de familia**

Con respecto a la carencia de una familia como criterio para propiciar la adopción de un niño/niña, la ley guatemalteca y la ley de inmigración de los Estados Unidos coinciden en su valoración para justificarla.

Estados Unidos define al huérfano como aquel que tiene únicamente a uno de sus padres el cual ha renunciado a la patria potestad, no tiene padres o ha sido abandonado por ambos. En el caso de que ambos padres sean conocidos, el niño no puede emigrar a los Estados Unidos a menos que se siga un proceso de abandono en el cual las cortes guatemaltecas declaran al niño como huérfano debido al abandono sufrido.

El Servicio de Inmigración afirma:

> *"Algunas veces las personas tratan de evadir este problema [el de la existencia de ambos padres] obteniendo un segundo certificado en el cual no se da el nombre del padre, solo el de la madre. Esto constituye fraude bajo las leyes guatemaltecas y las de inmigración estadounidense y puede en consecuencia impedir la adopción del niño.*[102]

Esta práctica evidencia un conocimiento previo de los procedimientos y regulaciones de las embajadas con respecto a la adopción internacional, lo que a su vez sugiere que las madres biológicas son asesoradas por personas que tienen toda esta información, previo al nacimiento de la criatura o como máximo, en el mes siguiente a éste. Otras prácticas similares como, el negar la recepción de dinero o ayuda que pueda considerarse excesiva, etc. confirman la sospecha anterior tal y como se sugiere en este comentario:

---

[102] Embajada de los Estados Unidos de América, Guatemala. *Informational Handout on Adoptions*, 2000.

"La razón por la que los padres biológicos sospechosamente no aparecen en los registros oficiales es porque si el niño tiene más de un padre oficial el/ella no califica para el estatus de huérfano y por tanto no puede ingresar a los Estados Unidos a menos que los padres adoptivos vivan dos años en el país de origen del bebé.[103]"

Como fue mencionado, hay otro fenómeno estrechamente relacionado con la calificación de orfandad de un niño/niña. El Código de Menores, en su artículo 47 define a los niños en estado de abandono como *los que careciendo de padres no tuvieran persona que los tenga a su cargo y los que por negligencia de unos u otros se dedicaren a la vagancia o a la mendicidad.*

Sin embargo, la práctica común en el proceso de adopción tiene multiplicidad de ejemplos que contradicen los preceptos legales. Un caso ilustrativo de irregularidades en los casos de declaración de abandono es el de los niños Osmín Ricardo Amílcar Tobar Ramírez y Jeffrey Rainery Arias reportado en los diarios nacionales en el mes de noviembre del 2001:

"Marzo 12, 2001: Gustavo Adolfo Tobar denunció que fue atacado por dos hombres no identificados como resultado de su intento legal de que le devuelvan a su hijo. Su hijo Osmín Ricardo Amílcar Tobar fue recientemente adoptado por una pareja de estadounidenses. Según declaró, el 10 de febrero, mientras trabajaba como piloto de autobús, los hombres lo sorprendieron al mismo tiempo que le advertían que no continuara hablando sobre el caso. En el ataque Tobar resultó con heridas en ambas manos y daño en el ojo derecho.

Según explicó, la oficina del Ministerio Público aún no ha fijado fecha para el inicio de las investigaciones sobre el ataque sufrido pero insiste en que no se dará por vencido en su intento por recobrar a su hijo, a pesar de las amenazas recibidas.

Siete jueces se han excusado de participar en el caso de Tobar, quien reclama a su hijo, después de que han recibido amenazas

[103] Vicky, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Derechos de los padres biológicos"*. 20 de mayo de 2001

e intimidaciones. El niño fue adoptado por Richard Anthony Borz y Kathleen Mary Richards Borz de Filadelfia en Junio 11 de 1994. Un juez guatemalteco declaró al niño, junto con su hermano, abandonados y ordenó que fueran enviados al cuidado de la Asociación Los Niños de Guatemala.

Este caso involucra a Susana de Umaña y el orfanato "Los Niños de Guatemala, El padre biológico no fue citado durante las audiencias de abandono (hechas por la Jueza de Menores Marisuya, bajo investigación por la Corte Suprema) y, como resultado, luego de las audiencias, la Corte ordenó el derecho del padre a participar en las audiencias.

Tobar estaba a punto de participar en la audiencia de la corte que declararía el abandono y adopción de su hijo biológico como nula y prohibida, cuando fue atacado salvajemente."[104]

De acuerdo con los reportajes periodísticos sobre Tobar *"en enero de 1998, los pequeños fueron sacados de su casa ubicada en la colonia Santa Rosita, zona 16, por representantes de la Sección de Menores de la Procuraduría General de la Nación. En septiembre del mismo año fueron declarados en estado de abandono por los trabajadores sociales de la Casa Hogar Niños de Guatemala, pues habían pasado a ser parte del programa de adopciones de dicho centro."*[105]

Otros casos similares han tenido finales distintos, aunque en su origen las situaciones sean muy similares. La siguiente declaración demuestra como, la decisión aparentemente intencionada de ignorar al padre biológico, durante el proceso de adopción, puede resultar en una adopción interrumpida:

> *"En nuestra agencia, tuvimos a un padre biológico que reclamó a su hijo cuando ya nosotros lo habíamos referenciado para adopción, y el abogado intervino y devolvió el niño a su padre."*[106]

---

[104] Guatemala Human Rights Update. Vol. 13, No.4 (ghrc_usa@ghrc_usa.org)

[105] Siglo XXI. "*Dudosa adopción: Buscan recuperar dos hijos*". 12 de noviembre de 2001

[106] Janette. Mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Referencia perdida*". *Marzo 20, 2001*

En otros ejemplos, y en las propuestas de solución que se sugieren, se aprecia con exactitud algunos de las maniobras utilizadas por los abogados para asegurar "el negocio" aunque con ello se viole la ley y se ponga en duda la transparencia de los procesos:

> *"Después de meses de esperar el examen de ADN nos acabamos de enterar que la madre biológica de nuestra pequeña niña puede estar casada, lo que impide la adopción de un niño en los Estados Unidos. La madre biológica firmó los documentos de renuncia a la patria potestad hace pocos días y ha cooperado en todo el proceso. De hecho, resulta que está casada (y su esposo está vivo aunque ausente) pero aún así ella quiere dar a la niña en adopción, existe alguna manera de que aún podamos adoptarla? Puede la madre biológica firmar papeles de abandono en este momento? Qué más podemos hacer?"*[107]

> *"Conozco un caso donde la madre biológica estaba casada. El abogado ayudó a la mujer a obtener el divorcio. Creo que la familia adoptiva tuvo que esperar cerca de un año. No conozco los detalles pero parece que el divorcio puede ser una opción. La otra opción puede ser el abandono, pero esto llevaría hasta dos años...creo"*[108]

El divorcio es una alternativa jurídica que anula la relación entre dos personas que por dificultades entre sí deciden no continuar su vida de pareja; el divorcio no está concebido como un recurso del que se puede echar mano para resolver un problema de trámite judicial o para satisfacer una necesidad comercial aunque en el caso anterior y en el siguiente, se sugiera así.

> *"Quisiera añadir alguna información acerca del abandono de un niño, madres biológicas casadas y la adopción. Primero, si un niño es reconocido por el padre biológico* ***en el certificado de nacimiento*** *(subrayado nuestro) es equivalente a que la madre biológica esté casada (legalmente o no). Si la madre biológica*

---

[107] Sophie, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Un niño "no-adoptable"???"*. Agosto, 2001.

[108] Judy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Un niño "no-adoptable"???"*. Agosto, 2001

está casada y el bebé no es reconocido en el certificado de nacimiento, bajo la ley guatemalteca, ese niño es hijo legítimo del matrimonio. Si la madre biológica está casada y el esposo ha abandonado a la familia, lo que es común, el niño sigue siendo producto del matrimonio aunque el esposo no sea el padre biológico de la criatura. Esta es la ley de Guatemala y requerirá que el marido firme todos los documentos legales correspondientes a la adopción. O que los padres se divorcien. Tengo un caso en donde la madre biológica está casada y su esposo ha estado en los Estados Unidos por más de 7 años. Estamos trabajando en un caso de abandono. Obviamente, el esposo no es el padre". Creemos que el caso se llevará algún tiempo porque conocemos el paradero de la madre. Un caso en donde el niño ha sido abandonado y no existe información de la familia es aún más sencillo. Tuve un caso así que concluyó en seis meses."[109]

La situación siguiente sugiere implícitamente la posibilidad de que en algunos casos los abogados puedan estar reportando la muerte de los padres biológicos sin aportar las pruebas que documenten su fallecimiento. ¿Por qué exigir una entrevista con el patólogo? ¿No son suficientes las pruebas documentales como un acta de defunción? ¿Cuáles son los antecedentes que obligan a una Embajada a endurecer sus exigencias?

El ejemplo no aclara todos estos puntos pero si aporta elementos para la reflexión:

"Esta mañana recibí un correo electrónico y este es el problema. Los papeles que recibimos del abogado dicen que la madre biológica es soltera, aparentemente, estaba casada y enviudó antes de hacer cedido la patria potestad del bebé. Nuestra agencia dice que los agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización desconfían mucho de estas situaciones, quieren verificar completamente que el padre esté muerto –hablar con el

---

[109] Nancy Bailey. Directora-fundadora de Semillas de Amor. Antigua Guatemala. Mensaje enviado el 2 de septiembre 2001 a lista de discusión bajo el título *"El proceso de abandono"*.

patólogo o ver alguna prueba oficial de su muerte, hasta el momento, no se ha aprobado la prueba de ADN.[110]

La orfandad, como se ha visto hasta aquí, también puede implicar el abandono –real o jurídico- de un niño o niña, y en ese sentido, las implicaciones, procedimientos, requerimientos y también, las anomalías, adquieren su particularidad como se explica en los párrafos a continuación.

El procedimiento de abandono requiere básicamente que el director de un hogar de niños se presenta a la corte y bajo juramento testifique la forma como el niño llegó a su poder. El juez requiere que se publiquen edictos en dos periódicos solicitando a la madre biológica que se presente a los tribunales. Este paso resulta a veces ridículo dado el alto analfabetismo, el poco acceso a periódicos de las madres biológicas y sobretodo que el anuncio es tan pequeño que puede pasar inadvertido para una madre que ha dejado a su hijo abandonado. Luego el niño es evaluado por un médico forense en la morgue de la Ciudad de Guatemala quien certifica el estado de salud y posible edad del bebe; él le envía una carta al juez quien la revisa y envía el caso a la Procuraduría General para su revisión. Simultáneamente la Trabajadora Social elabora un informe sobre el niño y sobre el hogar temporal. En el caso de que la familia se conozca entonces la Procuraduría envía un investigador para hablar con los miembros de ésta y aún cuando la madre biológica sea encontrada un caso de abandono puede proseguir.

Con alguna frecuencia la policía puede intervenir para obtener información sobre la situación de abandono, esto sucede a discreción de los jueces. Muchas veces la policía sugiere que podrían actuar de oficio y arrestar a la madre si descubrieran que ésta abandonó a su hijo.

El siguiente comentario aclara aún más la definición que las agencias de adopción y los abogados manejan sobre el abandono:

"El abandono no necesariamente significa que el niño ha sido dejando en una estación de buses. En muchos casos, los

[110] Kathi, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Atraso en el examen de ADN"*. 21 de mayo de 2001.

padres biológicos contactan a un abogado y todo se desarrolla exactamente igual que en un caso de renuncia a la patria potestad – excepto porque los obstáculos legales que el abogado tiene que saltar son diferentes [...] El proceso de abandono legal termina los derechos de paternidad. El niño se torna en una responsabilidad del Estado –y los padres no tienen ningún derecho legal. El niño es elegible para una visa como huérfano en los Estados Unidos porque no tiene padres legales (aunque sus padres biológicos estén vivos y casados y sus nombres aparezcan en el certificado de nacimiento) [...] algunos abogados prefieren hacer casos de abandono aunque el de renuncia a la patria potestad sea una opción. Los casos de abandono llevan más tiempo y son más complicados pero una vez el niño ha sido declarado abandonado, el resto del proceso puede ser menos arriesgado".[111]

- **A manera de síntesis**

Lo que se deduce de los ejemplos aquí presentados es que un niño en Guatemala, según los criterios de abogados y agencias de adopción, es adoptable si cumple con las siguientes condiciones mínimas:

- Está sano o un médico certifica que lo está
- Es menor de seis meses o el acta de nacimiento dice que lo es
- Es huérfano, ha sido abandonado, o los abogados encuentran la forma de que aparezca como tal
- Su padre biológico no lo reconoce o al menos su nombre no aparece en las partidas de nacimiento
- El examen de ADN de la madre y el niño coinciden y si no lo hacen, se encuentra la manera de proceder a la adopción a través de un caso de abandono.

[111] Subrayado nuestro. Althea, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Abandono Legal*". Marzo, 2000.

c) Interés superior del niño

Las autoridades han constatado, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen, que una adopción internacional responde al interés superior del niño.

(Artículo 4, inciso b)

La redacción de este artículo deja en libertad a los estados de origen para definir lo que considerarán el "examen adecuado de las posibilidades" y Guatemala aprovecha esta libertad. Toda la información demuestra que, el Estado guatemalteco no juega papel alguno en la búsqueda de opciones para la colocación de los niños/niñas en el país, ni existen los mecanismos para definir el interés superior del niño.

Por el contrario, la evidencia sugiere que la primera opción de ubicación de un niño es fuera de las fronteras nacionales y que lo importante es encontrar un niño para padres ansiosos de adoptar. En párrafos anteriores se han transcrito multiplicidad de anuncios en los que se ponen a disposición niños y niñas recién nacidos o por nacer, lo que sugiere que en ningún momento se ha considerado la permanencia de esos niños en territorio nacional, sobretodo sise consideran sus edades.

En los comentarios que siguen se retoma esta situación y empieza a perfilarse un nuevo problema: la edad de los niños. Como se verá los niños que se anuncian varían en un rango que va desde los pocos días hasta los 10 años lo que, de acuerdo a lo dicho anteriormente, hace a muchos de ellos "inadoptables".

> *"Hola amigos, debo disculparme por el retraso en colocar las fotos de los niños referidos más recientemente a la lista de nuestra agencia a los que me referí en mi último mensaje. He tenido problemas en la colocación de las fotos pero espero resolverlo en pocos días. Muchas familias han respondido pidiendo más información sobre estos niños así que pondré información aquí y continuaré trabajando en poner las fotografías a disposición. Reaching Out ha recibido 27 referencias de niños para los que aún no tenemos familias con*

la papelería lista. Todos los niños residen en hogares privados de cuidado y los padres adoptivos recibirán evaluaciones médicas mensuales de sus niños. La información es la que sigue:

NIÑAS:
Yenifer Pamela: Nacida 3/3/01 Saludable
Jazmín Elizabeth: Nacida 4/11/95 Saludable
Glenda Saraf: Nacida 28/01/01 Saludable
Flor de María: Nacida 27/02/01 Saludable
Elvia Leticia: Nacida 27/02/01 Saludable
Mariela del Carmen: Nacida 12/02/01 Saludable
Reyna Johana: Nacida 6/6/95 Saludable
Evelyn Roxana: Nacida 6/03/01 Saludable
HERMANAS:
Jennifer Roxana: Nacida 28/03/00 Saludable
María del Carmen: Nacida 31/12/00 Saludable

NIÑOS:
Oscar Geovany: Nacido 15/02/01 Saludable
Juan Daniel: Nacido 23/02/01 Saludable
Kelin Enrique: Nacido 5/02/96 Saludable
Miguel Angel: Nacido 18/12/00 Saludable
Carlos Daniel: Nacido 17/9/00 Saludable
Kevin Alexander: Nacido 14/01/01 Saludable
José Rodolfo: Nacido 11/01/98 Saludable
Brayan Alerto: Nacido 26/11/00 Saludable
Luis Alberto: Nacido 21/12/00 Saludable
Adelmar Alexander: Nacido 26/06/01 Saludable
Jonathan Danilo: Nacido 15/08/94 Saludable
Luis Armando: Nacido 8/03/01 Saludable
Juan José: Nacido 15/01/92 Saludable
César Emanuel: Nacido 22/02/01 Saludable
Carlos René: Nacido nada/12/99 Saludable[112]

Nótese en el listado anterior dos casos, el de Víctor Manuel y el de Juan José, de 8 y 10 años respectivamente. Otros listados ofrecen en adopción jóvenes de hasta 16 años. Frente a estos casos cabe preguntarse con seriedad si una adopción internacional

---

I[112] Jeannene, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Familias Necesarias"*. 22 de marzo de 2001.

verdaderamente responde al interés superior del niño dado que, como vimos anteriormente, los traumas psicológicos que pueda sufrir un adolescente a esa edad, pueden hacer inmanejable la situación para los padres adoptivos y provocar como resultado final, un nuevo abandono con el agravante de que éste se daría en un país ajeno al de nacimiento.

Otra consideración que se establece en este inciso de la ley está en referencia a la necesidad de llevar a cabo un examen adecuado de las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen. Sin embargo, como se ha podido apreciar, los edictos utilizados para buscar a los familiares de un niño/niña presentan problemas que van desde el sitio en donde se publican –páginas de clasificados-, el tamaño que tienen –entre una y dos pulgadas- , hasta no considerar que muchas veces su redacción o el hecho de que los diarios son fundamentalmente distribuidos en la capital, hacen difícil para una persona analfabeta o del área rural, enterarse de que está siendo buscada.

El siguiente es un edicto recientemente publicado en un diario nacional (nótese la implicación que sugiere su redacción):

Edicto, sección de clasificados Siglo XXI, 11 de marzo de 2002:

> *Se hace un llamado a la señora Norma Patricia Corado Mendoza o familiares de la niña Elizabeth Corado Mendoza, (nombres supuestos), quien supuestamente estaba siendo dada en adopción por la supuesta madre Norma Patricia Corado Mendoza, a efecto de que se presenten dentro de un plazo de quince días a partir de la presente publicación a la sede del Juzgado 4º. De Primera Intancia de Menores, 4ª. Calle 4-44 de la zona 9,* dentro del Expt.99-02, a solventar la situación legal de la niña protegida. Licda. María del Carmen Toledo Hernández.

Vuelven a aparecer aquí consideraciones relativas al rol de los padres (hombres) biológicos –o la ausencia de rol- en la cesión de la custodia de los bebés y la responsabilidad que se le impone a la mujer como única responsable del hijo o hija abandonado o por entregar.

La siguiente reflexión trae de vuelta al debate de si los procedimientos utilizados por los abogados y madres biológicas para ocultar la existencia de un padre biológico no constituyen en sí mismos, una violación intencionada a los derechos de la niñez, al hacer imposible la localización de familiares que pudieran garantizar al niño/niña su permanencia en el país y el cuidado por parte de familiares cercanos. Las omisiones en los registros de nacimiento oficiales genera las siguientes preguntas:

> *"Si la madre biológica no quiere revelar, o dice que no sabe, el nombre del padre biológico... cómo se inicia la búsqueda? Enfrentémoslo, estamos interesados en llenar los requerimientos legales para hacer una búsqueda de forma que la adopción pueda ser finalizada? Si los padres adoptivos son honestos, me aventuraría a decir que en realidad no estamos interesados en encontrar/sorprender al padre biológico y abrir una caja de pandora cuando faltan pocos días para concluir con el proceso de adopción*[113].

¿Cómo se explica la repentina desaparición de las familias extensivas y de los hombres en los casos de adopción? ¿Qué o quiénes son los causantes de esa desaparición? ¿Por qué si el Estado tiene conocimiento de las deficiencias que tienen los procedimientos de búsqueda de familiares, no los ha modificado? ¿Es negligencia, omisión intencional, o realidad?

Con la información disponible no es posible aportar respuestas concluyentes a estas preguntas, pero si pistas para sugerir que se trata de omisiones intencionales, acciones planificadas y posiblemente incapacidad estatal para encontrar las respuestas requeridas que garanticen el interés superior del niño y no favorezcan los intereses privados de abogados y actores vinculados a la adopción internacional.

Las garantías necesarias para responder al interés superior del niño están ausentes del procedimiento notarial de adopciones. Este presenta en su propia definición, la negación a esas garantías ya que un abogado que representa a la madre biológica, al niño y a los padres

---

[113] Gregory, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Búsqueda del padre biológico". 13 de abril de 2001.*

adoptivos, difícilmente vela por el eslabón más débil de esta cadena –el niño- y por el contrario, centra todas sus preocupaciones en satisfacer a su cliente –la familia adoptiva- y fundamentalmente satisfacerse a sí mismo mediante el cobro de sus honorarios. Estos cuestionamientos han sido objeto de reflexiones como la que sigue:

> *"Guatemala es el único país en donde un abogado puede representar a la madre, el niño, los padres adoptivos y al Estado, todo en el mismo paquete, sin nada más que una revisión administrativa [...] Francamente, el sistema actual no es muy distinto del de un abogado que redacta papeles para transferir un carro o pedazo de tierra de una persona a otro. Cualquier abogado viejo puede hacerlo, y dado que él representa a todas las partes, en realidad se cuidad mucho a sí mismos. No hay mecanismos para que un padre adoptivo o una agencia pueda diferenciar a los chicos buenos de los malos. [...] Hay algo terriblemente malo en un sistema en donde un abogado puede dividir a un grupo de hermanos y darlos individualmente en adopción porque de esa manera puede obtener más dinero [...] Hay algo malo en un sistema en donde el bienestar en la vida de los abogados depende de su capacidad para convencer a una, posiblemente resistente y poco educada madre, de entregar a su hijo. [...] Finalmente, tiene que haber algo terriblemente malo cuando un abogado puede pensar en pedir más dinero por una niña que por un niño porque éstas tienen mayor demanda.* [114]"

De lo anterior se concluye que el sistema de adopciones internacionales, en Guatemala, no cuenta con pesos y contrapesos que logren establecer un balance entre los intereses de los padres adoptivos y los niños dados en adopción, dando como resultado un claro conflicto de intereses en donde el abogado tiene un interés personal en los aspectos financieros de esta representación y en donde las madres y los niños quedan en un estado de desprotección que los hace vulnerables a cualquier tipo de maniobra.

---

[114] Lynn, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Convención de la Haya"*. 9 de agosto 2001

Como sugiere la autora de la cita anterior, algo terriblemente malo tiene que haber en un sistema que a sabiendas de sus debilidades y conocedor de su realidad, no lleva a cabo ningún esfuerzo para conservar a su población y arriesga a sus generaciones de reemplazo al ponerlas en manos de personas cuyo único interés es el lucro personal.

d) Asesoría

Las autoridades del Estado de origen se han asegurado que las personas, instituciones y autoridades cuyo consentimiento se requiera para la adopción han sido convenientemente asesoradas y debidamente informadas de las consecuencias de su consentimiento, en particular, en relación al mantenimiento o ruptura, en virtud de la adopción, de los vínculos jurídicos entre el niño y su familia de origen.

(Artículo 4, inciso c)

Durante el período en que se hizo seguimiento a los procesos de adopción internacional, no fue posible encontrar instancias oficiales o privadas que brindaran asesoría a los padres y madres biológicos o sus familias, en los momentos previos a la toma de decisión con respecto a renunciar o no a la custodia y patria potestad del niño.

Existen organizaciones como Casa Alianza que asesora jurídicamente a madres que desean "dar marcha atrás" en el proceso (es decir que sus hijos han sido puestos en adopción bajo circunstancias irregulares y/o ellas se arrepienten de su decisión previa), pero hasta donde se pudo determinar, las familias biológicas carecen de opciones reales fuera de abortar ilegalmente, dar a luz a un bebé no deseado, abandonarlo o ponerlo a disposición para ser adoptado.

Una única defensa del sistema la hizo la directora de una agencia internacional de adopciones en los términos siguientes:

> *"Estimado Sr. Darling: Me sorprendió muchísimo encontrar que el sitio web de nuestra agencia fue citado en el artículo publicado el 18 de enero de 2001, un artículo que describe tan inexacta y negativamente el proceso de adopción en Guatemala [...] entre muchas agencias de adopción no-lucrativas, la nuestra lucha permanentemente por mantener estándares*

éticos altos, en nuestras prácticas de adopción. La mayoría de las madres que ceden sus derechos maternos a nuestra agencia son entrevistadas y aconsejadas por una Trabajadora Social o un Psicólogo Clínico. Se les ofrece consejería humanitaria, se les informa de sus derechos y ninguna de todas es obligada excepto por las condiciones sociales que las obligan a renunciar a su hijo para brindarles la oportunidad de tener una vida mejor – o quizá hasta para que puedan sobrevivir".[115]

Lo que llama la atención del anterior mensaje, es que en ninguna de las páginas web consultadas, en las que se describe en proceso detallado de adopción, se hace mención específica a estos servicios que aquí se afirma existen. Por el contrario, se documentó una advertencia con respecto a nuevas prácticas implementadas por las agencias internacionales de adopción, que sugieren la existencia de un esfuerzo por eliminar la posibilidad de divulgar prácticas poco transparentes que puedan generar comentarios que dañen la imagen de estos proveedores. Como se observará, las agencias buscan protegerse utilizando como "rehén" a la pieza más preciada de este rompecabezas, el niño/niña:

"Se me ha llamado la atención recientemente con respecto a que algunos proveedores de servicios de adopción han establecido reglas para sus clientes que considero son atemorizantes. Estoy informándoles de esto porque afecta tanto, la habilidad de los padres para participar en discusiones en línea (on-line),como, la credibilidad de las respuestas que se obtienen cuando se pide información sobre agencias aquí o en cualquier otro sitio de la red. [...] Estas reglas pueden incluir cláusulas contractuales o ser simples requerimientos (aunque lo último generalmente implica una amenaza de interrupción del proceso de adopción si las reglas son violadas-todos sabemos lo difícil que es retar a una agencia o a un facilitador a mitad del proceso). [...] Los términos incluyen cosas como las siguientes:

- *Los clientes no pueden preguntar o informar acerca de su proveedor o su caso, a través de la red.*

[115] Hannah Wallace (hwall334@aol.com), 18 de enero de 2001.

- *Los clientes no pueden hacer comentarios negativos acerca de su proveedor, a través de la red.*
- *Los clientes de una misma agencia, no pueden comunicarse entre sí, durante el proceso de adopción.*
- *Los clientes deben mantener silencio acerca de los problemas que se presenten en sus casos. A cambio se ofrece hacer ajustes en las tarifas, diseñados para compensar los resultados de este tipo de problemas*[116]».

Si el consentimiento se ha dado siguiendo procedimientos legales y transparentes ¿cómo se justifican las prohibiciones y advertencias hacia los padres adoptivos? ¿No constituye la prohibición una violación al derecho de libertad de información y un acto intimidatorio? y, si todas las partes han recibido asesoría ¿no es lógico esperar que algunas mujeres cambien de opinión una vez han entendido las implicaciones permanentes de la adopción internacional?

Desvinculado de todo el resto de la evidencia, las restricciones podrían ser interpretadas como cláusulas contractuales que de oficio se incluyen en este tipo de documentos. Sin embargo, cuando se combina con toda la demás información disponible su connotación se modifica y da lugar a que se perciban como un esfuerzo de ocultamiento intencionado, bajo una sombrilla jurídica que lo permite.

Toda asesoría identificada tiene la característica de ser remedial y no preventiva. Son escasos los casos que se conocen en donde las madres biológicas han decidido retirar su consentimiento a la adopción, lo que podría ser atribuido a la poca información disponible y el temor que puede causar a las mujeres, la reacción de abogados y padres adoptivos frente al rompimiento de los términos contractuales (verbales o escritos).

[116] Tom, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Reglas ridículas de las agencias"*. 30 de abril de 2001.

e) Consentimiento libre

Las autoridades se han asegurado de que tales personas, instituciones y autoridades han dado su consentimiento libremente, en la forma legalmente prevista y que este consentimiento ha sido dado o constatado por escrito.

(Artículo 4, inciso c-2)

Además de que el consentimiento sea dado voluntariamente después de conocer las implicaciones legales que conlleva, las madres y padres biológicos deberían de hacerlo constar, según este inciso del Convenio por escrito. Sin embargo, esta regulación parte de un supuesto: El niño o niña que se ofrece para la adopción es, fuera de toda duda, hijo biológico de la persona que lo entrega. Sin embargo, y como veremos posteriormente esto no es siempre verdad:

> *"Ellos (los funcionarios del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos) han sugerido que, a pesar de que se hace el examen de ADN, un niño diferente puede ser el que abandone el país. La embajada del Reino Unido exige que las huellas digitales del niño sean registradas al momento de realizar el examen de ADN y nuevamente cuando se extiende la visa para ingresar, con la finalidad de eliminar por medio de un proceso fácil, barato e inviolable, la sustitución del bebé*[117]

En el año 1996, Ofelia Calcetas Santos reportaba a la Comisión de Derechos Humanos "*en Guatemala se han clausurado muchas guarderías implicadas secretamente en el secuestro de niños para su adopción ficticia. Los responsables han sido acusados de delitos que se superponen a la venta de niños, por ejemplo, el secuestro y el rapto de menores, el sometimiento a servidumbre y la inducción a abandonar el hogar*[118]".

---

[117] Stevan, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Examen obligatorio de ADN"*. 22 de marzo de 2001.

[118] Calcetas Santos, Ofelia. Op. Cit. pag.25, 1996

Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala denunciaba:

> *"Secuestros enmascarados como adopciones. Dos abogados estuvieron a punto de enviar a Kimberly Siomara Pineda Albizurez de tres años, a España para ser adoptada, mientras que sus padres guatemaltecos la buscaban. Julio Cesar Pineda Pineda y Rebeca Albizurez inscribieron a su hija en una guardería localizada en San José Pinula, Guatemala. Zoila de Jesús Hernández, directora de dicho centro contactó a tres abogados para que iniciaran el proceso de adopción a favor de Rodrigo Esposito y Luz María Rodríguez, una pareja española. La Trabajadora Social, Catalina Franco, declaró que el 14 de noviembre de 2000 se inició el trámite. Hernández se presentó a sí misma como Zoila de Jesús Ordóñez González portando documentos falsos frente a la municipalidad de San José Pinula, haciéndose pasar por la madre de la niña y ofreciéndola en adopción y argumentando que no estaba en condiciones económicas para cuidarla. El 9 de enero del 2001, Kimberly Siomara fue secuestrada por personas desconocidas, ese mismo día los abogados Jorge de Jesús Jiménez García, Jaime Valenzuela Sacher y Alfonso Cacacho Ralda solicitaron el pasaporte para la niña. La solicitud fue rechazada por la Oficina de Migración porque la firma de la supuesta madre no era igual. El padre y abuelo de Kimberly Siomara demandaron a los abogados de Hernández y a Francisco Calderón Muños por secuestro y falsificación de documentos*[119].

Es posible dar el consentimiento de forma libre y de acuerdo a los procedimientos, y aún así, estar violando la ley. La siguiente narración presenta uno de los peores escenarios, la pesadilla para todo padre adoptivo. Nótese que la imposibilidad de adoptar a la niña no fue resultado de los procedimientos establecidos por el Estado guatemalteco, sino por requerimientos adicionales introducidos en el proceso por parte de las embajadas extranjeras acreditadas en el país:

> *"Mi esposo y yo volvíamos de Mississippi y teníamos un mensaje de nuestra agencia que desearía nunca haber recibido.*

[119] Guatemala Human Rights Commission/USA. *Rights of the Child: Illegal Adoptions Shame Guatemala.* Washington, 17 de enero de 2001.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

El examen de ADN, que por alguna razón fue hecho hasta hace dos semanas, resultó negativo. La mujer que dice ser la madre y que insiste en serlo, ha traído del hospital registros y sonogramas para el doctor y la agencia. En base a lo que ella asegura, volverán a hacer el examen de ADN, pero si vuelve negativo, habremos perdido a nuestra niña. Estamos devastados, por supuesto, pero sabemos que si ella no es la madre biológica, lo mejor que podría hacerse por la niña es devolvérsela a su madre biológica. Es difícil imaginar porque esta mujer estaría insistiendo en ser la madre biológica si no lo fuera –ya ha tenido que atravesar algunos procedimientos legales para probar que su esposo murió y ella es una viuda.[120] *[...] No tenemos mucha más información pero parece que la madre biológica dejó a la niña con cualquiera que pudiera cuidarla durante los primeros 15-20 días de su vida, en lugar de renunciar a ella el día que nació. Debido a esto y a que ella no tenía ningún interés en la niña, no sabe si la niña que entregó es realmente su niña o no –podría haberse confundido en el hospital (3 niños más nacieron a la misma hora) . Existe la posibilidad también, de que la bebé haya sido cambiada por una amiga con quien ella dejó a la bebé --esta amiga tenía una niña de dos semanas cuando la nuestra nació, y quizá pensó que la niña de la señora X era más bonita y sabiendo que la iba a entregar en adopción, la pudo haber cambiado. El abogado piensa que nosotros queremos a la bebé que se llama Flor de María, y que si esta bebé no es ella, entonces él deberá de encontrarla e iniciar el proceso de adopción, pero eso no es lo que queremos en este momento. Nosotros seguimos diciendo que nosotros queremos esta niña –sea o no la bebé de la señora X- no queremos otra bebé- sería un lío legal enorme si resultara que los bebés fueron cambiados intencionalmente. Nuestra trabajadora insiste que la meta es entregarnos un bebé – pero nosotros no sentimos que esa sea la meta en este momento- la meta para nosotros es hacer todo lo posible para enderezar este proceso y obtener a la bebé, y sólo si esto es totalmente imposible luego del ADN, entonces, y solo entonces consideraríamos otro bebé. [...] La madre biológica sigue*

[120] Kathy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Necesitamos Pensamientos Positivos*". Junio 28, 2001.

insistiendo en que ella tuvo una niña que es la que quiere entregar y el abogado quiere encontrarla también. A nadie parece importarle que nosotros hemos establecido un vínculo afectivo con esta niña y que encontrar a la verdadera Flor de María no nos consuela. Nuestra agencia tiene a otro bebé en espera –pero resultó positiva de sífilis por lo que está siendo tratada por el doctor XX en un hospital – y más importante, no es nuestra bebe.[121]

Es importante destacar algunos elementos de este comentario antes de continuar con la historia: Primero: el resultado negativo de la prueba de ADN –exigida y obtenida por la Embajada de Estados Unidos- dificulta la posibilidad de los padres adoptivos para obtener la custodia de la niña. Segundo: No existe ninguna evidencia sobre quién puede ser la madre biológica, ni los mecanismos nacionales que permitan hacerlo. Tercero: Vinculado a lo anterior, no existe ninguna manera de que la mujer encuentre a la hija que según dice, extravió cual mercancía. Cuarto: No es creíble que una mujer pueda cambiar a su hija biológica por otra solo porque es más bonita, esto deshumaniza totalmente la maternidad. Quinto: Repentinamente, el proceso queda en manos de los padres biológicos y ni el abogado, ni la supuesta madre asumen la responsabilidad de velar por el futuro de la niña que quisieron dar en adopción. Finalmente, la víctima de los errores humanos o de las acciones fraudulentas es la niña que queda perdida en el sistema frente a un futuro incierto.

Continuando con el desarrollo de este caso, la informante dice días después:

[...] Hemos sido informados hoy en la mañana que el segundo examen de ADN también resultó negativo. Nuestro trabajador social está tratando de que abandonemos a la bebé y tomemos otro que nos será referido (casi como "esta manzana está podrida, que tal si toma una naranja"). Mi esposo y yo hemos decidido solicitar a Jesse García (funcionaria del Servicio de Inmigración de Estados Unidos) una autorización de omisión del ADN. Nos dicen que nunca lo han dado, que los únicos que lo obtienen son empleados del INS que desean adoptar.[122] *[...]*

---

[121] Ibidem. Julio 5, 2001
[122] Ibidem. Julio 13, 2001

Llegué a casa del trabajo hace algunos días y tenía un mensaje de Jesse quien me informaba que no existe una exoneración del ADN sobretodo cuando ha existido un resultado negativo de ADN. La única opción sería seguir un procedimiento de abandono, lo que tampoco garantiza nada. Sé de una persona cuyo caso de ADN falló, trataron de adoptar al niño luego de conseguir el abandono y posteriormente el juez les dijo que no podían adoptar porque "ellos eran los padres adoptivos originales"... El gobierno de Guatemala pondrá a la niña en un orfanato, por lo que no tendrá atención personalizada ni buena nutrición y cuidado médico. Debido a la complejidad de este caso el proceso de abandono podría llevar años así que parece que perdimos a nuestra niña."[123]

Capta la atención del párrafo anterior la propuesta del Trabajador Social quien le sugiere a los padres adoptivos que dejen a esa niña y se lleven a otra, especialmente cuando el único vínculo entre la institucionalidad del Estado y la práctica jurídica privada de la adopción, es precisamente el Trabajador Social. Este es el llamado a velar por el interés superior del niño y no por el interés superior de los abogados o padres adoptivos, algo que este comentario deja entrever.

El examen de ADN puede fallar por varias razones por lo que debe serse cuidadoso al asumir automáticamente que el origen de la confusión haya tenido como propósito la defraudación a los futuros padres de la bebé. Algunas de las fallas se pueden deber a:

- Un accidente – cambio accidental de niños en el hospital que nunca se hubiera descubierto si no se hubiera requerido un examen de ADN para la adopción.
- Un error no intencional – por ejemplo un familiar que asume la responsabilidad del cuidado de un niño porque l madre biológica está enferma o ha desaparecido y luego elige colocar al niño en adopción sin entender que el examen de ADN lo hace imposible.
- Un error intencional – deshonestidad deliberada por parte de la persona que cuida al niño, quizá en complicidad con el abogado o intermediario involucrado
- Robo de un niño, presumiblemente con la complicidad del abogado o intermediario involucrado.

[123] Ibidem. Julio 17, 2001

Sin embargo, cuando los casos se repiten o se suman a otras denuncias, la sospecha y los rumores se incrementan, dando lugar a lo que los abogados denominarían evidencia circunstancial en un caso de tráfico infantil. Como ejemplo:

> *"Nos han referido a un grupo de hermanos, uno de ellos con necesidades especiales. El facilitador con el que estamos trabajando está siendo muy evasivo y acabo de averiguar que ella podría no estar haciendo todo de forma legal. Cualquier sugerencia sobre qué hacer? Hay alguna manera en que podamos trabajar con un abogado o una agencia para poder tener a esos niños?*[124]

No es posible que los abogados desconozcan los requerimientos cada vez menos flexibles que las embajadas exigen para aprobar una adopción, a menos que se trate de un abogado novato. Por ello es curioso que aún y con toda la evidencia, haya algunos que insisten en romper la ley, por lo que cabe preguntarse ¿Qué beneficios obtienen aún en casos en que la adopción fracasa? ¿Qué razones, ajenas al lucro pueden existir para arriesgarse a ser descubierto en una ilegalidad? ¿Por qué simular un consentimiento que de antemano se sabe que no existe o que se obtiene de manera irregular o fraudulenta? ¿Quién garantiza o vela por la eliminación de estas prácticas? ¿Quién castiga estas prácticas?

f) Pagos y compensaciones

> *Las autoridades competentes del Estado se han asegurado que los consentimientos no se han obtenido mediante pago o compensación de clase alguna y que tales consentimientos no han sido revocados.*
> *(Artículo 4, inciso c), 3).*

Velar por que no exista pago o compensación a los padres biológicos es, de acuerdo con esta regulación, una obligación del Estado de origen. Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos la

[124] Ann, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Pesadilla en adopción guatemalteca"*. 26 de marzo de 2001.

Adopción Internacional en Guatemala tiene las siguientes características:

> *"Las adopciones internacionales se han convertido en un negocio lucrativo porque existe una gran demanda de niños adoptables. La combinación de personas motivadas por la ganancia personal y los padres desesperados por adoptar a un niño bajo cualquier circunstancia, crea el potencial para adopciones fraudulenta. Cuídese para evitar estos engaños. [...] Ha habido problemas con las adopciones en Guatemala, incluyendo presión a las madres biológicas para renunciar a la patria potestad en contra de su deseo. Los padres adoptivos deberán proceder con precaución para asegurar que su negociación se realice con agencias y abogados de reputación. Los padres adoptivos deberán investigar los antecedentes del niño adoptivo para asegurar que no se conviertan en cómplices de malos procedimientos. La Embajada investiga todos los casos de renuncia a la patria potestad para evitar problemas y solicita a los padres adoptivos reportar cualquier caso de comportamiento falto de ética o ilegal por parte de los abogados guatemaltecos"*[125]

Sumado a estas acusaciones, están otras evidencias como referencias a beneficios financieros vinculados específicamente a la forma en que se obtiene el consentimiento de parte de los padres biológicos. En este caso se encontraron diferentes tipos de situaciones que sugieren la existencia de beneficios económicos en las etapas primeras del proceso. Por ejemplo:

> *"No puedo probarlo-es mi creencia que buena parte del proceso notarial, especialmente en las etapas tempranas con la madre biológica mantiene en secreto lo relacionado con los honorarios. No existe un ente central para registrar y tabular las quejas relativas a la mala práctica profesional- así que sólo los problemas más flagrantes son los que salen a la superficie- y generalmente solo, si el padre adoptivo está dispuesto a discutirlo. No todos los padres, por una variedad de razones*

---

[125] State Department. *International Adoption Guatemala.* (http://travel. state. Gov /adoption guatemala.html). Marzo, 2001.

estará dispuesto a denunciarlo (especialmente si el caso aún está pendiente).[126]"

De conformidad con la evidencia encontrada, el beneficio financiero podría no estar necesariamente atado al presente (al momento del nacimiento), sino tratarse de la posibilidad real o percibida de obtener un beneficio futuro:

> *"Nosotros decidimos tratar de ayudar a los niños de las familias biológicas y hemos tenido resultados mixtos durante el primer año [...] La madre biológica de nuestra hija no estaba interesada en la ayuda que le ofrecíamos con la educación de sus otros hijos o una formación técnica para ella. Nos pidió que le compráramos una parcela de tierra pero el precio equivalía a varios miles de dólares y nosotros no estábamos claros de cómo la compra de la tierra sería una fuente de recursos para ella en el largo plazo. Finalmente, sugerimos y ella aceptó el pagar para que colocara un puesto de venta de jugos frutales en el mercado público. {...] Hemos tenido más éxito con la familia de nuestro hijo. La madre biológica del niño es joven (en sus veintes) y aún vivía con su madre, sus tres hermanos y su hija de dos años. Le gusta cocinar, así que luego de un análisis, sugirió que podía poner un comedor en su casa. Le pedimos que investigara lo que haría falta tener y cuanto costaría, así como el ingreso que generaría. Lo hizo y procedimos. [...]Durante este tiempo la madre de nuestro hijo decidió abandonar la casa y trágicamente, ahora vive en la calle y según los reportes está nuevamente embarazada.[...] Lo mejor que hemos hecho es proveer de cuidados médicos a la hermana de nuestro hijo a la que llamare J... le dimos a un médico US$200 y le pedimos que dedujera sus servicio de allí, subsecuentemente hemos enviado más dinero para medicinas y radiografías...hemos hecho arreglos con un dentista iguales a los que hicimos con el médico.*[127]

---

[126] Vince en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Abogados fantasmas"*. 13 de agosto de 2001.

[127] Laura en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Ayudando a las madres biológicas"*. 9 de marzo de 2001.

Un segundo caso identificado, sugiere que la práctica de obtener beneficios futuros no es un hecho aislado sino una práctica medianamente común:

> *"Respondo a la solicitud de experiencias en la búsqueda de madres biológicas. SB tuvo mucho éxito en el otoño pasado, en la búsqueda de las madres de nuestros dos hijos guatemaltecos. Aunque estamos muy complacidos por haber logrado hacer el contacto y nuestros niños están contentos porque tienen fotos y noticias de sus madres biológicas y hermanos de sangre, y las madres biológicas están agradecidas y tranquilas por tener noticias nuestras, aún así les sugiero mucha precaución antes de tomar una decisión así. Antes de iniciar, mi esposo y yo decidimos que estábamos preparados para ayudar a las familias biológicas Creo que esto es prácticamente un hecho dado, a menos que se tenga corazón de piedra. Es inevitable que se nos pida dinero o que se nos proporcione información que nos convenza que nuestro dinero es una necesidad urgente"*[128].

La diferencia entre el beneficio que las madres obtienen en el momento del nacimiento de los niños que darán en adopción, y el beneficio de quienes se vinculan en una etapa posterior puede tener resultados muy distintos. En el primero de los casos, las madres, posible o seguramente, resuelven un problema del momento, una crisis económica inmediata; mientras que en el segundo vemos como el apoyo económico apunta hacia soluciones percibidas por los padres adoptivos como más permanentes, de beneficio familiar, en síntesis, sostenibles y colectivas.

Limitar el análisis a los beneficios inmediatos o a las compensaciones de corto plazo puede estar generando omisiones importantes en el análisis del tráfico infantil.

---

[128] Cristal, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el titulo "Ayudando a las madres biológicas". Marzo, 2001.

g) Consentimiento post-parto

> *Las autoridades se asegurarán que el consentimiento de la madre, cuando sea exigido, se ha dado únicamente después del nacimiento del niño.*
>
> *(Artículo 4, inciso 4)*

Salvo que se trate de un caso de abandono total (no existe madre, padre o familia) el procedimiento de adopción en Guatemala exige el consentimiento de la madre para que ésta pueda realizarse. Por lo tanto, para cumplir con lo que este artículo estipula, nadie podría, legalmente, asegurar que un niño va a estar disponible para la adopción sino hasta después de su nacimiento. Las anomalías a este respecto pueden surgir en relación con:

- **La inexistencia del consentimiento de la madre, por hechos que rozan con la ilegalidad:**

  Bajo esta categoría se agrupan aquellos casos en que se recurre al robo de niños, secuestros o intentos de los mismos con la única intención de poseer "mercancía" (bebés) para satisfacer la demanda. Diariamente aparecen en los medios fotografías de niños que se reportan como desaparecidos, y con cierta frecuencia se reportan en los diarios apariciones de casas en donde se encuentran varios niños –en muchos casos no identificados- bajo el cuidado de guardianes temporales cuyos salarios son pagados por abogados que rara vez se identifican.

  En un testimonio dado por un testigo presencial, el siguiente mensaje a la lista de discusión, es un claro ejemplo del tipo de procedimientos que aquí se indican. Un ciudadano norteamericano que radica en Guatemala comentó: *"el sábado por la tarde dos mujeres trataron de robar el bebé de una mujer salía del hospital con el recién nacido. Aparentemente la mujer iba sola cuando dos mujeres le ofrecieron llevarla en su automóvil hasta el punto de empujarla dentro del vehículo. La mujer gritó y las mujeres*

ofrecieron dinero en efectivo por el bebé. Los gritos fueron tan fuertes que la policía que se encontraba cercana intervino."[129]

En otro caso, la edición del 2 de abril de 2001, del diario Siglo XXI reportaba: *"Un registro en una casa de la Aldea Cola de Pava, Asunción Mita, en el departamento de Jutiapa, reveló el paradero de los hermanos Julio Cesar y Luis Alfredo Equite Cosajay, de 45 días y 2 años y medio de edad respectivamente, quienes habían sido declarados desaparecidos hace dos semanas. Los bebés estaban bajo el cuidado de Ana Mazariegos y Dora Godoy, quienes declararon que otra persona les había ofrecido 1,500 quetzales por cuidarlos.*[130]"

- **El uso de diferente tipo de mecanismos que comprometen a las madres con la entrega del niño una vez nacido.**

El siguiente testimonio se explica por sí mismo. Las mujeres, especialmente las muy jóvenes, frente a un embarazo no deseado, pueden encontrarse enfrentadas con facilitadores, médicos y abogados expertos y conocedores de la problemática que ellas atraviesan. Esta situación, en donde las mujeres encuentran quién dé respuesta a todas sus interrogantes y necesidades (dinero, servicios, atención especial, etc.) y sobre todo quien las "libere" de una responsabilidad tan grande como tener que criar a un niño o tener que enfrentar a la familia y la sociedad como madres solteras, puede resultar en una especie de trampa cuya única salida es la renuncia a la patria potestad del futuro recién nacido frente a los compromisos morales y económicos asumidos durante la espera.

> *"Sabemos que aquí en Guatemala hay muchos refugios (mi término) para niñas que están embarazadas, y para niños cuyas madres quieren darlos en adopción. Estos refugios son administrados por personas que tienen una habitación extra en sus casas. Las madres biológicas saben como funciona el sistema, y es algo ordinario. Aún en nuestra pequeña aldea.*

---

[129] Gregory, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*niños robados rescatados*". *2 de* julio 2001.

[130] Rocío Rodríguez, Casa Alianza en mensaje enviado a lista de discusión. 12 de febrero de 2001.

Algunos de estos refugios se ubican en San Marcos, cerca de la frontera con México. [...] Los protectores son intermediarios (intermediarias) que conocen los canales y conocen abogados y saben quien puede pagar, lo que se puede pagar, y gozan de la confianza de las mujeres que han decidido dar en adopción a sus hijos. Todo es legal y es lo que la madre biológica quiere hacer, así que probablemente pasaría un examen de ética. [...] Hablando de ética, que hay del hecho de que la madre biológica –en extrema pobreza y sin alternativas viables más que el renunciar a su hijo- tiene que aceptar el plan de los abogados con respecto al proceso de adopción. La ética de la oportunidad examina porqué una persona toma una decisión que puede ser de beneficio para otra persona. No me refiero a ninguna clase de engaño o coerción. Solo es que ella se siente atrapada por la falta de alternativas/opciones y aceptará cualquier tipo de arreglo, aún uno que es económicamente injusto, si es convencida por el abogado/facilitador de que su hijo tendrá un buen hogar adoptivo. Estas son mujeres bien informadas que dan sus hijos en adopción, sin duda alguna. Pero están a la merced de los facilitadores y abogados[131].

- **El uso de engaños para conseguir el consentimiento de la madre en el mismo momento del nacimiento del niño:**

El informe de Desarrollo Humano de Guatemala estima las tasas de analfabetismo entre mujeres en un 35% a nivel nacional y hasta un 62%[132] entre mujeres indígenas. El analfabetismo es muchas veces acompañado de desconocimiento, desinformación y, otras veces, de ingenuidad y confianza hacia las intenciones de terceros. Este marco general multiplica las posibilidades de que una mujer, en Guatemala, sea engañada intencionalmente y acepte condiciones establecidas en documentos escritos que son incomprensibles para ella.

---

[131] Gregory, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Madres biológicas, bebes, dinero y ética"*. 15 de noviembre de 2001.

[132] Tasa de analfabetismo de mujeres en el departamento de Alta Verapaz para el año 1999. *Informe de Desarrollo Humano 2000.* Sistema de Naciones Unidas en Guatemala.

En otras circunstancias, estos engaños pueden presentar características como la que se describe en el siguiente caso:

"*La Prensa Asociada reportó el 3 de abril de 2000 la noticia de cuatro niños que fueron recuperados por la Policía Nacional en un cateo practicado en cuatro diferentes viviendas. Según el reportaje una mujer, Esperanza López, pudo identificar dentro de los niños a su hija recién nacida. De acuerdo a sus declaraciones durante el parto los doctores le "dieron una bebida que debe de haber contenido alcohol lo que hizo que durmiera. Cuando desperté, mi hija había nacido viva pero no pude encontrarla*[133]".

- **La suposición de parto, que requiere del consentimiento de la madre previo al nacimiento del niño ya que este procedimiento requiere de la substitución de papeles de identificación:**

La suposición de parto consiste en que, la madre biológica entrega al niño a los padres adoptivos inmediatamente después del nacimiento. Frecuentemente, ambas se internan en el mismo sanatorio (privado); la madre biológica se registra con el nombre de la madre adoptiva y el niño sale de la clínica como hijo de la segunda[134].

En una entrevista realizada en la ciudad de Guatemala a una ciudadana española, comentó:

> *"Soy soltera, llegué a Guatemala aproximadamente tres meses antes del nacimiento del bebe "M". Inmediatamente entré en contacto con la madre biológica de él. Ambas nos albergamos en casa de unos amigos junto con M. La madre de M fue sometida a exámenes médicos y se le brindaron todos los cuidados prenatales necesarios para garantizar el nacimiento seguro del bebé. Un médico fue contactado y se ubicó un sanatorio del oeste de la ciudad para el momento del parto.*
>
> *Al momento del trabajo de parto, la madre biológica de M se registró bajo el nombre mío lo que garantizó que la papelería*

---

[133] Weissert, Hill. *Kidnapped Kids Saved in Guatemala*. The Associated Press, 3 de abril de 2000.
[134] UNICEF/ILPEC. Op.cit. pag.8

necesaria para la inscripción en el registro de ciudadanos hiciera parecer que yo era la madre biológica y, sin más trámite, conseguí el pasaporte español y viajamos juntos de regreso a España.[135]"

De forma coincidente, el Estudio sobre adopciones y los derechos de los niños y las niñas en Guatemala[136] da cuenta del siguiente caso en una adopción nacional:

Una pareja guatemalteca decidió adoptar a un niño porque la madre no podía procrear, después de varias gestiones una amiga les contó sobre una señora embarazada que deseaba reglar a su hijo al nacer, debido a que tenía tres hijos más y no podía mantener a otro Sin conocer a la madre se hicieron cargo de todos sus gastos (ginecólogo, vitaminas, exámenes, alimentación, etc.) con la condición de que todos los exámenes salieran a nombre de la futura madre adoptante. A la hora del parto, la madre biológica ingresó a un hospital con el nombre de la madre adoptante y la pareja pudo asentar, sin ningún problema, la partida de nacimiento de la niña como hija biológica y legítima. [...] Posteriormente les contaron de otra niña recién nacida; su madre había muerto en el parto y su padre la quería regalar porque tenía cinco hijos más y no podía hacerse cargo de ella. La pareja explicó el caso a un médico amigo, quien extendió el certificado de nacimiento por constarle que la primera niña estaba muy bien con ellos; con el certificado asentaron la partida de nacimiento de la niña como hija biológica. (Entrevista. ILPEC. 1999)."

Todos los testimonios aportan suficientes elementos para asegurar que si bien, el acto formal del consentimiento se da una vez nacidos los niños, la relación entre abogados y madres biológicas o entre madres biológicas y familias adoptivas se da con semanas o meses de anticipación. Las implicaciones de estos contactos previos, las atenciones que las madres reciben meses o semanas antes de dar a luz o el dinero que reciben en anticipo o préstamo establece un vínculo psicológico y en ocasiones, emocional entre unos y otros, con la

[135] Entrevista con ciudadana española, septiembre de 2000.
[136] UNICEF/ILPEC. Op.cit. p.8

finalidad de asegurar que las madres biológicas no se arrepientan y garantizar que lo que se ha prometido verbalmente hasta el momento previo al alumbramiento, se cumpla por la vía judicial.

En ese sentido, las técnicas del chantaje, secuestro, en engaño o la falsedad de identidades son únicamente medios que aseguran llegar al fin: un niño o niña disponible para ser adoptado.

h) Beneficios materiales indebidos

Las autoridades centrales tomarán, directamente o con la cooperación de autoridades públicas, todas las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos en relación a una adopción y para impedir toda práctica contraria a los objetivos del Convenio.

(Artículo 8)

La prevención de beneficios materiales indebidos es el propósito que persigue este artículo. Sin embargo, cabe preguntarse ¿Qué se considera beneficio material indebido? ¿Cuáles beneficios materiales son permitidos y cuáles no? ¿Quién define o cómo se diferencia lo debido de lo indebido?

La Relatora Especial de Naciones Unidas reconoce que "*la adopción entraña casi siempre algún tipo de contraprestación, ya sea el pago de una comisión a un intermediario, como las agencias de adopción, o una retribución o recompensa directa a los padres*". En su opinión, *el beneficio financiero es "indebido" para las agencias de adopción legales o autorizadas cuando es exorbitante o desmedido, teniendo en cuenta los gastos reales o el tipo de servicios prestados. Sin embargo, para cualquier persona u organización no autorizada, incluidos los padres, toda consideración, por pequeña que sea, es "indebida" y por lo tanto no debe permitirse.*[137]

En la cadena de relaciones e intermediarios vinculados con la adopción infantil, el intercambio de dinero es un hecho, según los indicios

[137] Calcetas Santos, O. *Informe del relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.* Comisión de Derechos Humanos, 52º período de sesiones, 17 de enero de 1996 (párrafos 19 y 20).

presentados. No existe penalización a esta práctica por el simple hecho de que se dé, pero se convierte en indebida cuando los montos son incontrolables y permanentemente ascendentes. Los planteamientos a continuación tratarán de aportar datos cuantitativos para luego cualificar la propiedad o no de los beneficios.

- **Beneficios para las madres biológicas**

En comentarios intercambiados en una discusión a través de internet, una ciudadana norteamericana que vive en Guatemala afirmaba:

> *"Esta es la verdad de lo que he aprendido por estar aquí y conversar con varias familias adoptivas y personas involucradas en las adopciones. La mayoría de las madres biológicas obtienen algún dinero o asistencia durante el proceso de adopción. Quizá sea una vez al final cuando el documento está firmado. Puede ser cuando entregan al bebé por primera vez o en cualquier punto intermedio. Los montos varían significativamente. Algunos informes aseguran que las madres venden a sus hijos por montos relativamente bajos (US$ 1,000)[138]."*

En otro caso, un médico estadounidense que radica en el occidente del país, se refiere a las madres y a los facilitadores en los términos siguientes:

> *"Hecho: Sabemos de mujeres guatemaltecas que viajan a través de las aldeas pobres buscando madres/padres que quieran dar a sus hijos en adopción o están embarazadas y quieren negociar para asegurar al bebé antes del nacimiento. El precio de compra es de Q18,000 por un bebé, lo que es igual a US$2,260. En esa forma, el bebé va directamente al abogado y evita el orfanato. El orfanato usualmente puede cobrar US$10,000 para dar a un niño. Hablé con el director de uno quien me dijo que pueden cobrar la misma cantidad sin importar si el niño estuvo allí por pocos días o mucho más. [...] Pero en este caso, el niño se encuentra bajo la custodia por solo US$2,260 más US$1,000 para la intermediaria. Eso deja un*

[138] Villelabeitia, Ibon. *Guatemala adoptions breed unscrupulous trade-U.N.* Julio, 1999

margen mayor a los US$6,000. Es muy fácil ver cómo las fuerzas del mercado entran en juego. Pensándolo bien, ¿cómo creemos que las niñas embarazadas de las áreas rurales se encuentran con los abogados adopcionistas localizados en las zonas comerciales de la ciudad de Guatemala? Alguien tiene que facilitar, y creo que está bien. Ahora bien, no se angustien pensando que su facilitador hizo un trato para comprar un bebé; solo estoy explicando lo que pasa algunas veces, y no es todo malo[139]."

Aún y cuando la Relatora no hace excepción alguna en el caso de la cantidad de dinero que los padres biológicos puedan recibir para calificar ésta de indebida, pareciera que de hecho existe una que fue aprobada algún tiempo atrás por la Embajada de Estados Unidos y que según el siguiente testimonio no impediría continuar con el proceso de adopción:

"¿Es legal en Guatemala pagar a la madre biológica en esta etapa? Yo preferiría darle dinero a una madre soltera que a un abogado pero ponerlo en un contrato me hace sentir incómoda. No me preocupa la sinceridad de la intención de abandono, ya que puedo dejarle claro al doctor lo importante que eso es para nosotros. Pero me preocupa que este arreglo sea ético y legal. [...] Chaia, CORRE tan rápido como puedas de una situación como ésta!!! Como profesional de las adopciones te puedo decir que es DEFINITIVAMENTE contrario a la ley el pagarle a la madre biológica para que entregue a su hijo!!! La Corte y la Embajada preguntarán a la madre biológica si ha recibido pago cualquiera. Si la respuesta es positiva, inmediatamente terminarán la adopción y declararán al niño inadoptable. [...]Como ejemplo: Cuando iniciamos nuestro trabajo cooperativo en Guatemala, fuimos a la Embajada y clarificamos con ellos de forma anticipada nuestra intención de iniciar a trabajar un programa con madres biológicas. Entendíamos que muchas de estas madres trabajan en labores pesadas, usualmente como empleadas domésticas o en el campo. Una vez que avanza el embarazo, terminan perdiendo su trabajo por incapacidad física para continuar. Así que iniciamos un

[139] Gregory, Op.cit. . 15 de noviembre de 2001.

programa donde llevábamos a las madres biológicas a nuestros hogares temporales y les proveíamos comida, techo y cuidado médico para ellas y otros niños que tuvieran. A cambio, les daríamos un estipendio mensual por trabajo doméstico y asistencia de los niños en nuestros hogares. [...] Aunque hicimos arreglos especiales con la Embajada, el primer caso en que la madre biológica fue a una entrevista, le preguntaron si había recibido dinero. Dijo que si, que recibía US$25 al mes. Eso finalizó el caso de inmediato. El Servicio de inmigración y naturalización emitió un rechazo formal y declaró al niño inadoptable. Trabajamos extensivamente con Steve Harper (que era el director del Consulado en Guatemala –quien había aprobado el trabajo en el programa). Por varios meses, nuestra agencia y Steve Harper trataron de revertir la norma –sin éxito. Ahora tenemos que dar a las madres biológicas en el programa de trabajo un contrato que llevan consigo en el que se indica que éste es un programa aprobado y que no podemos pagar a las madres biológicas más de US$ 25 al mes porque de lo contrario sería considerado ingreso excesivo.[140]"

Los comentarios ilustran, pero no cualifican, con algún nivel de detalle lo relativo a la existencia de intercambio monetario entre varios agentes que intervienen en la adopción internacional y enfatizan en las implicaciones que este intercambio tiene para las madres biológicas.

Como se puede apreciar, la Relatora aporta un primer criterio para calificar de indebidos los aportes: Nadie que no haya sido autorizado para prestar un servicio puede recibir dinero y ni el padre, ni la madre deberán recibir dinero, sin importar el monto a que éste ascienda. La pregunta obligada es entonces ¿quién autoriza? Y ¿quiénes están autorizados y quiénes no para intervenir en una adopción?

Claramente existen partes indispensables en el proceso: La madre y/o padre biológicos, el abogado y/o mandatario, las embajadas de los países receptores de la adopción, las instituciones gubernamentales de los países de origen, y en el caso de adopciones hacia Estados Unidos,

---

[140] Jeannene Smith, Fundadora de Reaching Out thru International Adoption, Inc. en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*US$ para Madres Biológicas?*". Marzo, 2000.

Canadá y Australia, las agencias internacionales de adopción aprobadas por los respectivos países. Podría asumirse que las partes indispensables están autorizadas, aunque de hecho en Guatemala no exista un proceso de autorización.

Pero, en el proceso se involucran otras partes que, de acuerdo al criterio anterior, no estarían autorizadas para participar: los facilitadores, los enganchadores, y las mujeres que cuidan temporalmente de los niños sin estar legalmente aprobadas. En ese sentido, todo pago recibido por estas personas sería indebido y por lo tanto violaría los planteamientos del artículo del Convenio bajo estudio.

- **El beneficio de los intermediarios**

En el siguiente ejemplo se confirma, por un lado la existencia de estos agentes no autorizados, y por el otro la presencia de una remuneración que podría ser calificada de indebida:

> *"...los intermediarios están ganando mucho dinero- hasta varios miles de dólares—en lo que se incluyen los pagos a las madres biológicas. Sospecho que los montos varían considerablemente. No sé qué porcentaje de las adopciones tienen a un intermediario involucrado pero presiento que es alto [...] un abogado me explicó que la necesidad de intermediarios ha crecido porque cada vez se demanda más de las madres biológicas, por ejemplo entrevistas en la Embajada de Estados Unidos, exámenes de ADN, entrevista con la Trabajadora Social. Lo que hace necesario que alguien mantenga un control sobre las madres para asegurarse de que esté presente en todas las reuniones. [...] Existe un conflicto de intereses inherente y es que el intermediario recibe su paga solo si encuentra (convence? obliga? presiona?) mujeres dispuestas a dar a sus hijos en adopción.*[141]"

Hasta aquí, las opiniones confirman la existencia de transacciones monetarias que tienen como finalidad conseguir niños, asegurar su entrega a los abogados, garantizar la permanencia de las madres hasta el final del embarazo y quizá más importante aún, asegurar un flujo

[141] Patricia en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Niños secuestrados, intermediarios*". 16 de abril de 2000 .

permanente de la "oferta" de manera de satisfacer a un grupo grande y variado de demandantes interesados en "adquirir" un niño.

En el siguiente mensaje lo que se pone en duda es el marco de legalidad dentro del cual actúan estos agentes intermediarios, nótese particularmente la afirmación que se hace con respecto a la ausencia de mecanismos que permitan regular su trabajo:

> *"Mi opinión personal es que en algunos casos la parte más problemática de la estructura de renuncia de la custodia no son los abogados sino los intermediarios, conocidos también como facilitadores (aunque su rol es muy diferente al de los facilitadores que las familias adoptivas estamos acostumbrados a mencionar). Creo que el uso de intermediarios está mucho más difundido de lo que solía ser, aunque creo que aún hay agencias y abogados que no los contratan. Estos individuos trabajan detrás del telón, su trabajo no está regulado y algunas veces son desconocidos para todos, excepto para el abogado, y se les pagan sumas sustanciales (creo que típicamente en el rango de los US$3,000) por cada niño que consiguen. El potencial para el abuso en esta parte del sistema es obvio. Su trabajo es difícil y considero que en casos raros hasta peligroso (por ejemplo cuando los miembros de la familia no quieren que la madre biológica renuncie al niño), y los abogados los defienden porque son los que pueden establecer la conexión y asistir a las madres biológicas en formas que les son imposibles a los abogados- aunque raras veces se declara, creo que en muchas de las ocasiones los intermediarios son mujeres que viajan por todo el país, mientras que los abogados son hombres que pasan mucho más tiempo en la ciudad*[142]

- **Los beneficios de los abogados**

Una forma diferente de evaluar lo debido o indebido de un pago por servicios se presenta en el análisis que un miembro del grupo de discusión por internet introduce:

[142] Tom, Op. Cit. 13 de diciembre de 2001.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

"La adopción es un gran negocio, nos guste o no admitirlo. Oferta + Demanda = Precio. La siguiente es información y solamente algo para pensar para una adopción de Guatemala:

Honorarios de la agencia	*US$5,000 =*	*Q 38,354*
Honorarios del abogado	*US$15,000 =*	*Q 115,062*
Otros gastos	*US$5,000 =*	*Q 38,354*
Costos totales	*US$25,000 =*	*Q 191,770*

(el honorario del abogado es US$15,000 pagados al abogado en Guatemala quien lo convierte a quetzales; otros gastos incluyen viajes, estudio socio-económico, visas, etc.)

Considerando el ingreso familiar promedio en Guatemala, se requeriría el ingreso promedio anual de entre 8-9 familias para poder pagar por una adopción. Si un abogado completa 20 adopciones en un año, estaría ingresando el equivalente a dos millones de quetzales –menos gastos-. Si los gastos fueran de medio o un millón, cuánto le llega a los niños?

El abogado cobra el equivalente al ingreso total anual de 44 familias promedio en Guatemala. El costo total de una adopción en Guatemala es de Q 191,770 o nueve veces el ingreso promedio de una familia guatemalteca. ¿Cuántos niños adoptaríamos nosotros si los honorarios fueran nueve veces el ingreso promedio de una familia norteamericana, o nueve veces nuestro ingreso?

¿Qué piensa la gente en Guatemala o en cualquier otro país acerca de las personas de los Estados Unidos? Comparado con el ingreso familiar promedio en Guatemala, quizá sea cierto que compramos bebés como compramos pizza. Es una pena que los honorarios que estamos dispuestos a pagar no puedan ser usados para ayudar a las personas que realmente lo necesitan. Tiene que existir una mejor forma de hacerlo.[143]*"*

---

[143] Cassandra, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Honorarios"*. 17 de abril de 2001.

El planteamiento anterior es una reflexión profunda referida a la moralidad de los costos y honorarios cobrados por los abogados, más que tratarse de un juicio sobre si es debido o no hacer determinado cobro. El cuestionamiento ético tiene muchas facetas, entre ellas la relativa al acento puesto en los honorarios de los abogados versus el reconocimiento hacia la madre quien busca, en algunos casos, obtener un beneficio material y en otros brindarle a su hijo o hija una oportunidad que ella considera no poder darle. Aún reconociendo la ilegalidad de la retribución económica hacia la madre biológica, la relación entre lo que ella posiblemente recibe y lo que están recibiendo los abogados es escandalosamente grande.

Otra faceta está referida a la deshumanización que se hace del niño o niña al "cosificarlo" y convertirlo en un artículo de consumo que se ofrece a potenciales "clientes" bajo ciertas condiciones esperando obtener en esta transacción una ganancia que rebasa por mucho los salarios promedio guatemaltecos, que son tan bajos para la mayoría de sus ciudadanos, que no alcanzan siquiera a cubrir las necesidades básicas familiares.

Un salario cercano al medio millón de quetzales (US$60,000) podría ser considerado promedio para una familia en los Estados Unidos, pero es sin duda, un excelente ingreso individual en Guatemala.

El contra-argumento aportado por otro miembro del grupo, aunque es hecho en defensa de los abogados, contribuye a confirmar las altas ganancias obtenidas por ellos:

> *"Después de una investigación sobre gastos... encontramos que el coordinador (también un abogado) y otros abogados en la práctica estaban obteniendo probablemente un ingreso neto de entre US$30,000 y US$50,000 en el año*[144]*".*

- **Los términos contractuales**

Para concluir, la siguiente observación se refiere a los términos en que los contratos entre agencias, abogados y padres adoptivos, son redactados. Es evidente que toda la carga financiera recae sobre los

[144] Stevan, citando a Hannah en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Honorarios"*. 17 de abril de 2001.

interesados en adoptar y ninguna pérdida es absorbida por los intermediarios locales:

> *"Recién la semana pasada leí el contrato de una agencia para la adopción desde Guatemala. Estaba utilizando al mismo abogado que en nuestra anterior adopción, sin embargo, la tarifa había subido US$2,500 en los seis meses desde que completamos la anterior adopción. En adición, este contrato contenía previsiones que:*
>
> - *Si la madre biológica cambiara de opinión, debía de absorber los costos en que se hayan incurrido hasta entonces "en mi representación para la adopción de dicho niño". Una nueva referencia me será enviada y una nueva tarifa será requerida.*
> - *Se me facturarán los gastos médicos en que se incurran – especialmente cualquiera que se relacione con las condiciones en que el niño arribó al cuidado temporal (desnutrición, etc.). Debo pagar inmediatamente las facturas médicas.*
> - *Si el niño contrae una condición seria, no corregible que altere su vida, durante el proceso, y nosotros no nos sintamos cómodos en completar la adopción, seremos responsables de pagar todos los gastos médicos y otros costos.*[145]"

Con estos datos es posible concluir que el eslabón más débil de la cadena está conformado por las madres biológicas, son las que menos reciben y las que más pierden. Aún siendo ilegal y violatorio de los convenios internacionales, hay constancia de que están obteniendo una retribución monetaria pero a cambio están entregando a una persona, a un ser humano que han llevado consigo durante nueve meses. El costo emocional de su pérdida no sólo no es reconocido, sino tampoco atendido médica o psicológicamente.

---

[145] Nett, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Altos honorarios/Crédito Fiscal, etc."* 29 de mayo de 2001.

i) Acreditación

> *Sólo pueden obtener y conservar la acreditación los organismos que demuestren su aptitud para cumplir correctamente las funciones que pudieran confiárseles*
>
> *(Artículo 10)*

Dado que en Guatemala, como se ha expuesto, no existe un órgano central que acredite a las partes que participan en los procesos de adopción, tampoco existe quien pueda introducir mecanismos de evaluación de aptitudes o certificación de capacidades, ni criterios para hacerlo. Por ello, hechos como el siguiente pueden suceder en cualquier momento:

> *"La agencia original con la que trabajamos fue finalmente sacada del negocio hace varios años por el Procurador General del Estado de la Florida. La directora argumentó bancarrota, ninguno de nosotros obtuvo su dinero de vuelta y ahora ella quedó el total libertad para abrir otra agencia, con un nombre diferente. El abogado guatemalteco, Oscar Portillo también estuvo involucrado en esta terrible situación y simplemente recibió un jalón de orejas y está libre para continuar con las adopciones[146]".*

Debe recordarse también que la mayoría de agencias internacionales de adopción tienen su sede en los Estados Unidos lo que hace imposible la fiscalización de estos organismos por parte del estado de origen, en este caso del Estado guatemalteco. Los intermediarios o representantes naturales de las agencias son los abogados adopcionistas y éstos tampoco son vigilados dado que se carece de estándares éticos o legales para calificar su aptitud con lo cual el sistema se presta a abusos y procedimientos cuestionables.

- **Capacidad del profesional del abogado**

A este respecto dos casos llaman particularmente la atención porque los padres adoptivos se refieren a ellos con especificidades que no son comunes en la discusión del foro. Estos nombres se repiten en diferentes momentos y vinculados con diferentes casos, sin embargo,

[146] Elizabeth, Op.Cit. 31 de julio de 2001.

las quejas son similares y los hechos de los que se les acusa, muy parecidos:

> *"A Oscar Rene Portillo Donis se le prohibió someter casos a la Embajada de los Estados Unidos, en algún momento a principios de año. No tengo idea de su situación con otros países, ni conozco las razones por las que los Estados Unidos lo eliminó, pero creo que podemos asumir que la Embajada elimina a las personas que se ven comprometidas en prácticas que consideran inapropiadas, y probablemente las realizan en más de una ocasión. En qué consistieron esas prácticas o los casos específicos no los conozco, pero probablemente no es un tema de discusión apropiado a menos que alguien tenga algo específico que decir[147]".*

> *"Yo traje a mi bebé el pasado julio –uno de los últimos que Portillo pudo hacer. Acabo de escuchar que la hermana de mi hija está en el mismo hogar temporal en el que estuvo mi hija – debido a esto y a que es la misma madre biológica- creo que Portillo está involucrado en este caso – directa o indirectamente. Me doy cuenta de que si él está directamente involucrado –y el nuevo bebé ha sido ubicado ya- la nueva familia probablemente viva fuera de los Estados Unidos[148]".*

Un hecho salta a la vista, en algún momento a finales del año 2000 o principios del 2001, el abogado Portillo fue quitado de la lista de abogados que podían presentar casos a la embajada de los Estados Unidos, poniéndose en duda su aptitud para el trabajo (por razones éticas, morales o legales), sin embargo, el simple cambio de país de destino de los niños que le son referidos le permite seguir actuando sin que exista una forma de penalizar las irregularidades que su actuación pudiera haber presentado.

Un segundo caso es el de Guillermo Bosque:

---

[147] Tom en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Oscar Portillo"*. 26 de marzo de 2001.

[148] Amy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Portillo-clarificación"*. 6 de diciembre de 2001.

"Originalmente contratamos el servicio con una agencia, cuando nuestra documentación estaba completa nos ofrecieron referirnos por la vía de un facilitador norteamericano que trabaja en Guatemala a través de un facilitador de nombre Guillermo Bosque. Se nos informó que Bosque era un abogado, lo que ahora sabemos que era mentira (antes de aceptar el niño referido, preguntamos y se nos aseguró por parte de la agencia que el facilitador estaría siendo sub-contratado para nuestro caso. Insistieron en que nuestra relación se mantuviera normal. En la práctica, nunca funcionó así. Por ejemplo, sabían menos de nuestro caso en un momento determinado de lo que nosotros mismos sabíamos. También, cuando la agencia retornaba nuestras llamadas telefónicas, nuestras solicitudes de información provocaban nuevos retrasos por varios días, mientras ellos obtenían la información –la información inadecuada que manejaban- del facilitador y luego no la hacían llegar, al estilo de un juego de teléfono descompuesto). Las cosas fueron moviéndose hasta principios de mayo cuando se nos dijo que toda la información sobre la salud del bebé que habíamos recibido (desde los exámenes iniciales) era incorrecta, y que no podían decirnos cuando recibiríamos la información correcta. [...] Nuestra agencia –nótese que no la nombro por miedo a venganzas- insiste que todos los casos se han retrasado y que estamos siendo irracionalmente impacientes... Sé que el señor Bosque ha sido tema de discusión en el pasado. Escribo para solicitar consejo de cualquiera que haya encontrado problemas en casos manejados por él y que haya podido resolverlos...[149]".

Aún dentro de una lógica mercantil, el comportamiento aquí descrito presenta serias anomalías. Una deficiente atención al cliente es el menor de los males, mientras que en el otro extremo las mentiras y el engaño se acumulaban hasta el punto de obligar a las familias adoptivas a asumir actividades por las que supuestamente estaban pagando, poniendo en entredicho la ética de éste profesional y peor aún, poniendo en juego la vida de un niño o niña que pudo haber

[149] Michael, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Guillermo Bosque"*. 20 de diciembre de 2001.

quedado en el desamparo frente a la ineficiencia o negligencia de este intermediario.

Para ratificar las pobres credenciales de dicho sujeto, otros "clientes" aportan nuevos elementos entre los que sobresale la idea del negocio familiar y el manejo de los plazos:

> *"Guillermo no es un abogado, aunque parece estar a cargo de Bosque y Asociados. Su hermano Sergio, es un abogado en la firma. Para nuestros casos, la mayoría del trabajo de a pié fue hecho por una abogada llamada Nancy Lee, que no trabaja para Bosque y Asociados [...] Nuestros problemas mayores fueron de comunicación, perversos y profundos en todos los casos. No es que no diera actualizaciones, sino que éstas eran consistentemente equivocadas. Llegamos a un punto en donde necesitábamos confirmar por nuestra cuenta el progreso de los casos. Guillermo reportaba que los pasos se habían completado cuando no era así. No informaba de los retrasos como en situaciones cuando se le solicitaba mayor documentación sobre un caso... [...] Los casos que él llevaba se tomaban entre ocho y más meses para completarse, en comparación con cuatro o cinco meses de otros abogados con los que trabajábamos en Guatemala.[150]".*

¿Cuántos casos o testimonios son necesarios para tomar acciones correctivas? Nadie parece conocer la respuesta a dicha pregunta. Mientras las acusaciones contra Bosque crecen, él continúa actuando y los niños y niñas que son puestos a su disposición sufren las consecuencias de sus engaños y la solución a su situación se retrasa, poniendo a prueba la paciencia de los padres adoptivos y al sistema de adopciones en su totalidad.

> *"Comparto totalmente lo que dice Chris sobre Guillermo. Nosotros adoptamos a una niña y nuestra adopción se llevó 20 meses. Decidimos trasladar nuestra residencia a Guatemala después de 10 meses en que no sucedía nada. Si no hubiésemos tomado los asuntos en nuestras manos en ese*

---

[150] Chris, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Guillermo Bosque"*. 21 de agosto de 2001.

momento quién sabe qué hubiera sucedido. [...] Guillermo consistentemente nos mentía respecto al caso. En un almuerzo con la agencia, Guillermo nos dijo que habían entrado al Juzgado de Familia. Averiguamos SEIS SEMANAS después que no había siquiera presentado los documentos y que éstos se encontraban traspapelados en su escritorio. No solo nos mintió a nosotros, sino también a su agencia.[151]".

La situación del señor Bosque tiene características distintas a las de Portillo porque aquí pareciera existir un engaño desde el principio, al presentarse como abogado cuando al parecer no lo es y cuando intencionalmente retrasa los casos con quien sabe que propósito (dinero? Estafa?, etc.). Nótese nuevamente que no hay mención alguna a penalizaciones a que hubiera podido ser sometido el señor Bosque o la firma para la que trabaja.

- **Abogados "prestanombres"**

El siguiente testimonio responde a algunas de las preguntas que surgen con relación a los mecanismos que adoptan los abogados/facilitadores como Portillo o Bosque para no verse privados de los beneficios económicos que significa poder enviar niños para la adopción a Estados Unidos sin ser detectados:

"En respuesta a mi reciente mensaje pidiendo referencias de abogados recibí algunos mensajes privados. Sé ahora de cuatro casos reportados en que un abogado se hizo pasar por otro. Estos son testimonios, por supuesto, no tengo forma de probarlos pero suenan creíbles para mí. Que tan común es la práctica – es muy difícil de establecer. De la misma forma que es difícil establecer los pagos bajo la mesa porque no es el tipo de cosas que se hacen evidentes –menos aún se documentan. Aquellos que se enteran de esto probablemente tienen que rascar capa por capa en sus casos cuando las cosas empiezan a evidenciarse. Lo que es razonable asumir es que si la embajada de los Estados Unidos (o cualquier otra embajada) prohíbe o suspende más abogados la práctica se incrementará

[151] Terri, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Guillermo Bosque"*. 21 de agosto de 2001.

a menos que se establezcan ciertas medidas de seguridad. [...] El enriquecimiento económico de los abogados no es la medida de una solución justa para el niño, como podría serlo en cualquier otra empresa exitosa. Pagar honorarios más altos no garantiza estándares mejores de ética y actuación. Cuídense de con quien se compromete para la creación o expansión de su familia. Los abogados que tienen altos estándares no necesitan esconderse detrás de las sombras[152]".

- **Iniciativas para la certificación**

La única situación en la que fue posible identificar esfuerzos mínimos por certificar, o al menos calificar el desempeño de ciertos abogados, está nuevamente vinculado a la Embajada de los Estados Unidos. La siguiente narración ilustra una situación provocada a mediados del año 2001 como consecuencia de cambios de personal en la Embajada de los Estados Unidos. En ese momento se hablaba de la existencia de una serie de atrasos, nuevos procedimientos e incertidumbre para muchos padres adoptivos cuyos casos se encontraban detenidos en esta instancia. En noviembre de ese año algunas personas buscaron una reunión con los oficiales del Servicios de Inmigración y Naturalización –INS-, con los resultados que se transcriben:

"Primero, en noviembre 13 nos reunimos (junto con el representante de otra agencia de adopciones; para aquellos que quieran saberlo, esa agencia no es miembro de esta lista y de hecho ni siquiera había oído de su existencia) con Hipólito Acosta, el director del Servicio de Inmigración y Naturalización para México y Guatemala; su asistente; y el director del INS para Guatemala, Arturo Gutiérrez. Durante esa reunión discutimos cambios planeados por el INS en el procedimiento y las preocupaciones que el INS tiene acerca del fraude potencial aún en los casos en donde el ADN ha dado resultados positivos.* [...] *Explicaron que los casos de adopción inician, para efectos del INS de Estados Unidos, cuando el abogado presenta los siguientes documentos:*

- *Biografía del niño*

[152] Vince, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Abogados sombra"*. 13 de agosto de 2001.

- *Dos fotografías de la madre y el niño*
- *El formulario I171h*
- *El formulario G28*
- *El consentimiento notarial de la madre*
- *El certificado de nacimiento original del niño*

En esta correlación de hechos empiezan a surgir las principales preocupaciones de las representaciones diplomáticas en Guatemala, encabezadas por Estados Unidos por las razones que se han explicado con anterioridad. La primera de ellas se refiere a lo que ellos llaman "fraude potencial" o lo que se podría denominar la legalidad aparente de los procedimientos; casos en donde toda la documentación parece llenar los requisitos, las pruebas médicas se superan con buenos resultados pero aún así, existe la percepción de parte de los funcionarios de que algo está mal. Un caso en donde todo esto puede darse, es el de las madres, menores de edad, que presentan documentación certificando su calidad de adultas para poder ceder la custodia, aún a sabiendas que ésta es falsa o ha sido alterada.

Otra situación a-típica es la de las madres extranjeras, especialmente centroamericanas, en donde ha sido necesario tomar medidas adicionales e imponer requerimientos adicionales a los que se piden a las los guatemaltecos. El ejemplo siguiente lo explica:

> *[...] Si, como en algunos casos, la ciudadanía de la madre es de otro país, como El Salvador, se requieren de documentos adicionales tales como el pasaporte de la madre. Gutiérrez explicó que esto ha aliviado la preocupación de que madres de otro país puedan venir o ser hechas venir a Guatemala simplemente para sacar ventaja del procedimiento más favorable en este país.*

Aunque se reconozca el papel trascendental de los abogados en el proceso, el Estado guatemalteco carece de información disponible sobre la calidad profesional de estos actores y, en consecuencia, los padres adoptivos parecen encontrar consuelo en las embajadas y en lo que éstas puedan hacer para sacar del mercado a aquellos que cometen actos fraudulentos o han demostrado incapacidad para comprender los mecanismos autorizados para las adopciones. Siguiendo la narración, la informante comenta:

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

[...] En el presente, cuando un nuevo abogado desea empezar a trabajar con adopciones, el INS lo cita, habla con él, le informan de los procedimientos y temas éticos, le dan un listado sobre los procedimientos, etc. Sugerí, y lo están considerando, que el abogado firme un documento declarando que entiende y obedecerá las reglas y procedimientos. Pregunté si las familias pueden obtener información sobre los abogados y su reputación con el INS y expliqué que cuando Jesse (anterior delegado) estaba allí, al menos era posible tener cierta retroalimentación/consejo sobre la forma en que el INS se sentía con respecto a un abogado en particular. La lista que actualmente se provee a las familias adoptivas tiene los nombres de 4 abogados únicamente, con los cuales ellos han trabajado exitosamente, y explique lo frustrante que es para las familias trabajar en la oscuridad, especialmente cuando de elegir un abogado se trata. Como es de esperar, el INS no desea hacer una recomendación o una acusación en particular, han aceptado considerar mi siguiente sugerencia: Citar a todos los abogados; volver a revisar las reglas con ellos, solicitarles que firmen el memo y una vez completado un caso con éxito, añadir su nombre a la lista. Si un nombre sale de la lista, la familia puede asumir que el mismo no se encuentra en buenos términos con la agencia. Daré seguimiento a esto y les informaré de cualquier avance que se tenga en su implementación. Me informaron que los cuatro abogados de la lista están solventes.

Según se confirma en los comentarios posterior, el sistema pareciera depender para su funcionamiento de lo que las embajadas puedan hacer y no en la fuerza coercitiva del Estado o en su capacidad para darle coherencia, orden y control.

[...] Otra preocupación citada por el INS es con respecto a los casos problemáticos presentados por los abogados y que, una vez que el problema es revelado, los abogados no investigan ni proveen la información al INS que les permita tomar una decisión. Esto provoca retrasos en la habilidad del INS para dar a la agencia/familia una decisión sobre su caso. [...] Acosta y su personal afirman que debido a escasez de personal no pueden dedicar mucho tiempo a la investigación independiente, de forma que si el abogado no hace lo que se le pide, el tiempo se prolonga y el caso no se resuelve. Gutiérrez mencionó dos casos con un*

abogado en particular, en donde el ADN empataba con el de la madre biológica pero tenía documentos falsos. En cada uno de esos dos casos, la madre biológica era menor de edad y habían usado (o alguien lo había hecho por ella!) los documentos de alguien más para obtener los papeles de identidad para mostrar que tenía la edad suficiente para dar su consentimiento. De manera que, a pesar que el ADN empataba, los casos fueron eventualmente denegados porque el abogado no pudo explicar, a entera satisfacción del INS por qué se habían sometido con papelería falsificada."*[153]

Los pasajes subrayados en el párrafo anterior ilustran los intentos de defraudación hechos por algunos abogados. Es de hacer notar que quienes aportan estos testimonios son funcionarios de alto rango dentro de la embajada estadounidense por lo que la veracidad de sus palabras no se pone en duda, sin embargo, es probable que por tratarse de una primera entrevista y de índole personal, se hayan reservado otros ejemplos más graves de anomalías existentes en el procedimiento de adopción. Aún con esta evidencia, no se conoce de ningún proceso judicial iniciado en contra de abogados por denuncia de la Embajada con lo que los abogados pueden seguir libremente realizando sus actividades, siempre y cuando se cuiden de no aparecer públicamente frente a este organismo o se abstengan de enviar casos a Estados Unidos.

Finalmente, y siempre en referencia a las prácticas de dudosa legalidad o moralidad utilizadas por los abogados, está el caso de los poderes legales. De acuerdo al procedimiento, antes de que se empiece a procesar un caso de adopción en Guatemala, es indispensable que los padres adoptivos firmen y posteriormente registren un Poder Legal autorizando al abogado a actuar en representación de ellos. En teoría, este poder debería de ser enviado a los padres adoptivos con la información completa del abogado que los representará (nombre, dirección, número de colegiación, etc.) sin embargo, en los testimonios que se transcriben a continuación, hay detalles que se omiten:

---

[153] Caroline Tiffin, Servicios de Traducción Palmetto. Noviembre 29, 2001.
*Subrayados nuestros

"Recibí un documento de poder legal en blanco, alguien puede informarme cuáles pueden ser las razones que justifiquen esta situación?[154]"

"Con respecto al mensaje de Sonia acerca del poder en blanco, no tengo ningún problema con las agencias que prefieren no brindar el nombre de sus abogados con quienes trabajan frente a requerimientos generales, con la intención de preservar su relación con los abogados con quienes trabajan. Sin embargo, una vez hayas firmado con la agencia y se haya completado el formato del poder legal, deberías saber el nombre de la persona a quien le estás otorgando el poder de actuar en representación tuya[155]."

En esa línea de discusión y tratando de justificar el que las agencias no brinden el nombre del abogado, una persona declaraba:

"Puede ser que no se trate de un mal abogado. Quizá el abogado es tan bueno que ellos no quieren que el nombre de sus abogados se publique por todas partes y luego corran el riesgo de perderlo frente a otra agencia. De lo que yo puedo ver desde fuera, las agencias les gusta mantener los nombres de los abogados en confidencia porque otras agencias tratarán con gusto de robarles el abogado. Me consta que hay agencias, de las cuales no diré los nombres, que buscan estos nombres y luego le ofrecen a los abogados US$1,000 más por caso para que empiecen a trabajar con ellos. Esto no únicamente eleva los costos, pero la agencia que una vez tenía un maravilloso abogado lo pierde frente a otra. Así que no culpo a la agencia si no quiere dar el nombre de su abogado[156]."

Pareciera que los abogados guatemaltecos asumieran como un derecho incuestionable, su opción personal de dedicarse a tramitar adopciones internacionales y además el sistema se estructura de

---

[154] Sonya, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Agencias, abogados y facilitadores"*. 13 de agosto de 2001.
[155] Terry, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Agencias, abogados y facilitadores"*. 16 de agosto de 2001.
[156] Hoda, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Agencias, abogados y facilitadores"*. 13 de agosto de 2001.

manera tal que permite que estas decisiones personales se ejecuten sin supervisión, criterios evaluativos o estándares de aplicación universal. Pero fundamentalmente, el sistema no requiere –como lo estipula este artículo- que los abogados "*demuestren su aptitud*" y mucho menos aún, que identifiquen su actividad profesional como una tarea que la sociedad y los padres actuales y futuros de los niños les han confiado con la esperanza de que lo hagan *"correctamente"*.

j) Prohibiciones

> *Nadie puede obtener beneficios materiales indebidos, como consecuencia de una intervención relativa a una adopción internacional.*
>
> *(Artículo 32, inciso a)*

Son abundantes los ejemplos sobre el tema del intercambio financiero existente entre los agentes de la adopción internacional. Diferentes criterios para calificar lo debido o indebido de un pago han sido planteados, especialmente para aquellos que aplican a las madres biológicas y los abogados; además, se identificaron a intermediarios que, de acuerdo a los distintos testimonios, pueden estar recibiendo ganancias económicas como resultado de su intervención.

El caso de Esperanza, mencionado más arriba fue un caso controvertido en el que, de acuerdo con declaraciones de la representante de una agencia de adopciones, podría confirmarse la existencia de beneficios materiales que resultan de la participación en la adopción internacional. Aunque el caso terminó de forma desfavorable para quienes intentaban sacar del país a los niños vinculados a él, las razones que se argumentan para el fracaso del proceso ratifican las sospechas de ganancia financiera para quienes intervinieron en ella:

> *"Tres de los niños iban a ser adoptados en Canadá, las madres biológicas se habían sometido al examen de ADN, firmado todos los papeles y luego… algo sucedió. […] Lo que sucedió – de acuerdo a lo que me han dicho—es que los intermediarios no respetaron la parte del convenio que les correspondía, es decir, no le pagaron a las madres biológicas lo que habían prometido,*

de manera que las madres biológicas se molestaron y acudieron a la prensa para hacer el escándalo".

Existe una tendencia general a concentrar los comentarios vinculados a las transacciones económicas en los abogados, los facilitadores y las madres biológicas , sin embargo, hay una pieza importante en el rompecabezas de la cual poco se dice, pero que sin duda su existencia está vinculada a la posibilidad de generar ganancias para todos los sujetos que intervienen en la cadena de la adopción. Se trata de las madres sustitutas o encargadas de los hogares temporales las cuales, como se verá adelante, guardan íntima relación con los abogados adopcionistas.

En el siguiente intercambio de mensajes se insinúan algunos tipos de beneficio que pudiera estar recibiendo en parte como resultado de su labor (honorarios) y en parte por estar inmersa en una situación casi tan lucrativa para quienes intervienen en ella, como puede ser una empresa exitosa para sus asociados.

> *"Acabo de iniciar la adopción en Guatemala, hablamos con la madre sustituta y dice que necesita una nueva cuna (subrayado nuestro) para el bebé que adoptaremos, es esto típico[157]."*

Bajo condiciones ideales, el Estado en primera instancia, o el abogado, antes de depositar el niño en manos de una madre sustituta, garantizaría que el lugar en que éste será cuidado tenga las comodidades mínimas y con ello se evitaría que las familias adoptivas tuvieran que verse sometidas a peticiones como la antes descrita.

Ningún hogar sustituto debería de ser autorizado para funcionar si no cuenta con el equipo, el personal y las condiciones para garantizar la seguridad, el ambiente estimulantes y el cariño necesario para los recién nacidos.

Según testigos, cuando las provisiones no son cubiertas por los padres adoptivos, entonces las oficinas de los abogados se convierten en tiendas de suministros en el que desfilan las madres sustitutas para

---

[157] Carol, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Madre temporal pide cuna"*. 24 de marzo de 2001.

recibir lo necesario para atender a los niños durante determinado período de tiempo. Por ejemplo:

> *"Tratando de empujar nuestra adopción, pasamos una buena cantidad de tiempo en la oficina del abogado, tratando a su personal y no sólo a él, y vimos la operación. Las madres temporales vienen a la oficina para recibir los suministros de leche y pañales. No creo que haya proveído nada adicional. [...] Algunas de estas madres temporales son jóvenes y cuidan a nuestros hijos junto a los de ellas. Deana dormía en una cuna, una muy bonita, seguramente muchos otros bebés durmieron en ella antes. La familia usualmente tenía dos niños al mismo tiempo y recibían a otro cuando el mayor estaba a punto de irse. Pero sólo vi una cuna [...] Durante el tiempo que visitamos a Deana diariamente, antes de asumir la custodia, vimos que la vestían con muchos trajes distintos que estoy segura eran acumulados de años de cuidados infantiles. De la misma forma en que a nosotros no nos devolvieron la ropa que habíamos enviado, otros trajecitos que D usó deben haber ido enviados/dados por otros padres adoptivos. La razón por la que no creo que la ropa haya sido dada por el abogado, o al menos no la mayoría de ella, es por un incidente vergonzoso al final de nuestra estadía. [...] yo necesitaba el traje de vuelta, con mucha vergüenza se lo explicamos a la madre temporal con la ayuda de nuestros amigos. NO creo que podría habérnoslo devuelto si la ropa le perteneciera al abogado [...] fue muy raro, creo que ella estaba avergonzada porque como regalo de despedida le habíamos dado una caja decorativa en la que posteriormente ella encontró dinero, no tanto como nos hubiera gustado darle por todos los meses que cuido con devoción a la niña, pero suficiente para volver a comprar ropa para bebé[158]".*

> *"Creo que es responsabilidad del abogado elegir las madres temporales y determinar cuánto les va a pagar. En nuestro caso, en 1997, sin saber usamos un abogado que posteriormente sería acusado de tráfico de niños. [...] Es la responsabilidad de los abogados el proveer a la madre temporal*

[158] Chaia, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Madre temporal y cuna"*. 27 de marzo de 2001.

con todo lo que necesita para cuidar adecuadamente a los bebés. Yo preguntaría a mi agencia las razones por las que la madre temporal no tiene una cuna[159]».

Es importante resaltar tres puntos sobre el papel de las madres temporales en el cuidado de los niños y relacionarlo con el tema financiero. Primero, cuando los padres adoptivos establecen contacto temprano con las cuidadoras temporales se abre la posibilidad de que las segundas pidan a los primeros dinero, muebles (como la cuna) o cualquier otro favor especial[160] cuando se supone que estos gastos los está cubriendo, en su totalidad, el abogado por la vía de sus honorarios.

Segundo, como lo demuestra el comentario siguiente, las madres temporales reciben un promedio de US$20 diarios equivalentes a US$600 mensuales. Si se toma como referencia el dato de que una madre cuida dos niños a la vez, el honorario que recibe una madre sustituta es equivalente a US$1,200 mensuales (Q10,000 aproximadamente) por un período promedio de 4-6 meses (período que puede alargarse hasta 20).

> *"El único costo adicional en el que incurrimos fue el tener que pagar por el hogar temporal durante este período. El costo por los cinco meses adicionales fue de US$20 diarios. Esto fue para cubrir comida, ropa, pañales y mucho amor."[161]*

El ingreso apuntado rebasa con creces el salario mínimo nacional y supera significativamente el pago que devenga una empleada doméstica que cuida niños en una casa particular o la matrícula que se paga en una guardería infantil. Por ello no es de extrañar que muchas familias adoptivas compartan frecuentemente anécdotas sobre las mismas madres sustitutas que han cuidado a varios de los niños dados

---

[159] Patricia, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Madre temporal y cuna"*. 26 de marzo de 2001.

[160] Se conoció un caso en el que una de las hijas biológicas, de una madre sustituta, requirió ayuda para conseguir una visa de turista de los Estados Unidos y los padres adoptivos dieron referencias y apoyaron posteriormente durante la visita de la muchacha a ese país.

[161] Kim, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Costos de adopción-un punto de vista diferente*". Febrero, 2001.

en adopción o que se pongan de acuerdo cuando visitan Guatemala para enviar regalos a las familias temporales. También es frecuente que un abogado utilice a la misma madre sustituta permanentemente lo que garantiza un ingreso fijo para ella durante todo el año.

Tercero, las madres temporales pueden estar recibiendo, como señal de agradecimiento de parte de los padres adoptivos, un monto no establecido de dinero al final del proceso, lo que finalmente se suma a sus "ganancias".

Para terminar de complicar la trama de las adopciones internacionales, se introducen argumentos que utilizan supuestas creencias culturales para justificar la obtención de otro tipo de beneficios materiales no monetarios. Según se pudo identificar, en más de una ocasión, los intermediarios sacan provecho del desconocimiento que sobre Guatemala tienen los padres adoptivos a través de justificar ciertos pedidos utilizando como argumento las creencias, los mitos y las supersticiones que son fácilmente creídas por los extranjeros al atribuírselas a la cultura indígena. El siguiente ejemplo muestra la forma como se obtienen beneficios bajo este paragüas:

> *"La facilitadora sugirió con mucha insistencia que donáramos provisiones y ropa en dos ocasiones, ella enfatizó que ésta debía de ser nueva debido a la superstición relacionada con la ropa usada. Dijo que las etiquetas originales de las tiendas debían de estar adheridas a la ropa (dicha superstición nunca la he vuelto a oír en Guatemala)[162]."*

[162] Vince, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Facilitadores"*. 7 de marzo de 2001.

k) Remuneraciones

Los directores, administradores y empleados de organismos que intervengan en la adopción no podrán recibir remuneraciones desproporcionadas en relación a los servicios prestados.

(Artículo 32, inciso c)

Aunque este artículo no clarifica el tipo de organismo de adopción al que se refiere (orfanatos, casas cuna, organizaciones estatales o privados, etc.) ni establece si se trata de organismos locales o internacionales, para efectos de esta investigación, y debido a que no existen en Guatemala entes acreditados, se considerará como organismos nacionales encargados de la adopción a los juzgados, la Procuraduría General de la Nación por parte del Estado y a los bufetes de abogados, los facilitadores y madres sustitutas como los entes privados autorizados.

Varias referencias se han hecho con relación al cobro de honorarios de parte de los abogados; también se hizo mención a criterios sobre la proporcionalidad de los ingresos de los abogados en comparación con los ingresos promedio de los profesionales en el país. En los párrafos que siguen se reafirman las opiniones antes vertidas y se confirman sospechas sobre la existencia de lucro en la adopción de menores:

Este primer comentario fue hecho por una defensora de la adopción privada en Guatemala, sus palabras buscan justificar el monto de los honorarios y sobretodo presentarlo como algo justo y dentro de márgenes justificables y apropiados:

> *"Los costos locales que las familias están pagando (en promedio US$ 16,000) no van en su totalidad a la bolsa de los abogados. Ellos pagan los gastos de las madres, el cuidado de los niños, la atención médica, oficinas, salarios de su personal, etc. Hay algunos gastos fijos (cerca de US$ 1,500 en estos días) sólo por traducciones y legalización de la papelería, etc. Hace algunos meses hicimos un ejercicio contable y sabemos que un despacho realiza como 30 adopciones en el año (un*

coordinador, dos abogados, 3 secretarias) y encontramos que los abogados promediaban entre US$35,000 y US$ 50,000 de ingreso neto anual –un buen ingreso para Guatemala, pero no suficiente para poder costear un estilo de vida lujoso. "[163]

Según estos datos, un abogado adopcionista devenga durante el año Q 400,000 en promedio, equivalente a cerca de Q33,000 mensuales.

Sin embargo, al hacer una estimación matemática, los resultados difieren de forma importante, sin que se encuentre la razón que lo justifique en los argumentos anteriores, véase:

US$16,000 pagado por los padres adoptivos
30 casos por bufete de abogados
Ingreso total US$480,000 equivalente a Q 3,840,000 anuales
Salario promedio de una secretaria en el mercado Q 3,000 por 3 secretarias, Q126,000
Un coordinador (cuyas labores se desconocen, pero se asume como asalariado) Q 10,000 mensuales, Q140,000 en el año
Pago a la madre sustituta US$ 600 mensuales por 5 meses promedio, por 30 niños en el año es igual a Q 720,000
Pago de traducciones US$45,000 por los 30 casos equivalente a Q 360,000 anuales

El cálculo anterior, hecho con los datos que proporciona la informante, resulta en montos bastante más altos que los Q400,000 que asegura obtienen los abogados. Ello podría sugerir la existencia de pagos que no se declaran abiertamente (madres biológicas, facilitadores, enganchadores, "mordidas", etc.) o contabilidades anómalas por parte de los abogados.

Otro dato importante es el referido a la fluctuación de los honorarios legales pagados a los abogados. Según el comentario siguiente, no existen reglas, los abogados incrementan sus tarifas sin previo aviso y en los montos que ellos definan:

---

[163] Hannah Wallace, Adoptions International en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Crédito Fiscal para Adopciones/Honorarios, etc*". Mayo, 2001.

"Hablando de elevados costos, acabamos de ser notificados por nuestra agencia de un incremento de US$1,000--- uff! Este es atribuido a los abogados en Guatemala que incrementaron sus honorarios por un alza en sus costos[164]."

En el lenguaje comercial, los honorarios de abogados son los costos variables más importantes y también los fundamentales en la determinación final del precio. Estos, han demostrado que son definidos, más que por la fuerza de las leyes del mercado, por la tolerancia del mercado que acepta, sin mayor reparo, alzas significativas en cortos períodos. En ese establecimiento del valor final, la competencia entre agencias de adopción juega un papel preponderante al generar una demanda de profesionales del Derecho sobre la base de la capacidad de estos para "surtir" eficientemente los requerimientos de los clientes.

Reflexiones finales

Queda establecido que bajo la normativa del Convenio de la Haya, Guatemala no pasa el examen. Según se ha documentado, en absolutamente todas las atribuciones que este tratado asigna a los estados de origen, Guatemala presenta serias anomalías por la incapacidad institucional para establecer mecanismos de control, garantizar que en el proceso de adopciones prive el interés superior del niño, asegurar la protección a los grupos más vulnerables de su población, fiscalizar los procedimientos para la obtención del consentimiento de las madres biológicas para la adopción y regular la existencia de pagos indebidos en el proceso, entre otros.

---

[164] Robin, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Costos de adopción"*. 12 de mayo de 2001.

6.2.2 Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 41/85, del 3 de diciembre de 1986. Se seleccionaron los artículos que se someterán a estudio bajo los mismos criterios usados para el Convenio de la Haya.

a) Del cuidado del niño

Cuando los propios padres del niño no puedan ocuparse de él o sus cuidados sean inapropiados, debe considerarse la posibilidad de que el cuidado quede a cargo de otros familiares de los padres del niño, otra familia sustitutiva –adoptiva o de guarda– o en caso necesario, una institución apropiada.

(Artículo 4)

Informes de los diferentes cuerpos nacionales de bomberos reportan con más frecuencia la aparición de cuerpos con y sin vida de niños recién nacidos o fetos abandonados en los basureros públicos[165]. Sumado a ello existen situaciones objetivas, reflejadas en el testimonio que se presenta más adelante, que permiten afirmar que cada día son más las mujeres que se enfrentan a la imposibilidad de brindar a sus hijos los cuidados necesarios que les garantice una vida de calidad.

Frente a las circunstancias de miseria y abandono que tienen que enfrentar un número creciente de mujeres y sus hijos, el paso lógico y legal requeriría la intervención estatal para garantizar el inicio de una búsqueda cuidadosa de familiares, el traslado a hogares temporales de guardia, el traslado permanente a orfanatos, o la selección de familias sustitutas que permitieran a los niños permanecer en Guatemala. Los datos sugieren que en Guatemala ese no es el caso y que cada vez más se recurre de inmediato a establecer contacto con enganchadores,

[165] Reporte de los Bomberos Voluntarios en Emisoras Unidas, 20 de marzo de 2002.

facilitadores, abogados, médicos o enfermeras con el fin de iniciar un proceso de adopción internacional.

Las innegables condiciones de miseria a que se ven sometidas mujeres y sus hijos y la creciente irresponsabilidad paterna dan espacio a que surjan iniciativas privadas que se presentan como soluciones –a veces las únicas o las más rápidas- que finalmente son fuente apropiada para garantizar la "oferta" frente a una creciente demanda de niños. Una de éstas es la que se describe aquí:

> *"Nuestros amigos que dirigen hogares de niños a) reciben docenas de niños de la policía y las trabajadoras sociales, en una semana, b) reciben bebés dejados en la puerta de la casa y c) no hay semana en que varias madres no toquen a su puerta y digan: ¿puede encargarse de mi bebé?. [...] Nosotros personalmente conocemos a dos madres (de tan sólo 14 años) que no saben qué hacer con sus hijos. No pueden cuidarlos pero no quieren dárselos al gobierno. Estas son personas pobres de las aldeas que no tienen ni idea de cómo dar a sus hijos en adopción. Hemos tenido casos en que los bebés han sido ofrecidos a nosotros, de forma gratuita, algunos por US$30 por amorosas madres que estaban preocupadas por la vida de sus hijos –debido a la falta de comida, acoso sexual a sus hijos y violencia contra la mujer y otros bebés. De nuevo, estas madres no saben nada de adopciones. Simplemente desean hacer el sacrificio supremo de renunciar a sus bebés para que puedan sobrevivir. No se atrevan a criticarla por dar a su bebé gratis o aún por US$30... no hasta que se hayan sentado y hablado con ella y entiendan su predicamento y vean sus otros tres hijos mal nutridos, esqueléticos y jóvenes sujetados a su falda.[166]"*

[166] Gregory, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Presionen, insistan y adopten"*. 13 de abril de 2001.

Otra de esas iniciativas se anuncia diariamente en los diarios de mayor circulación nacional bajo este formato:

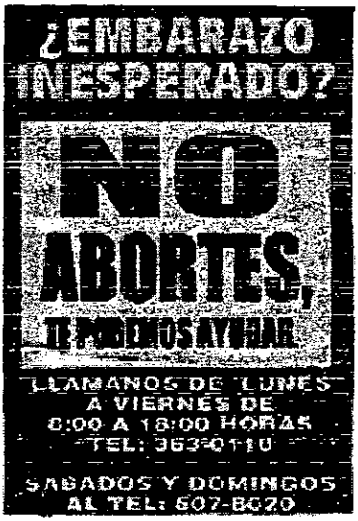

Aunque los anuncios no hacen referencia alguna a la adopción, es claro que ofrecen una opción distinta al aborto. No se sabe a ciencia cierta quiénes están atrás de estos promocionales pero cabe asumir que como mínimo hay médicos (para atender el parto) y abogados (para atender los aspectos legales). El estudio de UNICEF/ILPEC hace referencia a varias personas que llamaron a los números telefónicos recibiendo como respuesta "*si no quiere a su hijo o no puede mantenerlo, nosotros se lo recibimos para adopción. Para ello debemos hacer una cita…*"[167].

Se sabe que el aborto legal no es una alternativa válida en Guatemala, como también es sabido (pero no registrado oficialmente) que muchas mujeres recurren a centros que clandestinamente pueden ayudarles a terminar con un embarazo no deseado.

[167] Op. cit. pag. 55

Frente a un sistema jurídico que obliga al Estado a garantizar la protección a la familia, pero no ofrece a las madres alternativas de cuidado infantil ni oportunidades de desarrollo personal que le permitan mejorar su nivel de vida y el de su familia, un mujer enfrentada a la imposibilidad o el deseo de abortar tiene únicamente dos posibilidades: asumir la responsabilidad de criar al recién nacido –conciente de las carencias a que éste se verá sometido- o darlo en adopción –conciente de los beneficios que ello puede tener, para ella en el corto plazo y para el bebé en el largo plazo-.

b) Afecto, seguridad y cuidado

En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño por personas distintas de sus propios padres, los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, deben ser la consideración fundamental.

(Artículo 5)

Este artículo de la Declaración incorpora un nuevo elemento para evaluar el interés superior del niño desde una perspectiva afectiva. Según éste, consideraciones subjetivas de tipo emocional deben ser fundamentales a la hora de optar por otorgar la custodia de un niño o niña a personas distintas a sus padres. Esta necesidad afectiva y emocional implica que un niño o niña, que cumpla los criterios de adoptabilidad –incluso los definidos por las agencias de adopción- debería de tener un trato igualitario al momento de decidir la separación de sus padres.

A pesar de ello, el ejemplo que a continuación se brinda, permite apreciar la forma en que se establece el "precio" de la mercancía –en este caso los niños y las niñas- bajo criterios diferenciados de sexo, respondiendo claramente a reglas del mercado y estableciendo diferencias perversas que inciden en varios momentos del proceso, a saber:

- Al momento de optar por el sexo del bebé que se desea adoptar (hombre si no se tiene mucho dinero, mujer si se tiene)

"Los abogados están cobrando más por las niñas que por los niños [...] nuestra lista de personas deseosas de adoptar niñas es aproximadamente 3-4 veces mayor que la de aquellos deseosos de adoptar a un niño"[168].

- Al momento en que un abogado acepta la referencia de un niño o niña (buscará más niñas si quiere ganar más)

  "Me preocupa mucho el fenómeno de las tarifas diferenciadas basadas en el género –y espero que las agencias y facilitadores re-evaluarán esta práctica, ya que en última instancia puede conducirnos a una intervención gubernamental y ciertamente alienta los fuegos de la crítica. Concuerdo con que no se trata de obtener más por las niñas sino de tratar de colocar a los niños que están bajo el cuidado. Pero nuevamente, éste es un tema ético que espero que las agencias tomen en serio con sus contrapartes internacionales[169]*"*.

- Al momento de incidir en la decisión de qué bebé referir a padres que no hay definido el sexo que prefieren (referir una niña para obtener mayor ganancia).

  "Estaba muy impresionada al enterarme que, mientras mi hijo tenía un precio de US$13,000, una niña de la misma edad, con el mismo abogado costaba US$ 16,000[170]*"*.

Nótese cómo a través de varios mensajes intercambiados resulta evidente que no hay más razón para este cobro diferenciado por género, que la demanda. A varios de los miembros de la lista de discusión les generó preocupación el tema, pero especialmente porque esta práctica pudiera ser argumentada por los opositores de la adopción para sustentar sus argumentos:

---

[168] Karen, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Abogados cobrando más por niñas*". Enero, 2001.

[169] Hanna, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Honorarios de Adopción*". Enero, 2001.

[170] Anne, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Honorarios de Adopción*". Enero, 2001.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

"Esta práctica solo puede alimentar las quejas de los críticos de las adopciones privadas. Puede ser usada para demostrar que la oferta y la demanda de niñas es lo que define el valor de mercado en comparación con los niños. Hace a los niños bienes de consumo. Las agencias que usan abogados involucrados en esta práctica no debería de quejarse de los críticos del sistema de adopciones privadas y necesitan examinar con mucho cuidado sus criterios éticos[171]".

Siguiendo la argumentación afectivo-emocional se identificó otra práctica común que ignora el criterio del interés superior del niño a la hora de ubicarlos con familias adoptivas. Es común que más de un niño de una misma familia biológica sea dado en adopción y en la mayoría de los casos identificados, a más de una familia adoptiva. Esta situación llama mucho la atención porque no pareciera lógico asumir que una mujer encuentre emocionalmente fácil entregar a un hijo al que ha dado a luz, aún y cuando éste haya sido inesperado, producto de un accidente, una violación o una infidelidad y menos aún, entregar en períodos cortos de tiempo a varios de ellos.

En el primero de los casos sería de esperarse que una mujer a quien le sorprende un embarazo pueda prever la repetición de esa situación en sus futuras relaciones mientras que en el caso de una violación la probabilidad de que una misma mujer pase más de una vez por una experiencia tan desagradable es muy baja. En el caso que se trate de un embarazo resultante de adulterio también se supondría que las mujeres adopten las medidas necesarias para evitar embarazos no deseados sobretodo cuando pueden ser descubiertas por sus esposos con consecuencias impredecibles.

Por ello resultan inexplicables, a menos que se trate de actos deliberados, las razones que pueden provocar que una mujer entregue a más de un niño, en períodos cortos de tiempo, para la adopción internacional. También resulta inconcebible que el Estado no haga esfuerzos por garantizar a estos niños o niñas un mismo hogar, aun en el extranjero, dándole prioridad en la adopción a aquellas familias con las que se encuentra un hermano o hermana.

---

[171] Sara en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Más por niñas que por niños*". Enero, 2001.

A continuación se listan algunos de los casos que fueron reportados en un período de doce meses:

- *"Nos hemos enterado de que nuestro hijo Will tiene hermanos y hermanas biológicas que han sido dados en adopción, de hecho, cuando conocimos a su madre biológica el pasado septiembre ella estaba embarazada y deseando que nosotros pudiéramos adoptarlo (no podíamos). Por los últimos 12 meses hemos intentado (a través del director del orfanato donde Will vivió por los primeros 16 meses de vida) encontrar información de sus hermanos. Nos han informado que el nuevo bebé también será ubicado en el orfanato. [...] Creemos que Will tiene*[172] *tres hermanos mayores (un niño y dos niñas) y un (posiblemente dos) hermano menor. El último habría nacido entre noviembre 200 y enero 2001*[173]*."*

- *"Mi esposa y yo acabamos de traducir nuestros documentos originales para la re-adopción de nuestro hijo y encontramos en la biografía de la madre biológica que Alex tiene dos hermanos mayores que fueron dados en adopción en algún momento durante los pasados 6 años*[174]*."*

- *"Nuestro hijo tiene un año y medio y su madre acaba de dar a luz nuevamente*[175]*."*

- *"La madre biológica de mi hija me ha pedido que la ayuda a localizar a una hija mayor"*

- *"El dulce y bello Christian de cuatro años está en Guatemala. Está sano y es un caso de renuncia de patria*

---

[172] Karen, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Elena Andrea*". Abril, 2000.

[173] Kathy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Encontrando a los hermanos biológicos de Will"*. Octubre, 2001.

[174] Brian, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Buscando a los hermanos biológicos*". Abril, 2000

[175] Nancy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Buscando hermanos*". Abril, 2000

A continuación se listan algunos de los casos que fueron reportados en un período de doce meses:

- *"Nos hemos enterado de que nuestro hijo Will tiene hermanos y hermanas biológicas que han sido dados en adopción, de hecho, cuando conocimos a su madre biológica el pasado septiembre ella estaba embarazada y deseando que nosotros pudiéramos adoptarlo (no podíamos). Por los últimos 12 meses hemos intentado (a través del director del orfanato donde Will vivió por los primeros 16 meses de vida) encontrar información de sus hermanos. Nos han informado que el nuevo bebé también será ubicado en el orfanato. [...] Creemos que Will tiene*[172] *tres hermanos mayores (un niño y dos niñas) y un (posiblemente dos) hermano menor. El último habría nacido entre noviembre 200 y enero 2001*[173]*."*

- *"Mi esposa y yo acabamos de traducir nuestros documentos originales para la re-adopción de nuestro hijo y encontramos en la biografía de la madre biológica que Alex tiene dos hermanos mayores que fueron dados en adopción en algún momento durante los pasados 6 años*[174]*."*

- *"Nuestro hijo tiene un año y medio y su madre acaba de dar a luz nuevamente*[175]*."*

- *"La madre biológica de mi hija me ha pedido que la ayuda a localizar a una hija mayor"*

- *"El dulce y bello Christian de cuatro años está en Guatemala. Está sano y es un caso de renuncia de patria*

---

[172] Karen, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Elena Andrea*". Abril, 2000.

[173] Kathy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Encontrando a los hermanos biológicos de Will"*. Octubre, 2001.

[174] Brian, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Buscando a los hermanos biológicos*". Abril, 2000

[175] Nancy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Buscando hermanos*". Abril, 2000

- *"Mi hija en Guatemala tiene 15 meses y recientemente me enteré que su madre biológica dio a luz a una medio-hermana que ha sido colocada para adopción[182]."*

- *"Nosotros también adoptados a dos hermanas biológicas de Guatemala. Solamente las separan 14 meses. Recibí la sorpresa a través de una llamada telefónica mientras pintaba el sótano[183]."*

- *"Acabo de encontrar el número telefónico de la familia que adoptó a una de las hermanas de mi hijo. Estoy muy emocionado y me gustaría contactarlos de manera que cuando los niños sean mayores puedan conocerse[184]."*

- *"Cuando una de las madres biológicas de mis hijas tuvo tres bebes en 32 meses, tuve que escuchar muchos comentarios rudos[185]."*

- *"Después de buscar por tres años al hermano biológico de mi hija, acabamos de localizar a los padres adoptivos y optamos por escribirles primero para darles la oportunidad de digerir el hecho de que su hijo tiene una hermana en un lugar no muy lejano. Enviamos fotos de todos nosotros, pero especialmente de nuestra hija[186]."*

- *"Si alguien sabe algo de estos niños, ya se porque los adoptaron o porque son hermanos de sus hijos, por favor contáctenme. Las edades son aproximadas: Kimberly*

---

[182] Cindy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Comentarios rudos acerca de la madre biológica*". Octubre, 2001.
[183] Linda, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Comentarios rudos acerca de la madre biológica*". Octubre, 2001.
[184] David, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Contactando a familias biológicas"*. 4 de junio de 2001.
[185] Pat, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Comentarios rudos acerca de la madre biológica*". Octubre, 2001.
[186] Patricia, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Contactando a familias biológicas"*. 4 de junio de 2001.

Maricela –9 años-, Edwin Antonio –7 años-, Mónica Margarita –5 años-[187]*."*

- *"Adoptamos a nuestra hija en diciembre del 2000 y sabemos que tiene una hermana mayor que cumplirá 3 años este verano. Fue dada en adopción el año pasado justo antes del verano, pero no estamos seguros de si ya fue adoptada o no. Nuestra agencia iba a ponerla en adopción pero la enviaron a una agencia distinta*[188]*."*

La pregunta obvia pareciera ser: ¿Qué otra razón, que no fuera la búsqueda de beneficios económicos, podría estar incentivando a las mujeres a dar a sus hijos en adopción? Es difícil encontrar otra explicación que no sea la necesidad de dinero. Los casos varían, desde una mujer que dos meses después de dar a su primer hijo en adopción, se embaraza nuevamente y decide repetir el procedimiento, hasta la mujer que en treintidós meses da tres bebés en adopción.

A través de una entrevista se conoció el caso de una mujer que necesitaba obtener Q6,000 que le permitieran concluir la construcción de su vivienda, se embarazó, dio al bebé en adopción, y obtuvo la cifra que necesitaba en su presupuesto. Otro caso, igualmente dramático es el de una mujer, que después de haber dado a dos niños en adopción, a cambio de retribución económica, decidió suicidarse, y finalmente, el caso de una mujer que enviudó y optó por entregar a sus tres hijos juntos para ser adoptados internacionalmente. La foto que aparece a continuación muestra a este grupo familiar en el momento de ser anunciados como disponibles para la adopción:

---

[187] Debbie, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Hermanos de nacimiento"*. 8 de mayo de 2001.

[188] Laura, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Buscando hermanos"*. 11 de julio de 2001.

Nótese hasta aquí, como en ninguno de los casos de múltiples embarazos y adopciones presentados, se hace referencia a la existencia de hermanos o hermanas de los niños adoptados en casas de familiares o en hogares de cuidado temporal. En todos los casos, las madres renunciaron a la patria potestad siguiendo un mecanismo que ya les era familiar, haciendo caso omiso del principio de asegurar afecto y cuidado continuado a los bebés y sin ningún intento por ubicar a los hijos con familiares o en adopciones nacionales.

c) Capacitación profesional

> *Los encargados de los procedimientos de adopción y de colocación en hogares de guarda deberán haber recibido capacitación profesional u otro tipo de capacitación apropiada.*
>
> *(Artículo 6)*

De los datos obtenidos se concluye en que, de los involucrados en los procedimientos de adopción, los únicos que tienen capacitación profesional –aunque no capacitación especializada-, son los abogados, las trabajadoras sociales, los médicos y las enfermeras. Mientras que las piezas claves en la cadena, que son los enganchadores, facilitadores, madres sustitutas, cuidadoras en los orfanatorios carecen de ella.

asienta la Partida de Nacimiento en el Registro Civil y el acto de adopción queda consumado[190]*."*

El mismo estudio refiere a las opiniones de las Trabajadoras Sociales en cuanto a su percepción del trabajo que deben realizar, según éste "*de las entrevistas efectuadas se estableció que entre ellas existe diversidad de criterios y formas de trabajar. En efecto, mientras que algunas conocen lo que significa la adopción y sus principios (en particular las que laboran en los Juzgados 2º y 6º de Familia), para otras la adopción no es más que una práctica para la cual ellas deben realizar una tarea formal*[191]*."*

Cabe hacer la pregunta entonces sobre ¿Qué perfil competencial es el necesario y el óptimo para el manejo de las adopciones internacionales? ¿Qué tipo de profesional y de funcionario público son necesarios? ¿Qué conocimientos mínimos y qué habilidades son las indispensables? ¿Quién o qué institución debería encargarse de esta preparación? Preguntas oportunas todas, pero sin respuesta, al menos en la actualidad.

d) Objetivo de la adopción

El objetivo fundamental de la adopción consiste en que el niño que no pueda ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente.

(Artículo 13)

El artículo precedente es claro, la adopción debería de garantizar que el niño, que ha sufrido ya una primera separación de su familia biológica, tenga la oportunidad de gozar de una familia para el resto de su vida. En páginas anteriores se presentó el caso de una mujer que decidió, después de haber concluido su proceso de adopción y de unos meses de tener a una niña en su casa, que no podía cuidarla y la "devolvió" para que fuera adoptada por alguien más.

---

[190] Op. cit. p. 8
[191] Op. cit. p.38

- *Estar trabajando para familias no residentes en los Estados Unidos*
- *Haber sido reinstalado por la Embajada de este país*
- *Tener otros abogados presentando casos a su nombre, frente a la embajada de EEUU*

[...] abogados desconocidos o nuevos en la escena de las adopciones en Guatemala que trabajan con conocidos abogados indignos de confianza. Mi impresión es que cuando esto ocurre, y definitivamente sucede y está sucediendo, la Embajada Americana lo sabe y lo permite. Mi entendimiento del tema es que esto se permitía para casos pendientes únicamente, inicialmente presentados antes de que el abogados cayera en desgracia frente a la Embajada y luego ya no se le volvía a dar esa oportunidad, pero realmente no estoy segura. Esto también levanta la preocupación de abogados poco escrupulosos que aún pueden lucrar en el sistema al presentar casos a través de otros abogados. Algo parecido a cuando un entrenador es expulsado del juego de baseball y uno de los asistentes tiene que suplantarlo y terminar el juego. Mientras tanto, con mucha frecuencia, el entrenador sigue dictando las jugadas desde la banca. Otra analogía podría ser la del jefe de la mafia que maneja su imperio desde la celda. Puedes estar en la sombra o censurado pero seguir estando a cargo. En el caso de las adopciones en Guatemala, el que la Embajada de los Estados Unidos permita esto ayuda a que se trabaje en favor de los niños y las familias adoptivas. La Embajada evita que los niños inocentes y las familias adoptivas paguen por el comportamiento de un abogado[189]."

Otro ejemplo en el que el funcionario que atiende la adopción carece de la formación necesaria para el tratamiento de las adopciones es el documentado en el estudio de UNICEF/ILPEC en el que se establece que existen otras formas de adopción por la vía municipal, en la que "*los padres biológicos y los padres adoptivos comparecen ante el Alcalde de la localidad para que éste levante un acta en la que consta que los primeros entregan en adopción a su hijo. Posteriormente se*

[189] Elaine, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Respuesta a Sara"*. Febrero, 2001.

Dado que la adopción es un proceso que fundamentalmente se refiere a personas relacionándose con personas, es necesario establecer una diferencia entre ser un profesional del derecho y estar capacitado para el tratamiento con los futuros padres adoptivos; ser médico y tener la sensibilidad que requiere el tratamiento de una madre que está a punto de entregar a su hijo para nunca volver a verlo; ser trabajador social y haber tenido la formación necesaria para investigar y dictaminar cuando se justifica separar a un niño de su familia biológica.

El caso siguiente ilustra como el título universitario no es suficiente:

> Elaine, una madre adoptiva, asegura que los abogados con quienes trabajó *"I) fallaron al no revelar problemas médicos de mi hijo, 2) se negaron a proveerme datos médicos a pesar de haberlo prometido y 3) cuando estando sentada en el hospital de niños con mi hijo y después de enviar siete correos electrónicos y varias llamadas pidiendo ayuda para obtener información médica [...] Un siguiente correo electrónico recibido de él, fue para informarme que tenían los documentos médicos pero que debíamos enviarle US$275 primero para cubrir las mordidas que había tenido que dar para conseguirlos. El abogado que decidió que no era lucrativo ayudarnos a obtener la información médica y que no tenía porque hacerlo ya que la Embajada Americana había prohibido que ejerciera su práctica en los Estados Unidos fue Oscar René Donis Portillo. Este incluso tuvo el descaro que contratar a un abogado aquí en los Estados Unidos para amenazar con acciones legales en contra de aquellos que denunciaran su deshonestidad y pésima práctica adopcionista.*
>
> *Portillo estuvo acusado de secuestro de niños para la adopción. A inicios de diciembre se comentaba en el foro que Portillo estaba vinculado con la adopción de la hermana menor de una niña dada en adopción en julio del 2000. [...] Llama la atención que aunque se rumora que Oscar Portillo tiene prohibido presentar casos a la Embajada de Estados Unidos (ver caso de febrero 2001), aún en diciembre algunos padres adoptivos preguntaban por referencias lo que solamente puede significar cualquiera de las siguientes cosas:*

Los testimonios siguientes permiten una perspectiva distinta. La de familias que se han comprometido de por vida con los niños o niñas que les son referenciados, pero que por las razones que se expondrán, se ven amenazados por los intermediarios del proceso, quedando en riesgo de no poder otorgarle una familia permanente a los bebés, por la avaricia de abogados, directores de agencias de adopción u orfanatos:

> *"Si una agencia les refiere una bebé de nombre XXX les rogamos que la rechacen. Está siendo ofrecida deshonestamente. Ella me fue referida inmediatamente después de nacida. La visitamos y establecimos un lazo afectivo con ella. Actualmente está en el Orfanatorio Lourdes y Fátima. [...] Debido a los temas recientes con la embajada canadiense (se refiere a la suspensión temporal de las adopciones en la Provincia de Ontario) que están complicando las adopciones hacia Canadá, el director del orfanatorio ha estado maniobrando para darlos en adopción a través de otra agencia. Si el orfanatorio tiene éxito, el director potencialmente obtendrá un pago doble. Estamos intentando traerla a casa cumpliendo todos los requerimientos de la Embajada aunque el proceso está llevándose mucho más tiempo de lo que nadie había anticipado."*[192]

Si como lo aseguran los defensores de la adopción internacional, ésta está motivada principalmente por razones humanísticas ¿Por qué una familia adoptiva que ha establecido los vínculos afectivos con su futuro hijo puede ser amenazada con perderlo?, ¿Quién garantiza a esta familia que, si cumple con los requerimiento de ley, no será privada de la oportunidad de brindar a ese niño protección y seguridad? ¿No existen razones humanas que se impongan sobre los intereses económicos en la adopción internacional?

Las respuestas son reiterativas en todos los casos: ¿por qué? Por el ansia personal de lucro; ¿quién? Nadie porque la debilidad estatal y la falta de regulación no toma en consideración estas realidades; ¿las razones humanas? Son débiles, frente a la posibilidad de garantizar la ganancia. Bajo el pretexto de una adopción que en determinado

---

[192] Jeff, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*URGENTE: Por favor no acepte esta referencia.*" Noviembre, 2001.

momento se dificulta, y ante la posibilidad de evitar procesos prolongados que aumentan los gastos, la salida inmediata es "buscar otro cliente y cambiar la plaza en la que se había establecido el mercado".

Se podría argumentar que son casos excepcionales o actitudes individualistas que no reflejan el comportamiento de otros profesionales, sin embargo, cuando las excepciones son muchas, se convierten en regla como vemos en el siguiente comentario:

> *"Les escribo sobre un asunto de gran preocupación para todas las familias adoptivas, especialmente aquellas de nosotros que nos encontramos en Ontario. Nosotros y varias otras familias de Ontario estábamos en proceso cuando Ontario cerró sus puertas a Guatemala en septiembre 2001. De acuerdo a las nuevas leyes de Ontario para las adopciones guatemaltecas, que entraron en efecto el otoño pasado, todos nuestros niños son casos de abandono. Después del cierre, la Embajada Canadiense pidió exámenes de ADN . Con los niños mayores en particular, y por una variedad de razones, esto ha sido sumamente difícil. Hemos estado en un limbo terrible por casi cuatro meses, aunque hemos estado tratando de llenar los requisitos retroactivos. Tomen en cuenta que todos nosotros hemos conocido a nuestros niños, algunos en múltiples ocasiones. Nos hemos unido. Somos una FAMILIA [...] La semana pasada nos enteramos que el director del orfanatorio guatemalteco está tratando activamente de colocar a nuestros niños con una agencia de Estados Unidos. Estoy segura de que ustedes podrán entender lo horrible de esta situación para todos nosotros, y lo traumatizados y agotados que estamos [...] Por la razón anterior, les imploro, les ruego, si reciben una referencia para los niños cuyos nombres se enumeran abajo, o niños con las siguientes fechas de nacimiento, POR FAVOR, sepan que estos son NUESTROS niños, estamos comprometidos con ellos, los amamos, y queremos desesperadamente que vengan a casa. Ellos –otros tres niños cuyos nombres no puedo revelar en este momento por falta de autorización de sus padres-están*

siendo ofrecidos a ustedes de forma poco ética por el orfanatorio guatemalteco[193]*."*

En el lado opuesto del espectro, otro caso ilustra con dramatismo lo fácil que puede resultar para una familia adoptiva renunciar a otorgarle un hogar permanente a un niño para sustituirlo por otro, y cómo la falta de ética de las partes involucradas puede hacer fracasar el intento por cumplir con este objetivo fundamental de la adopción:

> *"Recibimos noticias ayer que me gustaría compartir con la lista. Para ser honesta, me preocupaba compartir esto y las decisiones que tomamos asociadas con esta noticia. La elección que hicimos puede no ser la mejor para todos pero fue la mejor para nuestra familia [...] Nuestra hija Gabby es adoptada de Guatemala. Hemos estado en el proceso de adoptar a nuestro hijo Grayson, también de Guatemala. Nuestro caso ingresó al Juzgado de Familia en octubre primero. Recibimos aprobación de la Embajada para el examen de ADN. Las pruebas fueron obtenidas y enviadas a los Estados Unidos y esperábamos los resultados para finales de la semana pesada o principios de esta [...] Nuestra agencia llamó ayer. Parece que nuestro ADN fracasó miserablemente. Nuestro coordinador del caso dijo que hay un cero por ciento de posibilidades de que la mujer que puso a Grayson en adopción pueda ser su madre [...] Estamos en paz con el tema. Es una frustración grande pero creemos que si estaba a destinado a estar con nosotros, las cosas hubieran sido diferentes. Nuestra agencia ha sido maravillosa y muy atenta. Todo nuestro enojo está dirigido hacia la supuesta madre biológica que ha arruinado la vida de este pequeño niño. Ha sido la decisión más difícil que hemos tenido que tomar: Hemos decidido no continuar con esta adopción. Debido a la conformación de nuestra familia, es mejor que adoptemos a un recién nacido. Asumo que tratarán de encontrar a la familia biológica de Grayson. Si no pueden, supongo que harán un proceso de abandono. No hay un día en que no esté en nuestras oraciones [...] Se nos ofreció y hemos aceptado una nueva referencia. Nuestra agencia tenía a una*

[193] Jane, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*URGENTE: Por favor no acepten nuestras referencias de Ontario*". Noviembre, 2001.

pequeña niña nacida el 6 de octubre. Su nombre es Jazmín. Es hermosa y saludable[194]*."*

Sin importar de donde provenga la decisión de interrumpir un proceso – abogados o familias adoptivas- se pierde de vista que a quien se perjudica y termina por reducir a la calidad de una "cosa" es a los niños. Estos casos por sí mismos, justificarían la intervención y existencia de instancias nacionales o supranacionales que regulen y reduzcan a su mínima expresión las prácticas deshonestas y limiten las acciones de personas inescrupulosas.

e) Beneficios financieros

Por regla general, la adopción en otro país deberá efectuarse por conducto de los organismos o autoridades competentes y deberán aplicarse las mismas salvaguardias y normas existentes respecto de las adopciones en el país de origen. En ningún caso la colocación deberá tener como resultado beneficios financieros indebidos para quienes participen en ella.

(Artículo 20)

Se ha establecido que no existen en Guatemala organismos o autoridades competentes, en el sentido que estos convenios y tratados dan al término. También se han identificado los procedimientos y normas que la ley guatemalteca establece para proceder con una adopción internacional. Sin embargo, llama la atención que, las salvaguardias en vigencia no han sido determinadas **por** el país de origen, sino implementados **en** el país de origen **por** la insistencia de la representación diplomática del país de destino. En los siguientes párrafos se ilustra este hecho:

"Luego de la revisión de la documentación, el Servicio de Inmigración y Naturalización dará permiso para el examen de ADN. Luego de recibidos los resultados originales de ADN que confirman la relación paternal, el INS aprobará el caso o lo

[194] Penny, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título Fracaso del ADN. Noviembre, 2001.

referirá para más investigación. Si se requiere más investigación, el INS requerirá una entrevista con la madre biológica para confirmar su consentimiento para la adopción del niño por ciudadanos norteamericanos. Si el oficial investigador determina que no existen obstáculos para la adopción, el o ella aprobarán el consentimiento materno, que deberá presentarse a la Procuraduría de la Nación. La Procuraduría General de la Nación tiene un acuerdo informal con la Embajada para no aprobar ninguna adopción sin esta certificación original. El propósito de este procedimiento es asegurar que el niño califica para una visa bajo las leyes de Estados Unidos antes que el proceso de adopción en Guatemala finalice. Esto se hace para evitar situaciones trágicas donde un niño es adoptado en Guatemala por ciudadanos de los Estados Unidos y luego sea imposible encontrarse con sus nuevos padres en este país[195]."

"El examen de ADN debe ser realizado en uno de los laboratorios en los Estados Unidos aprobado por el Servicio de Inmigración y Naturalización. Las muestras necesarias para el examen son tomadas por un panel de médicos de la Embajada[196]."

Síntesis final

Nuevamente, bajo la óptica de un nuevo tratado internacional, Guatemala queda muy mal calificada porque demuestra con reiteración la total impunidad con que actúan los agentes de la adopción internacional.

La realidad se resume en pocas frases: Los niños están desprotegidos; las familias biológicas extendidas son ignoradas como alternativa para la protección; médicos y abogados actúan en plena libertad aún y cuando carecen de las habilidades y conocimientos para el trabajo y la atención psicológica y emocional de las partes involucradas; todos los intermediarios se sienten con el derecho de lucrar a costa de la niñez necesitada de hogar; y los padres en prospecto disponen de los niños, como un cliente de su mercancía.

---

[195] Kathy, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Requerimiento de examen de ADN"*. 17 de julio de 2001.
[196] Ibidem

6.2.3 Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores

Firmada en la ciudad de México, Distrito Federal el 18 de marzo de 1992.

a) Compromiso de los Estados parte

> *Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas eficaces, conforme a su derecho interno, para prevenir y sancionar severamente el tráfico internacional de menores definido en esta convención.*
>
> (Artículo 6)

El Estado de Guatemala no sanciona hasta la fecha el tráfico internacional de menores. Por los datos obtenidos, es conocido que ni las mujeres, abogados, facilitadores y demás involucrados en una adopción fraudulenta son procesados judicialmente. Como ha sido presentado anteriormente, los abogados que cometen actos anómalos son suspendidos por la Embajada de Estados Unidos cuando son descubiertos y a partir de ese momento, se les inhabilita para someter más casos de adopción frente a esa sede diplomática, pero este hecho no tiene repercusiones hacia otras embajadas en donde los mismos abogados puedan estar presentando casos de adopción, ni tampoco impide que estos abogados utilicen "presta nombres" (otros abogados) para proceder con su práctica.

Los indicios de tráfico en el origen han sido documentados en distintas instancias de gobierno y de la sociedad civil sin que se conozcan reacciones oficiales encaminadas a la penalización o control de los procedimientos y las personas que intervienen en el proceso. Dos de estos casos se muestran en las siguientes noticias aparecidas en los diarios del país:

> *"Un estudio conducido por el Procurador de Derechos Humanos encontró que existen irregularidades en el 98 por ciento de las adopciones hechas en el 2000, porque los trabajadores sociales no siguieron los procedimientos apropiados para aprobar las adopciones[...] Los hallazgos de la PDH muestran que en la mayoría de los casos en donde las cortes han estado*

involucradas, las ganancias, manipulación, extorsión y engaño han prevalecido para obtener el consentimiento de la madre biológica."

"El Coordinador del Centro de Atención al Migrante (San Marcos), Mario Verzeletti, mostró consternación debido a que en los últimos meses se ha registrado un incremento en el tráfico de niños que son vendidos en Europa y Estados Unidos. Según informes con los que cuenta dicho centro, los denominados "coyotes" llegan a vender a los niños en cifras que sobrepasan los 25 mil dólares Agregó que actualmente en Guatemala se trafica con personas adultas y niños; pues muchas mujeres viven en condiciones de esclavitud donde son utilizadas para procrear niños que al nacer son vendidos al extranjero".[197]

Situaciones como las anteriores, rumores persistentes, allanamientos a viviendas y capturas resultantes de ellos, provocaron que en el mes de enero de 2001, varios representantes de embajadas se reunieran con el Procurador General de la Nación con la intención de identificar mecanismos que ayudaran a erradicar los procesos ilegales de adopción. Las embajadas de Italia, Alemania, Austria, Suecia, Estados Unidos, Holanda, Gran Bretaña, Colombia, Francia, España, Suiza, Bélgica y Canadá expresaron interés en contribuir a la solicitud del Procurador de presionar al gobierno para que apruebe los convenios internacionales entre los que se incluyen la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional Infantil, la Convención para la Cooperación y Protección Internacional y la Convención de la Haya.[198]

Sin embargo, frente a la parálisis gubernamental en materia de tráfico de menores, en el mes de julio de ese mismo año cinco países europeos prohibieron las adopciones de niños guatemaltecos y solicitaron –sin éxito- a Estados Unidos hacer lo mismo. España, Francia, Italia, Suecia y Holanda solicitaron al Estado guatemalteco ratificar el Convenio de la Haya como condición para reabrir las fronteras a la adopción. Meses después, la provincia de Ontario en Canadá seguiría los pasos de sus predecesores.

---

[197] Comisión de Derechos Humanos de Guatemala. *Informe semanal sobre Derechos Humanos.* Abril, 2000 (cdhg@c.net.gt).

[198] Guatemala Human Rights Commission/USA, Vol.13, No.5. *"La PGN pide a las embajadas apoyo para controlar las adopciones internacionales"* marzo 20, 2001.

Según un reportaje de El Periódico aparecido el 21 de marzo de 2001 "*las leyes italianas no permiten que sus ciudadanos adopten a niños nacidos aquí, a menos que hayan sido abandonados y pertenezcan a la casa hogar San Jerónimo Emiliani [...] España y Holanda son más drásticos.. Ambos indicaron este año que no autorizarán nuevas solicitudes para que infantes formen parte de los hogares de sus ciudadanos.*" En el caso de Holanda, según Ella Kalsbeek, Secretaria Adjunta de Justicia de ese país, "*existen indicadores que muchas mujeres guatemaltecas están siendo forzadas a entregar a sus hijos en adopción, debido a presiones de organizaciones criminales. Ivo Hommes, vocero de la oficina de Justicia anunció que el Ministerio Holandés de Justicia junto con la Organización de Servicios Sociales, una organización no gubernamental Suiza, y varias agencias de adopción estudiarán nuevas medidas para evitar la prevalencia de esta situación.*"[199]

El caso más dramático, por la cantidad anual de niños que eso implica, es el caso de Canadá. Según ciudadanos canadienses, el Gobierno de ese país decidió cerrar el programa de adopciones en Guatemala por recomendación de la Embajada Canadiense en Guatemala. La embajada investigó las prácticas de adopción y encontró prácticas ilegales y poco éticas. El gobierno canadiense determinó no re-abrir el programa hasta que se tomen medidas preventivas efectivas (por ejemplo, hasta que Guatemala ratifique la Convención de la Haya). El gobierno canadiense se preocupó a raíz de:

- La publicación del informe 1999-2000 del Instituto Latinoamericano para la Educación y la Comunicación, el estudio del 2000 de UNICEF, y el reporte de febrero del 2001 de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala.

- La reunión de febrero de 2001 en que la Procuraduría General de la Nación advirtió a las embajadas extranjeras que habían irregularidades en muchas adopciones, que carecía de los recursos para investigarlas y que como resultado, los niños estaban siendo adoptados ilegalmente y/o de forma poco ética.

---

[199] Casa Alianza. *Holanda no autorizará adopciones de niños guatemaltecos.* Febrero 24, 2001.

internacionales, así como la modernización del registro civil y la prueba de ADN. La diputada dijo que la propuesta del FRG busca no entrar en conflicto con los abogados que se dedican al negocio de las adopciones y que por ello propondrían que se siga haciendo por la vía notarial.[201]

Los artículos que se analizan a continuación son parte de la propuesta de Código de la Niñez al que se ha hecho referencia.

a) Interés de la niñez y la familia

Para los efectos de esta ley, se entiende por interés del niño niña o joven, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social, así como lograr el pleno desarrollo de su personalidad.

(Artículo 5)

Como se ha visto en los convenios y tratados anteriores, vuelve a aparecer en esta iniciativa, la idea de que lo importante es garantizar el interés del niño y de su familia. En repetidos ejemplos se han señalado las distintas interpretaciones que esta expresión conlleva y también la forma en que este interés es sustituido por el de los representantes del menor y especialmente por quienes, a nivel local, intervienen en el trámite.

Un nuevo testimonio arroja mayores detalles sobre las prácticas poco éticas a las que recurren las agencias internacionales y los abogados del país para obtener el máximo de ganancias posible, mientras que simultáneamente, presentan a los padres adoptivos argumentos que les brinden una sensación de confianza y tranquilidad y fundamentalmente la idea de que todo se hace teniendo en mente el interés superior del niño. Muchos de estos argumentos terminan siendo falsos, las más de las veces:

> *"Hemos aprendido que solo se puede creer un pequeño porcentaje de lo que oye en Guatemala. No significa que todos*

[201] Comisión de Derechos Humanos de Guatemala. *Informe Semanal sobre Derechos Humanos.* Febrero 2001 del 11 al 18 de enero, p.1.

internacionales, así como la modernización del registro civil y la prueba de ADN. La diputada dijo que la propuesta del FRG busca no entrar en conflicto con los abogados que se dedican al negocio de las adopciones y que por ello propondrían que se siga haciendo por la vía notarial.[201]

Los artículos que se analizan a continuación son parte de la propuesta de Código de la Niñez al que se ha hecho referencia.

a) Interés de la niñez y la familia

Para los efectos de esta ley, se entiende por interés del niño niña o joven, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social, así como lograr el pleno desarrollo de su personalidad.

(Artículo 5)

Como se ha visto en los convenios y tratados anteriores, vuelve a aparecer en esta iniciativa, la idea de que lo importante es garantizar el interés del niño y de su familia. En repetidos ejemplos se han señalado las distintas interpretaciones que esta expresión conlleva y también la forma en que este interés es sustituido por el de los representantes del menor y especialmente por quienes, a nivel local, intervienen en el trámite.

Un nuevo testimonio arroja mayores detalles sobre las prácticas poco éticas a las que recurren las agencias internacionales y los abogados del país para obtener el máximo de ganancias posible, mientras que simultáneamente, presentan a los padres adoptivos argumentos que les brinden una sensación de confianza y tranquilidad y fundamentalmente la idea de que todo se hace teniendo en mente el interés superior del niño. Muchos de estos argumentos terminan siendo falsos, las más de las veces:

> *"Hemos aprendido que solo se puede creer un pequeño porcentaje de lo que oye en Guatemala. No significa que todos*

[201] Comisión de Derechos Humanos de Guatemala. *Informe Semanal sobre Derechos Humanos.* Febrero 2001 del 11 al 18 de enero, p.1.

son mentiroso pero si significa que hay que volver a reconfirmar y obtener pruebas [...] Por ejemplo, no es cierto –para la mayoría de los casos- que los abogados, agencias y orfanatos en Guatemala sólo acepten bebés nacidos en los hospitales. Ellos afirman que es así para reducir las dudas que alguien pueda tener. Pero –para la mayoría de los casos- esto simplemente no es cierto. Pero, espero que sí sea cierto para los abogados, agencias y orfanatos con que ustedes estén trabajando. Sin embargo, en Guatemala no es inusual que una mujer dé a luz en un lugar distinto a un hospital, así que –el hecho de que el niño sea, o no, nacido en un hospital no es un factor determinante. Pero es algo que los abogados dirán para justificar tarifas más altas. Eso sin contar que para la gente pobre, los hospitales son gratuitos. El cuidado deja mucho que desear de acuerdo a los estándares a los que estamos acostumbrados [...][202]".

Lo afirmado aquí es absolutamente cierto. La mayoría de las mujeres rurales en Guatemala son atendidas por comadronas debido a la falta de centros hospitalarios o servicios de salud cercanos a sus áreas de residencia. En este caso, no existe, ni puede existir, una regulación que establezca que solo los niños nacidos en hospitales pueden ser dados en adopción, como tampoco hay manera de evitar que un abogado pueda justificar una parte de sus honorarios bajo el argumento de estar proporcionando al niño/niña o madre biológica atenciones médicas pre y post parto, quedando todo nuevamente confiado a la calidad ética del profesional del derecho que trabaje en este tipo de procesos.

"Tampoco hay ley en Guatemala que establezca los exámenes a los que los bebés deben ser sometidos al momento del nacimiento, o en ningún otro momento. Algunos exámenes son estándar en algunos lugares pero en otros no lo son. Varía, pero cuando alguien pregunta por resultados que no tienen responderán con declaraciones prefabricadas o excusas [...] Por las altas tarifas que los padres adoptivos están pagando, debería de haber mejor rendimiento de cuentas y más reportes,

---

[202] Gregory, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título *"Altos costos y hospitales"*. Julio, 2001.

exámenes médicos, fotografías, etc. Estamos pagando cantidades substanciales de dinero y aquellos que están obteniendo la mayor parte (en Guatemala) muchas veces no están haciendo un buen trabajo[203]."

Este comentario reconfirma lo que se ha venido argumentando en las páginas previas: las mujeres pobres y sus hijos carecen de servicios apropiados de salud y seguridad; son vulnerables frente a las enfermedades y la muerte por la debilidad de un Estado incapaz de brindar protección a las familias guatemaltecas. Estas circunstancias dejan una amplia brecha de la que muchos pueden sacar provecho, en este caso quienes lo hacen son los abogados, las agencias de adopción y todos los intermediarios que intervienen en las adopciones. Se aprovechan del desconocimiento que los futuros padres adoptivos tienen del país, su historia y condiciones actuales para justificar el cobro de honorarios y gastos que como hemos visto, en muchos casos son inexistentes.

b) Carencia de recursos materiales

La falta o carencia de recursos materiales de los padres o de la familia no constituye motivo suficiente para la pérdida o la suspensión de la patria potestad.

(Artículo 21)

En párrafos anteriores se ha hecho referencia a las razones que se argumentan para justificar la carencia material como razón válida que justifica el dar a un niño en adopción. Muchas madres adoptivas tienen frases como "*la madre quería tanto al niño que hizo el sacrificio de darlo en adopción antes que abandonarlo*". Este argumento colocaría a la madre en un papel de "víctima" en donde enfrentada con una situación no deseada como el embarazo, y ante la imposibilidad real de garantizar una vida de calidad para el bebé que espera, hace el sacrificio de dar al niño o niña en adopción.

[203] Ibidem.

La pobreza es una realidad objetiva, innegable, que afecta a más del 50% de la población guatemalteca. También es correcto que los niños tienen garantizada una vida con menos privaciones materiales cuando son adoptados internacionalmente que si permanecen con sus familias. Sin embargo, es incorrecto asumir como única alternativa de sobrevivencia la adopción internacional. El gobierno de Guatemala es signatario de la Convención de los Derechos del Niño y con ello se obliga a garantizar condiciones de vida dignas y sobretodo el derecho a una familia para todos los niños y niñas del país.

Tampoco es correcto asumir que otras necesidades afectivas y emocionales del niño, que como se ha dicho también deben de ser garantizadas por los estados, serán cubiertas a través de una adopción internacional y que por el contrario la carencia material de sus padres biológicos impedirán que éstos puedan brindar afecto y cariño a un niño por ser pobres.

A pesar de ello, la ausencia de bienes materiales es la razón más argumentada y la principal por la cual las adopciones son autorizadas en números crecientes año con año. No es de extrañar, entonces, que anuncios como el siguiente aparezcan con frecuencia:

> *"Hola amigos. Estamos nuevamente recibiendo una avalancha de referencias para las que no tenemos familias con papelería lista que puedan aceptarlos. [...] Para evitar que esta comunicación parezca un anuncio para niños en particular, daré una descripción general y les pediré que si saben de alguien que tenga el estudio de la trabajadora social listo y pueda estar interesado en aceptar a un niño de Guatemala – pásenle la información. [...] Reaching Out thru Internacional Adoption tiene un programa de larga reputación en Guatemala. Hemos recibido la referencia de 12 bebes mujeres y 14 hombres para las que no tenemos familias. Todos los niños están saludables con la excepción de una niña de cuatro años que es sorda. En pocos días las fotos de los niños se publicarán en Rainbowkinds."*[204]

---

[204] Jeannene Smith, en mensaje enviado a lista de discusión bajo el título "*Se necesitan familias*". 14 de marzo de 2001.

¿Qué clase de sociedad justifica con tanta ligereza una ecuación que se resumen en si es pobre, está bien que no tenga hijos y, si los tiene, mejor que los regale? Evidentemente, la respuesta es, una sociedad que castiga al pobre, que culpabiliza a los pobres y los califica como no merecedores de los placeres y deberes de poseer una familia, que ve a la pobreza casi como un defecto congénito que hay que tratar de erradicar y en esa visión, la adopción, mejor aún si es internacional, es el mejor remedio.

c) Protección estatal de la adopción

El Estado reconoce y protege la institución de la adopción de los niños, niñas y jóvenes debiendo garantizar que en el ejercicio de ésta se atienda primordialmente a su interés superior.

(Artículo 22)

Suficiente evidencia se ha presentado para demostrar que el interés superior del niño no es el eje de las adopciones internacionales, aunque se argumente lo contrario. Las denuncias de engaño, fraude, lucro y mercantilismo en la institución de la adopción son suficientes para afirmar que hay intereses que se superponen a los de los niños, niñas y sus familias.

En ese sentido, la Relatora Especial sobre la venta de niños declaró:

> *"...Cómo las ganancias que se pueden obtener son enormes, el niño se ha convertido en un objeto de comercio en vez del centro de interés del derecho. En la mayoría de los casos, al parecer, la adopción internacional implica una serie de infracciones penales, como la compraventa de niños, la falsificación de documentos, el secuestro de menores y el acogimiento de bebés en espera de adopción en hospicios y guarderías creadas con tal fin*[205] *[...] Los intereses superiores del niño propuestos para la adopción casi nunca son tenidos en cuenta en todo el proceso. Con arreglo a la mayoría de los acuerdos, el progenitor no tiene ni voz ni voto en el asunto de la determinación de los futuros padres adoptivos del niño. El notario o abogado elige a los adoptantes y es muy poco*

[205] Informe de la Relatora, op. cit. párrafo 13.

probable que entregue el niño a una familia de Guatemala, donde el procedimiento de adopción solo costaría tres mil quetzales, aproximadamente (unos 300 dólares de los EEUU). Preferirá dar el niño a una pareja extranjera, que quizá esté dispuesta a pagar hasta 25,000 dólares. De ese modo, el interés superior del niño se deja totalmente de lado y la adopción se convierte en una transacción estrictamente comercial"[206].

El documento citado tiene de ejemplos, casos, testimonios y noticias que con excepcional detalle narran las historias dramáticas de padres biológicos, niños y niñas, y familias adoptivas que quedan a merced de personas inescrupulosas y manipuladoras, con intereses personales por los que están dispuestos a romper todo código de ética, cualquier legislación y peor aún, romper las esperanzas de personas cuya única motivación es tener una familia.

El siguiente caso, recientemente publicado en uno de los diarios guatemaltecos, son un excelente epílogo para ilustrar un sistema de previsión social gravemente enfermo:

> **Siglo XXI**. *"CONDENADA A 13 AÑOS POR FINGIR MATERNIDAD.*[207] *Zoila de Jesús Ordóñez González, quien se hizo pasar por madre de la niña Kimberly Xiomara Pineda Alvizúrez para darla en adopción a una pareja española, fue sentenciada a 13 años de prisión inconmutables. También se dejó abierto proceso contra tres abogados. [...] El Tribunal Segundo de Sentencia tomó su decisión tras relacionarla con seis delitos, entre ellos la sustracción, utilización de nombres falsos y suposición de parto, cometidos para obtener la documentación que permitiera la entrega de la menor a los adoptantes. La niña, hija de los esposos Julio César Pineda y Aura Rebeca Alvizúrez, fue secuestrada el 9 de enero del año pasado, de una guardería de San José Pinula. En la acción están implicados dos empleados del jardín infantil y una comadrona identificada como Francisca Calderón Muñoz, quienes habrían colaborado con la ahora sentenciada para*

---

[206] Ibidem, op.cit. párrafo 92.
[207] Barillas, Byron. Guatemala, 10 de mayo de 2002.

plagiar a la niña y luego arreglar partidas de nacimiento y pasaportes falsos para enviar a España a la menor."

Según la noticia, los abogados presuntamente implicados en la participación en el hecho quedaron sujetos a proceso. Nótese las palabras "presuntamente implicados", cómo deja abierta la idea de que esta mujer pudo haber procedido de la manera que lo hizo sin la intervención de los abogados; sabemos por toda la evidencia aportada, que esto es imposible y que si bien, la presunta madre cometió actos que están en conflicto con la ley, también necesitó de la participación conciente y coordinada de los profesionales.

Para concluir se ha elegido, por la claridad del mensaje, una declaración dada a una madre adoptiva por funcionarios de la embajada más importante del país en el caso de las adopciones. Sus palabras no dejan duda, el proceso de adopción en Guatemala tiene problemas y la obligación del Estado no está siendo asumida responsablemente.

> *"Ayer llamé a la Embajada y fui informada por una persona de carne y hueso, Joseph Shassetz que nuestro caso está bajo investigación. Los plazos para iniciar una investigación empiezan después de 45 días que ya llevo esperando, y aún así él declara que puede llevarse hasta 90 días –lo que implica 4 meses y medio solo en ADN.* ***Pacientemente me explicó acerca de la cantidad de fraudes en Guatemala pero no me dio detalles de la investigación****."*[208]

[208] Mensaje de Elizabeth, enviado a la lista de discusión bajo el título "*Siendo investigados*". Diciembre, 2001. Subrayado nuestro.

VII. CONCLUSIONES

El tráfico infantil es un fenómeno que puede originarse como resultado de los propósitos para los cuales un padre o madre traslada la patria potestad de un niño o niña, pero también por los mecanismos que se utilizan para hacer esto en los países de origen. Este estudio ha hecho énfasis en la segunda situación explorando el procedimiento nacional de las adopciones internacionales para aportar indicios que demuestren en investigaciones posteriores la existencia de tráfico infantil en el origen. Hasta ahora, la mayoría de organizaciones y estudios que cuestionan el tráfico infantil han tratado de probar la existencia de una red internacional con intenciones perversas (prostitución, venta de órganos, pornografía, etc.) y han fracasado en el intento al no poder demostrar fehacientemente que los niños y niñas se envían a otros países con estas intenciones.

La propuesta aquí se concentra en probar que el destino de la gran mayoría de las adopciones internacionales es legítimo –las parejas sin niños, quieren formar una familia-, los medios que se utilizan para hacerlos llegar a su destino son irregulares y hasta ilegales y no se dan en los países a los que se dirigen, sino en el país de donde se originan, a esto se le ha denominado "tráfico en el origen" y de ello se ha tratado este estudio.

De lo investigado es posible concluir lo siguiente:

Sobre la estrategia de trabajo

- El mayor reto metodológico que presentaba esta investigación consistía en identificar ¿cómo enfrentar la invisibilidad de un tema de tanta relevancia como el tráfico infantil? Se trataba de convertirlo de un tema opacado y oculto pero de importancia nacional, a un tema cuya discusión y debate pueda darse sobre nuevas bases, asentadas en información confiable. Los hallazgos documentados proporcionan nuevos elementos para una argumentación fundamentada en hechos o, al menos, en suficientes indicios que demuestran determinadas tendencias y que deberán ser verificados a través de futuros estudios cuya aproximación metodológica permita la comprobación de los fenómenos presentados.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Ce

- El supuesto básico para esta investigación partió de la convicción de que era posible obtener información a través de internet para documentar fenómenos sociales que no se discuten abiertamente por sus características de secretividad, confidencialidad o clandestinidad. La experiencia fue exitosa, demostró que un seguimiento cercano y cauteloso de sitios web especializados permite obtener flujos importantes de información confiable, especializada y continuada.

- El giro propuesto para el estudio también permitió un análisis nuevo en la discusión del tráfico infantil. Los estudios hasta ahora conocidos enfocan su atención en cuestionar el destino y el propósito para el cual se traslada a niños y niñas de un país a otro; este análisis puede ser útil en el caso de la pornografía infantil, la explotación sexual e incluso el trabajo infantil, pero es poco útil en el estudio de la adopción internacional. Estudiar entonces el tráfico infantil a partir del punto de origen y no del punto de arribo puede aportar a la regulación de los fenómenos y su control en el futuro.

Sobre la dimensión cuantitativa de las adopciones internacionales

- La cantidad de niños dados en adopción se incrementa anualmente. Su ritmo de crecimiento en los últimos cinco años se ha triplicado aún y cuando el crecimiento poblacional no muestra la misma tendencia. En número reales, Guatemala es el cuarto país proveedor de niños en el mercado internacional, pero en números relativos es el más grande "exportador", representando en términos monetarios, un negocio millonario, cuyas ganancias son repartidas entre varios agentes que intervienen en ella, siendo sin duda, los mayores beneficiarios los abogados y en el lado opuesto de la escala, con la menor ganancia (financiera y emocional) la madre biológica.

- La información cuantitativa sobre ganancias, costos reales, distribución del ingreso y otros aspectos relacionados con el tema monetario también necesitan atención prioritaria con el fin de visibilizar los montos reales que estas transacciones generan. El registro y fiscalización de los réditos que genera la adopción internacional permitiría al Estado guatemalteco recibir ingresos provenientes de la tributación lo que a la vez le

permitiría a éste cubrir los gastos que le genera la burocracia y los procesos judiciales vinculados a la aprobación y trámite de las adopciones.

Sobre los costos de las adopciones internacionales

- La adopción internacional es un negocio lucrativo. Quienes intervienen en ella están obteniendo ventajas económicas y las ganancias se distribuyen de acuerdo a las reglas del mercado. El eslabón más débil de la cadena y quienes menos beneficios obtienen son las madres biológicas. Condicionantes legales, sociales y económicos hacen a muchas víctimas de un sistema bien organizado de compra y venta de niños en el que su capacidad de exigencia de un mejor trato se ve limitado por condiciones impuestas desde los estados de recepción. Frente a los abusos del sistema las mujeres no pueden exigir un mejor trato porque pueden ser acusadas de estar vendiendo a sus hijos. Frente a los engaños y fraudes de los intermediarios las mujeres carecen de recursos económicos para enfrentar un proceso legal que requiere de tiempo, conocimiento y dinero. Y, frente a la desesperación que la ausencia de otras alternativas que les permitan conservar a sus hijos con ellas, o mínimamente en el país, son susceptibles de manipulación y terminan adoptando decisiones terminales frente a situaciones que, en algunos casos, pueden ser temporales.

Sobre el mercadeo de las adopciones internacionales

- Las técnicas utilizadas para promover internacionalmente la adopción, son exactamente iguales a las que utiliza una empresa mercantil para promover cualquier mercancía. Quienes la promocionan recurren a técnicas publicitarias dirigidas a un segmento poblacional plenamente identificado (ciudadanos extranjeros, norteamericanos y europeos principalmente), establecen el precio de "venta" según las leyes del mercado (cubren los costos y obtienen ganancias), usan páginas web bellamente diseñadas para facilitar el acceso y la información remota y cuentan con mecanismos de distribución del "producto" (niños y niñas) que se ajustan a la medida del consumidor (escoltas o viajes cortos) .

Sobre los agentes que intervienen en las adopciones internacionales

- La debilidad institucional guatemalteca produce un sistema carente de mecanismos de control y sujeto a permanentes abusos. Abogados inescrupulosos, vacíos legales, procedimientos no regulados, etc. facilitan los procesos anómalos. Mientras no existan instancias gubernamentales que centralicen los registros y la certificación y un lugar a donde se puedan presentar quejas con la certeza de que se tomarán acciones disciplinarias o legales, los casos aquí planteados se repetirán con cierta constancia.

- La descoordinación entre las representaciones diplomáticas de los países de destino de las adopciones facilita la ausencia de procedimientos estandarizados y de canales de comunicación entre estas instancias con lo que se deja abierta la posibilidad para que, una adopción que es rechazada por anomalías en una embajada, pueda ser referida a otro país y posteriormente tramitada y aceptada.

- Es evidente la manipulación legal a la que recurren los abogados para conseguir concluir un proceso de adopción. Un claro ejemplo es el de los casos en que la situación marital de una mujer le impide renunciar a la patria potestad del niño y en consecuencia que se le declare huérfano; otro es el de los niños en que los exámenes confirman que quien lo entrega no es su madre; y, finalmente, el de los niños en que el padre y la madre son conocidos. El abuso del recurso de declaración de abandono o las declaraciones "oportunas" de divorcio para llenar requisitos que permitan agilizar los procesos de adopciones se hizo patente en varios de los casos documentados, evidenciando la ausencia de investigaciones profundas de parte de las Trabajadoras Sociales y de la Procuraduría General de la Nación que permitan evitar la manipulación de las salidas legales para beneficios personales.

- Es patente el papel activo de las organizaciones internacionales de adopción en las acciones de cabildeo y en el apoyo incondicional a los abogados adopcionistas guatemaltecos. En

varios testimonios queda claro que éstas agencias trabajan muy de cerca con la Embajada y los congresistas de Estados Unidos, con diputados guatemaltecos, la prensa y cualquier agrupación de padres adoptivos para borrar la imagen negativa de la adopción. Sus intereses son claros, evitar la regulación y normativa más estricta porque ello limitaría el número de niños disponibles para la adopción y en consecuencia afectaría los márgenes de ganancia para ellos y su red de apoyo.

- Los agentes de las instituciones nacionales obligadas de garantizar la seguridad de los ciudadanos (Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de Derechos Humanos, y otros) carecen de la infraestructura humana, material y procedimental necesarias para tomar acciones preventivas o remediales, distintas a las que han implementado con cierta regularidad. En el caso particular de la Policía Nacional, su intervención se limita a llevar a cabo cateos en distintos puntos de la ciudad, en donde, por lo regular ubican casas donde se encuentran bebés bajo el cuidado de mujeres que aseguran haber sido contratados por un abogado. Este tipo de proceder produce impactos publicitarios pero carece de resultados como acción punitiva o preventiva ejemplificante para quienes pudieran estar pensando en actuar de igual manera. Existen suficientes indicios para afirmar que hay mujeres que han entendido la dinámica del mercado y estén participando en ella de forma consciente. El conocimiento del sistema y las personas que en él participan ha permitido que muchas mujeres, en situaciones normales de vida, entreguen a más de un niño en adopción en periodos cortos de tiempo. "Producir" niños para la adopción es una opción de vida para estas mujeres, una estrategia de sobrevivencia basada en algo que pueden y saben hacer y para la cual no requieren de educación o habilidades especiales pero en el que si es necesario contar con la complicidad de los esposos o compañeros masculinos de quienes no se dice mucho pero que son participantes activos y, de acuerdo a las evidencias, informados en el proceso.

- La ausencia –premeditada o accidental- de los padres (hombres) biológicos de los niños y niñas, introduce sospechas

con relación a su papel en la adopción y el tráfico infantil. Está documentada la ausencia de identificación de los padres en las actas de nacimiento y en los procedimientos legales que concluyen con la salida de los niños del país. Esta mayoritaria invisibilidad de los padres biológicos responde a acciones planificadas y no a la casualidad y en consecuencia evidencia la participación de los abogados o sus representantes en las etapas tempranas del nacimiento por una parte, y por la otra, la decisión consciente e interesada de los padres en no aparecer y de esa manera facilitar el proceso.

Sobre las debilidades del Estado guatemalteco

- Guatemala, como estado de origen de las adopciones, no ha implementado mecanismos de control que transparenten los procedimientos legales, las transacciones económicas, los mecanismos de atención e identificación de niños y niñas para la adopción, ni la calidad e idoneidad de las personas y profesionales involucrados en esta práctica. El hecho de que se haga necesario requerir un examen de ADN para demostrar la relación biológica entre madres e hijos, hace evidente que el sistema carece de integralidad y en consecuencia tiene que recurrir a tecnologías impuestas por gobiernos extranjeros para poder hacer frente a las críticas.

- El sistema guatemalteco de adopción internacional está regulado desde los países de recepción y no desde el país de origen. Acuerdos informales e incluso legalmente cuestionables entre las diferentes embajadas y la Procuraduría General de la Nación introducen requerimientos adicionales para tratar de garantizar que ningún niño o niña que salga de Guatemala lo haga de forma fraudulenta. Sin embargo, la detección frecuente de casos en donde las pruebas de sangre establecen que el niño no pertenece a la supuesta madre nuevamente permite concluir la existencia de intentos deliberados por defraudar el sistema, y en consecuencia deducir la recepción de beneficios (económicos o de otra índole) para quienes se involucran en estos intentos.

- El sistema jurídico interno se ve limitado en sus capacidades para regular y actuar en los casos de adopción internacional. Más allá del rol administrativo que juegan en la revisión del proceso y la papelería necesarias para hacer la solicitud de adopción, los jueces y su personal de apoyo –trabajadores sociales, funcionarios públicos- están imposibilitados de actuar frente a las acusaciones o pruebas de tráfico, porque éste no se encuentra tipificado en la ley nacional.

- El sistema jurídico nacional presenta deficiencias estructurales que se reflejan tanto en la legislación como en la práctica vinculada a las adopciones internacionales. No existe tipificación del delito de tráfico infantil dentro del marco jurídico nacional y tampoco se han ratificado convenciones y tratados que regulen este tipo de prácticas. En el ejercicio jurídico, relativo a este tema, es posible identificar las mismas debilidades que aplican para otras violaciones a la ley: impunidad, procedimientos largos y tediosos, proceso que se estancan por falta de investigación apropiada, temor de testigos y otros agentes vinculados frente a la posible amenaza a la vida o a la seguridad personal. La ausencia de legislación apropiada, sumada a la ineficacia operativa del sistema terminan por generar mayor corrupción, menores niveles de trasparencia, evasiones tributarias, etc.

- La ausencia de tipificación del tráfico infantil como delito y en consecuencia la no penalización de las prácticas fraudulentas permite que los agentes que intervienen en adopciones irregulares continúen su ejercicio profesional –en ésta o en otras áreas de la profesión- lo que se ve facilitado por abogados "prestanombres" o novatos que se ponen a servicio de quienes han sido fuertemente criticados por sus prácticas éticamente cuestionables y legalmente anómalas.

- La carencia de instancias de registros gubernamentales centralizados, de bases de datos confiables y, en otros casos, la presencia de regulaciones legales impide divulgar los nombres y los casos en que determinados personajes se vean involucrados en ilegalidades. En consecuencia, la única manera en que futuros padres adoptivos o instituciones

nacionales puedan documentar los antecedentes e idoneidad de un abogado, madre sustituta, agencia internacional, etc., es por medios informales. En este sentido la intervención de extranjeros y la ausencia de un papel activo del estado guatemalteco en esta tarea adquiere una importancia trascendente. A través de sitios existentes en internet o de intercambios de mensajes privados por correo electrónico una persona puede obtener información que le permitirá tomar una decisión informada sobre con quién trabajar su adopción.

- Frente a los estados de donde provienen la mayoría de los padres adoptivos, la ratificación de la Convención de la Haya y todos los demás convenios y tratados aquí analizados y su reglamentación en la legislación nacional, es lo único que salvará a las adopciones internacionales en Guatemala. Las acciones restrictivas asumidas ya por varias representaciones diplomáticas son un indicativo de la debilidad de las instituciones estatales en el control y supervisión de los actores involucrados en el proceso. Solamente la aplicación de normas, controles, registros y procedimientos estandarizados permitirá que en el mediano plazo cientos de niños puedan contar con la opción de la adopción como una alternativa que les permita mejorar su calidad de vida y contar con una familia permanente; su ausencia por el contrario puede dejar a muchos niños en limbos jurídicos como los que se narraron en el caso de las adopciones canadienses a Ontario.

En síntesis, en Guatemala existe tráfico infantil, éste tiene todas las características propias del tráfico cuya presencia es susceptible de ser determinada en el país de origen, por causas diversas, pero íntimamente vinculadas a la debilidad de la institucionalidad del Estado y a la vulnerabilidad social que ésta provoca en sus habitantes.

En Guatemala hay tráfico. Los niños están siendo comprados y vendidos utilizando los mecanismos típicos de una práctica empresarial-comercial y el Estado guatemalteco no ha puesto en práctica las regulaciones que permitan evitarlo o controlarlo –por omisión intencional o por incapacidad sistémica-.

La única fuerza que ha demostrado ser capaz de imponer medidas de contrapeso es la impuesta por las delegaciones diplomáticas internacionales receptoras de los niños y niñas que se dan en adopción, sin embargo, esta fuerza no ha sido suficiente como para obligar al Estado guatemalteco a ratificar los convenios y tratados internacionales que podrían ayudar a sanear el sistema.

VIII. RECOMENDACIONES

La mayoría de los trabajos que tratan la adopción o el tráfico infantil concluyen proponiendo similares recomendaciones a las que se aportan en este trabajo. Sin embargo, por tratarse éste de un estudio exploratorio y por las características internacionales de las fuentes principales de información, se recomienda, en primera instancia, la profundización y constatación nacional de las serias denuncias que aquí se han presentado aún reconociendo los riesgos que ello implica y la secretividad con que los procedimientos se manejan en Guatemala.

Sobre los aportes de la investigación

- Visibilizar la problemática del tráfico infantil y de otras situaciones en que niños y niñas son utilizados para obtener ganancias, por parte de los adultos, impone nuevos retos a los investigadores sociales. Sólo en la medida que las organizaciones de la sociedad civil, los organismos internacionales y el Estado cuenten con información confiable podrá mejorarse el impacto de los procesos de incidencia y diseñarse políticas y leyes que realmente combatan las causas y no los efectos de prácticas cuestionables desde todo punto de vista. Los investigadores deben recurrir a nuevos métodos, más creativos y globales para tener acceso a fuentes de información que les permitan documentar fenómenos que de otra manera permanecerán ocultos por siempre.

Sobre la metodología cualitativa

- Es necesario rescatar el debate sobre problemáticas que afectan a la niñez y juventud, de las argumentaciones cuantitativas. La mejor manera de contribuir desde la investigación, a la acción social, es a través de estudios cualitativos que provean a las organizaciones sociales y legisladores de los elementos y argumentos científicos necesarios para aproximarse de mejor manera a la realidad de un fenómeno cualquiera, y en este caso, del fenómeno del tráfico de niños y niñas en Guatemala.

Sobre uso de fuentes alternativas de consulta

- Sobre la base de la experiencia obtenida con este estudio, se recomienda fortalecer las habilidades de estudiantes e investigadores para utilizar internet como una fuente útil y fértil de información, que debe ser cuidadosamente manejada con criterios científicos que permitan la obtención, clasificación y análisis documental y de fuentes secundarias.

Sobre la dimensión cuantitativa de las adopciones internacionales

- El Estado necesita establecer controles más eficientes que le permitan dimensionar en su magnitud exacta los flujos de niños que egresan de Guatemala para ser adoptados fuera del país y cuántos son adoptados nacionalmente. Las cifras que se manejan varían según la fuente que se consulte lo que podría ser atribuible fundamentalmente a la ausencia de un control centralizado de estos casos.

- Más que reducir el número de niños que anualmente son dados en adopción, es importante un análisis profundo de las causas que conllevan a una mujer a entregar uno o más de sus hijos en adopción. Es recomendable profundizar en aquellos casos en donde, en períodos cortos de tiempo, las mujeres renuncian a más de un niño o niña para identificar las razones que provocan esto y poder establecer las diferencias entre aquellos casos que responden a circunstancias reales de abandono u orfandad, de aquellos que pudieran deberse a nuevas y poco tradicionales estrategias de sobrevivencia familiar.

Sobre los costos de las adopciones internacionales

- En la actualidad, los costos de tramitación de la adopción en las instituciones del Estado son absorbidos totalmente por éste (jueces, trabajadoras sociales, burócratas, etc.) maximizando las ganancias de los abogados y liberándolos de la responsabilidad de presentar documentación y papelería con la calidad requerida y toda la documentación que evite el re-proceso. A la larga esto implica que se destinan recursos estatales a una actividad que finalmente genera ganancias

privadas. Es recomendable identificar mecanismos que aseguren que el sistema sea financiado a través de recursos provenientes de esta actividad siendo una opción la imposición de un impuesto específico para ello.

- En el cálculo de los costos de la adopción internacional, se convierte en indispensable recuperar la función social de la adopción y limitar el lucro y la especulación que priva en el actual sistema. Partiendo de costos reales, nacionales, será necesario calcular el valor que se añade por el carácter internacional que adquieren y mantener un criterio de equidad para evitar la manipulación del costo en base a género, edad, estado físico, etc.

- Se requiere de mecanismos que transparenten el intercambio monetario entre los diferentes agentes que intervienen en el proceso de adopción. Para cumplir con lo que los tratados y convenios internaciones estipulan, se requiere de normas que prohíban todo pago que pueda ser considerado indebido, presente o futuro, en efectivo o especie, a las madres o padres biológicos y a otros agentes no regulados que intervienen en la adopción.

Sobre el mercadeo de las adopciones internacionales

- En la promoción de la adopción, se debe regular la calidad y el contenido de los sitios y los materiales que se utilizan para hacerla. Debe garantizarse la seguridad y la privacidad de los niños y evitar su des-humanización convirtiéndolos en objetos de comercialización. Sobretodo, en la publicidad es importante que prive el interés superior del niño para que, en todos los casos, se identifiquen a los padres apropiados para un niño o niña y no se continúe con la práctica contraria de encontrar un niño para una familia adoptiva.

Sobre los agentes que intervienen en las adopciones internacionales

- Mientras se logra que el Estado guatemalteco ratifique los convenios y tratados internacionales, es necesario establecer

mecanismos para el registro y licenciamiento de abogados autorizados para manejar adopciones; es urgente exigir a las agencias internacionales que revelen los nombres de los abogados con quienes trabajan en Guatemala y exigir a los abogados revelar el nombre de los facilitadores y otros agentes con quienes trabajan.

- Es necesario implementar campañas de sensibilización e información dirigidas a las madres, especialmente a las jóvenes y a las solteras, con múltiples propósitos: salud reproductiva, derechos y obligaciones familiares y especialmente, las leyes que las protegen y las instituciones que pueden brindarles servicio de consejería y apoyo cuando se ven enfrentadas a embarazos no deseados o situaciones de vida en que pueden ser más susceptibles de la manipulación y el engaño.

- A pesar de que la evidencia es poca y los testimonios casi inexistentes, es necesario documentar los casos de adopción en que las madres tienen una nacionalidad distinta a la guatemalteca y establecer los mecanismos que garanticen que esta práctica no está siendo utilizada como una forma de evadir procedimientos legales y exigencias procedimentales más estrictas existentes en países vecinos.

Sobre las debilidades del Estado guatemalteco

- Es imprescindible la ratificación de la Convención de la Haya y otros tratados internacionales para limitar las prácticas que dan origen al tráfico infantil. La conversión de estos tratados en legislación positiva en Guatemala, es el único mecanismo rápido y de demostrada eficiencia que permitiría iniciar la regulación y estandarización de procedimientos.

- Además de la Convención de la Haya, es recomendable que el Estado de Guatemala ratifique los siguientes convenios y tratados internacionales:

    - Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores, 1984.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, 1989.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994.
- Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Menores, 1980.
- Convención sobre Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción, 1994.

- Es indispensable modificar la legislación que permite a un abogado actuar como representante de los padres biológicos, los padres adoptivos y el niño de forma que se garantice la defensa del interés superior del niño.

- Se debe agilizar el proceso de discusión para probación de una ley de Adopción que esté acorde a los mandatos de la Convención sobre los Derechos del niño y otros convenios y tratados internacionales sobre la materia.

- Se debe instaurar un sistema de cooperación administrativa, con normas de carácter procesal, entre las instituciones del Estado y entre las distintas delegaciones diplomáticas con sede en el país para afrontar los vacíos y brechas que hacen posible la existencia de ilegalidades y la imposibilidad de identificar a aquellos que obtienen ventajas personales por esta falta de coordinación.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Cadena Rámila, Ramón, **New forms of violence against children: a report on the trafficking of children and international adoptions in Guatemala.** UNICEF, 1994

Chapman, Matthew, "**Buy, Buy, Baby**". El Guardián de Londres, Inglaterra. Agosto 27, 1999

CIPRODENI, **Condiciones de vida y oportunidades de desarrollo.** Fotocopia sin fecha

Coalition to Abolish Slavery and Trafficking. What is Trafficking? Marzo 30, 2000
http://www.trafficked-women.org/whatis.html

Conferencia de la Haya, **Checklist of questions which may be usefully examined with a view to implementing the *Hague Convention Of 29 May 1993 On Protection Of Children And Co-Operation In Respect Of Intercountry Adoption.*** Anexo D- octubre, 1994

Defense for Children-International/DCI Costa Rica, "**Central America and Mexico: Children as merchandise**". Marzo 10, 1998

Duncan, Wiliam, **Intercountry adoption: Some issues in implementing and supplementing the 1993 Hague Convention on Protection of Children and cooperatio in respect of intercountry adoption.** Ponencia presentada en la conferencia internacional Children on the move, la Haya. 26 de octubre de 1994

Embajada de los Estados Unidos de América, **International Adoptions**. Septiembre, 2001

Embajada de los Estados Unidos de América, **Informational Handout on Adoptions**. Guatemala, febrero 2002. http://www.casa-alianza.org/EN/human-rights/illegal-adop/docs/usguide.shtml

Hasam, Stephen A. **Tráfico de infantes y nueva inserción de América Latina en el mercado mundial.** Fotocopias sin datos editoriales

Higgins, Matthew, **Marketing and a child adoption agency. You can´t sell people...Can you?** Adoption InterLink UK. Londres, 1996-2001

ILPEC, **Estudio sobre adopciones y los derechos de los niños y las niñas en Guatemala**
Guatemala, 2000
http://www.protestant.ch/ong/ssihome.nsf/e11046861a013ab900256416005da776/126d8d94d4d534d2c12569670026b5b3?OpenDocument

Lindert, Kathy, **La pobreza en Guatemala: Resultados del Diagnóstico Preliminar.** Banco Mundial, octubre 2000

Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, **"Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**. 52ª período de sesiones. Enero de 1996.

Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, **Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, Sra. Ofelia Calcetas Santos.** Adición: Informe sobre la misión a Guatemala, Enero, 2000.

Naciones Unidas, **Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas contemporáneas de la Esclavitud.** Consejo Económico y Social, Agosto, 1999.

ODHAG, **Informe 1997, Derechos de la niñez.** Guatemala, 1997

PNUD, **Guatemala: El rostro rural del desarrollo humano**. Edición 1999

Redd Barna, **Informe de acompañamiento a la Relatora de la Niñez de las Naciones Unidas.** Guatemala, 1999

Riley, Michael en The Adoption Guide, **Precious lives, big business: Foreign demand for Gatemalan infants is fueling adoption industry that preys on mothers, critics say.**
The Dallas Morning News, 1998

United Nations, Committee on the rights of the Child, **Concluding Observations of the Committee on the Rights of the Child: Guatemala 80-06-2001.** Junio, 2001

Villarreal, María Eugenia, **"Informe de acompañamiento a la Relatora Especial sobre la venta de niños y niñas, prostitución infantil y utilización de niños y niñas en la pornografía**. Guatemala, agosto de 1999.

Villelabeitia, Ibon, **Guatemala adoptions breed unscrupulous trade – U.N.-** Julio, 1999.

LEYES, TRATADOS, CONVENIOS Y CONVENCIONES

Convención sobre los Derechos del Niño
Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su
resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
México, 1994

Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional
La Haya, mayo de 1993

Concluding Observations of the Committee on the Rights of the Child: Guatemala. 08/06/2001. CRC/C&15/Add.154
Comité de los Derechos del Niño, 27 sesión
Ginebra, junio 2001

Declaración sobre los principios sociales y jurdídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Diciembre, 1986

Folleto informativo No.14, Formas Contemporáneas de la Esclavitud
Declaración Universal de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos

Informe del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la Esclavitud
Consejo Económico y Social de Naciones Unidas
Resolución de la Subcomisión 1999/17
Versión inédita
26 de agosto de 1999
http://www.unhchr.ch/.../2995cb81685862ad802567ef005b570a?Opnedocumen

Iniciativa de ley que aprueba Código de la Nñez y la Juventud de la representante Nineth Montenegro
Congreso de la República de Guatemala, Secretaría Legislativa
30 de noviembre de 1999

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
Estocolmo, 1996

SITIOS WEB CONSULTADOS

Lista de discusión electrónica
Guatemala-Adopt@maelstrom.stjohns.edi}u

The Adoption Guide
http://www.theadoptionguide.com

Hague Adoption Standards Project Website
http://www.haqueregs.org

Joint Council on International Children's Services
http://www.jcics.org/hagueinfo.html

Guatemala Alert (British Columbia, Canada)
http://www.mcf.gov.bc.ca/adoption/other/guatemala.html

Adoption stories
http://www.lapa-nnj.com/Stories/index.shtml

Casa Alianza
http://www.casa-alianza.org/ES/index-es.shtml

Minugua
http://www.minugua.guate.net/

Adoptive families magazine
http://www.adoptivefamiliesmagazine.com/agency_search.php

International Resource Centre on the Protection of Children in Adoption
http://www.iss-ssi.org/eng/index_IRC.html

ANEXOS

1. Noticias periodísticas
2. Conclusiones de la relatora especial
3. Listado de agencias de adopción internacional
4. Documentación requerida para la adopción en Guatemala

ANEXO 1
LISTADO DE CASOS Y NOTICIAS REPORTADAS DE ADOPCION

ODHAG 1996: Caso de adopción atendido por el área legal. Ángela, de 23 años dio a luz tres hijos de su esposo, durante el tiempo que vivieron juntos él la golpeaba y amenazaba continuamente. Durante su tercer embarazo, el esposo contactó con una bogada, esposa de un alto funcionario de la Corte Suprema de Justicia, quién mostró interés por recibir a la niña para darla en adopción sin que se enterara la madre. Ángela dio a luz la niña en una clínica privada en donde las enfermeras la presionaron a firmar un documento donde éstas se libraban de toda responsabilidad de la niña. Posteriormente el chofer de la abogada trasladó a Ángela al Juzgado a firmar unos documentos, enterándose después que renunciaba a la patria potestad de su niña recién nacida por no poseer recursos económicos para mantenerla, agregando que fue presionada por su esposo, quien tenía en su poder a sus otros hijos, con la amenaza de matarlos si no accedía a firmar el documento.

El Juzgado de menores decretó medidas de protección (estado de abandono) a favor de la menor, en un tiempo record de un mes, cuando los casos normales duran hasta 6 meses o más. Luego de recibida la denuncia por la ODHAG se planteó la demanda de reestablecimiento de la patria potestad, la que se admitió para su trámite, la misma fue notificada a la representante legal de la entidad que tienen actualmente la tutela de la menor y a la Procuraduría de Menores de la Procuraduría General de la Nación. El Juzgado de Familia de oficio ordenó suspender la tramitación de la adopción.

Por su parte, la entidad demandada contestó la demanda en sentido negativo y la Procuraduría de Menores compareció dentro del expediente señalándose de oficio una Junta Conciliatoria para que se solucionara el caso antes de iniciar el juicio, pero sin embargo no se llegó a ningún acuerdo, ya que Ángela únicamente aceptaba una conciliación pero que se le devolviera a su hija y la contraparte que se hiciera una publicación en donde ella se retractara de lo que públicamente afectó a la entidad (declaraciones que no se han

realizado), posteriormente se abrió a prueba el proceso, fase en la que actualmente se encuentra dicho proceso.

Reuters, agosto 28, 1998: "Pablito, Pablito," Elvira Ramírez susurró con lágrimas de alegría en los ojos mientras reclamaba a su hijo de un año de edad, que fue apartado de su lado el día en que nació por un abogado que insistió que ella había dado su consentimiento para la adopción.

Después de haber dado a luz el 13 de agosto de 1997, Ramírez de 30 años, se dirigió a las autoridades para denunciar la manipulación sufrida para firmar papeles de adopción. "Quizá yo fui mala, mis nervios estaban mal por todos mis problemas, estaba confundida" dice la mujer indígena a periodistas de Reuters.

Luego de la denuncia, Pablo, llamado Pablito con cariño, fue llevado con sus padres adoptivos, una pareja española, y pasó un año en un orfanatorio y hogares sustitutos mientras su futuro se debatía en las cortes.

Ramírez finalmente ganó la custodia este mes con una decisión de la corte que devastó a los españoles, de acuerdo con su abogado quien afirma que Ramírez cambió de opinión acerca de la adopción cuando se dio cuenta de que no recibiría dinero con la renuncia de la patria potestad.

La debilidad de las leyes de adopción de Guatemala, combinado con los altos honorarios cobrados por los abogados para la adopción internacional, ha creado un mercado en el cual los abogados cruzan cualquier límite para cubrir la demanda de bebés y en el que algunas madres han tratad de vender a sus hijos.

"Los padres adoptivos están deseosos de pagar cualquier cantidad de dinero y están creando un mercado para personas inescrupulosas," afirma Jim Mayrides, director de UNICEF en Guatemala.

Cuando los oficiales abren investigaciones por casos sospechosos de adopción, todos pierden. Los bebés quedan en un limbo legal – hogares sustitutos u orfanatorios estatales- por largos períodos de

tiempo. Los padres adoptivos que pagan miles de dólares quedan con las manos vacías, el nido vacío y el corazón destrozado.

El Guardián, Londres, 27 de agosto de 1999: La adopción internacional de niños guatemaltecos se ha convertido en una industria de 18 mil libras esterlinas. Pero como la demanda sobrepasa la oferta, hay evidencia creciente de que los bebés están siendo comprados a sus madres e incluso robados.

Las manos de Elivia Cano tiemblan y las ojeras bajo sus ojos evidencias una serie de noches sin dormir mientras recuerda el momento en que su bebé fue arrancado de su lado y vendido a una pareja de extranjeros. La memoria de aquellas horas –dar a luz y luego, adormitada por la medicina, ver como su hijo era retirado- le ha dejado profundas cicatrices psicológicas.

"Si alguien grita me hace temblar" dice Cano, mientras se seca las lágrimas que empiezan a rodar en sus mejillas. "Fui tratada como basura, como una persona insignificante".

El hijo de Cano es uno de 1,300 infantes guatemaltecos que fueron colocados para la adopción durante el pasado año. Mientras muchas de estas adopciones son perfectamente legítimas, hay evidencia creciente que sugiere que un número significativo han sido comprados ilegalmente de madres o simplemente robados.

Cano, madre de dos proviene de una zona pobre del centro de Guatemala, fue secuestrada por su empleador, un abogado, y mantenida en una finca retirada de la ciudad hasta que dio a luz. A través de su aventura, su hijo mayor fue mantenido como rehén en caso de que ella rehusara entregar al bebé, y minutos después del nacimiento se le ordenó que eligiera entre los dos. Pocas horas después, el bebé entregó al niño a una pareja de españoles que pagaron 8,000 libras esterlinas. El costo promedio de una adopción en Guatemala según el Procurador General de la Nación es cercano a las 13,000 libras esterlinas.

El Periódico, 29 de marzo de 2000: Pagan a mujeres para tener bebés: Ofelia Calcetas, relatora de las Naciones Unidas, indicó en un

informe que en Guatemala hay "producción" de bebés para entregarlos a parejas extranjeras y que mediante amenazas quitan niños a familias pobres. Quizá por testimonios extraordinarios o porque cada día casi cuatro niños guatemaltecos son dados en adopción a extranjeros, ayer la relatora de la niñez de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Ofelia Calcetas Santos, aseguró que en el país muchas mujeres son "contratadas" para quedar embarazadas y ceder a sus hijos a parejas ricas.

Los datos de la funcionaria, que visitó Guatemala durante 12 días en julio del año pasado, parecen ser de conocimiento público pero rara vez se respaldan con documentos o denuncias escritas.

Mecanismos: En su informe ante la Comisión de Derechos Humanos, la funcionaria dijo que hay dos maneras para "producir" a los niños. Un grupo lo constituyen las personas a quienes se les paga exclusivamente para tener un bebé destinado a la venta, y otro son familias pobres y prostitutas que, mediante amenaza o engaño, entregan a los pequeños. Calcetas informó que conoció casos de comadronas rurales a quienes les pagan para registrar el nacimiento de bebés inexistentes, para luego utilizar esos certificados con otros niños. También dijo, hay mujeres que se hacen pasar por las madres de los recién nacidos.

En un caso, una mujer llegó a entregar "legalmente" 33 bebés para adopción en dos años y medio. Además, algunos abogados compraban niños a las progenitoras antes de que nacieran, o drogaban a mujeres analfabetas para conseguir su consentimiento para la adopción, expresa.

Pocas pruebas: En el país parecen existir pocas pruebas documentales sobre la denuncia de la funcionaria internacional, pero los especialistas reconocen que el problema es real.

Por ejemplo, la Defensoría de los Derechos de la Niñez recibió en enero denuncias acerca de que dos mujeres fueron usadas para tener bebés. Los caos, dice un oficial, se transfirieron a la Policía Nacional Civil y al Ministerio Público para su investigación. A la Defensoría de la Mujer no ha llegado ninguna queja, dijo Miriam de Contenti, titular de la

dependencia, comenta que es probable que no lo hagan por temor o bien por falta de información, y adelanta que el procurador rendirá un informe sobre las declaraciones de Calcetas.

Por qué ocurre: Dos hechos explican la magnitud del fenómeno. En primer lugar, la Procuraduría General de la Nación (PGN) da cuenta de 1,332 niños adoptados por extranjeros (en especial estadounidenses) en 1998. Calcetas dice que, en cambio, en un país de mayor población como Ecuador apenas se concretan unas 50 adopciones internacionales por año.

La especialista recalca que la segunda razón que alimenta el problema es la económica, pues mientras una adopción dentro de Guatemala cuesta 300 dólares, parejas extranjeras están dispuestas a pagar hasta 25 mil dólares por un bebé. Otro factor que influye es el legal. La relatora manifiesta que mientras miles de niños deben sufrir una demora de hasta doce años para conseguir una declaración formal de abandono –para poder integrarse a una familia-, los notarios responsables de las adopciones privadas pueden obtener esa declaración para los niños incluso antes de nacer.

Siglo Veintiuno, 3 de abril de 2000: Denuncian 27 procesos por adopciones anómalas. Por lo menos 27 procesos legales se tramitan en la actualidad por robo de niños, así como por coacciones, amenazas y engaños a las madres para que entreguen a sus hijos con fines de adopción, informó Héctor Dionisio, de Casa Alianza.

Igualmente, el activista destacó que varios dirigentes de la Casa del Migrante han sido hostigados después de iniciar tres juicios del tipo referido. Además, mencionó que en la Costa Sur opera una banda que tiene vínculos con abogados capitalinos.

En tal sentido, el vicepresidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Manuel Marroquín, expuso que se oyen denuncias de esa clase, por lo que deben presentarse querellas formales y que sea el Tribunal de Honor de ese gremio el que investigue los casos.

Recientemente, Ofelia Calcetas Santos, relatora de la niñez de la Organización de las Naciones Unidas, en su informe referente al tema,

destacó que en Guatemala se venden niños para entregarlos a parejas extranjeras.

Nuestro Diario, 4 de abril de 2000: Recuperan a sus bebés, habían sido robados por una banda de traficantes de niños. Cuatro niños, quienes según el Ministerio Público (MP) habían sido robados por miembros de una red internacional dedicada al tráfico de niños, fueron rescatados ayer en esta capital.

Cándido Brenes, fiscal del MP. Dijo que el rescate se logró después de cuatro allanamientos judiciales en diferentes zonas de esta capital y Santa Catarina Pinula.

"Esta red opera en Malacatán, La Democracia, Ciudad Tecún Umán y Catarina, donde ha creado un centro con capacidad de alterar los nombres de niños que se roban, venden y exportan a Estados Unidos, Canadá y Europa mediante adopciones ilegales", dijo Brenes, de la fiscalía 32.

Los rescatados: Los niños Paulo José López Mis, de 6 meses, hijo de María Ventura López Mis, de 30; Esperanza Nalberta Fuentes Tema, de 6 meses, hija de Esperanza Tema López, de 32; Lucinda Patricia Ceballos, de 4 meses, hija de Noelia Elizabeth Ceballos, de 14 años y Calos Alfredo Yoj, de 6 meses, hijo de Luisa Jacqueline Yoj, de 22, fueron encontrados en las casas-cuna clandestinas dijo Brenes.

Las madres señalaron que Lucinda Ramona Bautista Orozco, conocida como Emperatriz Menchú, fue quien las amenazó de muerte y las obligó a entregarles a sus bebés cuando éstos cumplieron 5meses de nacidos.

El hecho ocurrió en Ciudad Tecún Umán desde donde, según Luis Jacqueline Yoj, una de las afectadas, son trasladados a Ciudad Hidalgo, en Tapachula (México).

"Lucinda Ramona Bautista Orozco se robó el año pasado, en Tecún Umán, a cuatro bebés, los cuales fueron recuperados ayer por agentes de la Policía Nacional Civil en el asentamiento Los Cerritos, zona 7;

colinas de Sacoj, zona 6 de Mixco, Santa Catarina Pinula y Bellos Horizontes, zona 21", dijo el fiscal del Ministerio Público.

Nuestro Diario, 4 de abril de 2000: Otro caso de secuestro. Rosario Gamboa Rabanales, de 14 años, acusó a las hermanas Patricia y Linda Cruz López como responsables de haberse robado a su bebé recién nacida del hospital de Malacatán,. San Marcos, para venderlo en la frontera con México, denunció la afectada.

El Periódico, 21 de marzo de 2001: Holanda y España refrenan la adopción de niños de Guatemala por Paola Hurtado. La posibilidad de que un niño guatemalteco sea adoptado por un hogar extranjero no augura buen futuro. Cada vez, más países incluyen limitaciones a la lista de trámites, y algunos optan por prohibirlo del todo.

En el caso de Estados Unidos y Canadá, requieren la prueba de ADN en el trámite para concederle la visa al niño adoptado.

Las leyes italianas no permiten que sus ciudadanos adopten a niños nacidos aquí, a menos que hayan sido abandonados y pertenezcan a la casa hogar San Jerónimo Emiliani.

España y Holanda son más drásticos. Ambos indicaron este año que no autorizarán nuevas solicitudes para que infantes formen parte de los hogares de sus ciudadanos.

Según el Estudio sobre Adopciones y Derechos de los Niños en Guatemala (2000), las adopciones al extranjero constituyen el 98 por ciento. Y los registros de la Procuraduría General de la Nación indican que los países en mención son los principales destinos.

De un total de 2 mil 098 procedimientos legales efectuados de enero a noviembre del año pasado, 1,532 correspondieron a Estados Unidos, 88 a España, 66 a Canadá, 42 a Holanda y 22 a Italia, los cuales ocupan el primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo lugar, respectivamente, en las demandas de adopciones.

No al negocio de niños: Francesco de Silvestris, encargado del consulado de Italia, comentó que la medida que cobró vigencia hace

cuatro meses, se tomó para evitar que las adopciones sean objeto de lucro, y para controlar que la madre biológica da a su hijo de forma voluntaria.

A decir de Irma Cárdenas, jefa de la Procuraduría, a Guatemala se le cierran las puertas porque no ha ratificado la Convención de la Haya, que reglamenta las adopciones internacionales.

Debido a esto, España, que recién ratificó la Convención, no permitirá adopciones guatemaltecas hasta que le país haga lo mismo, cuenta la funcionaria.

Ratificar también implica que se debe aprobar una ley de adopciones, ya que a la fecha éstas se rigen con la Constitución y el Código Civil. *Hay cinco proyectos engavetados en el Congreso. El problema es que mientras las adopciones sean anómalas, los países recurren a poner sus propias restricciones*, asegura Héctor Dionisio, coordinador de apoyo legal de Casa Alianza.

A criterio de Fernando Linares Beltranena, abogado que hace adopciones notariales, la creación de la ley sería negativa. Dado que el 98 por ciento de ellas se realiza por medio de un notario, se descarga el trámite en los juzgados, que es la otra forma de hacerlo.

Los proyectos de ley proponen que las adopciones las controles instituciones gubernamentales con injerencia de ONGs. Pero esta centralización burocratiza los trámites, y a quienes perjudica al final de cuestas es a los niños, subraya el jurista.

Cárdenas asevera que puede haber un punto medio. *Apoyamos la creación porque es necesaria, aunque consideramos que los trámites notariales no tienen porque quedar fuera, sino ser parte del proceso. Trabajar en conjunto, destaca.*

En tanto, Edgar Arana, vocero del Ministerio de Relaciones Exteriores, explica que, aunque la Cancillería conoció sobre la Convención de la Haya en 1993, no fue sino hasta junio pasado cuando recibió la traducción oficial al español.

Actualmente ya se terminó el dictamen técnico y se está revisando. A coarto plazo se le enviará a la Secretaría General de la Presidencia para que la remita al Congreso. Luego irá al Ejecutiva para que lo ratifique, si así lo decidiera. Sin embargo, no me atrevo a precisas fechas, señala.

Julio 2, 2001: 4 niños robados fueron rescatados. Agentes del Servicio de Investigación Criminal descubrieron cuatro niños a los que se les cuidaba en una vivienda inhabilitada para ello. La policía cree que los niños iban a ser vendidos a extranjeros, uno de los agentes dijo que "los niños estaban aquí bajo las órdenes de abogados de la mafia". El hecho ocurrió en una zona conocida por su índice criminal, la Colonia El Rosario, Lote #15, Las Tapias, Zona 18. El nombre de la mujer que estaba cuidando a los niños es Raquel Barillas Marroquín de 51 años de edad. Los niños fueron identificados como: Cristian Eli Chane Mejicanos, 4 años; Miriam Waleska López Santos, 1 año; Cecilia, 10 años; Rudy, 10 días de nacido.

El Guardián de Londres. 13 de junio de 2001: Bebés guatemaltecos vendidos al mejor postor. Un reporte de las Naciones Unidas afirma que el tráfico de niños para la adopción está ampliamente difundido pero muchos rechazan estos alegados. Duncan Campbell en Ciudad de Guatemala. "...El mes pasado, las Naciones Unidas publicó un reporte sobre la venta de niños elaborado por la relatora especial, Ofelia Calcetas-Santos. Este concluyó que la adopción legal parece ser la excepción más que la regla en Guatemala. "Dado que se pueden obtener grandes ganancias, los niños se han convertido en objetos de comercio más que el punto de referencia de la ley." La señora Calcetas-Santos sugirió que "traficar bebés y niños pequeños para la adopción internacional existe en gran escala. El sistema se presta para la práctica nefasta de reducir a los niños a objetos comerciales a ser ofrecidos al mejor postor"..."

"Martha Wallace (sic, esta es Hannah Wallace), quien dirige una agencia de adopciones en Pennsylvania y es la Presidenta de la filial guatemalteca del Joint Council on International Children´s Services (JCICS) también es crítica del reporte de Naciones Unidas y describe algunas de sus conclusiones como "ofensivas". Dice que muchos de los alegatos hechos se basan en anécdotas y no contienen ninguna

base estadística. El efecto de suspender las adopciones internacionales en otros países de América Latina ha significado que "los orfanatorios se llenen y más y más niños queden anónimamente en el abandono."

"En respuesta a estas críticas, Ofelia Calcetas-Santos, la abogada que publicó el reporte de Naciones Unidas, afirmó desde su hogar en Manila que debido a restricciones de tiempo y dinero solamente pudo dedicar diez días a la investigación en Guatemala y que su tarea incluyó investigar no únicamente la venta de niños sino también la prostitución y pornografía infantil. Declaró que por estas razones no pudo proporcionar evidencia estadística para respaldar sus sugerencias de que las adopciones legales eran "la excepción más que la regla." Según ella "muchas de las adopciones son legales bajo ciertas circunstancias... No estoy tratando de traerme abajo a las adopciones si se fijan en todo lo dicho."

Siglo Veintiuno, 29 de septiembre de 2001: Proyecto de ley de adopción, Notarios quedarían sin privilegios. El proyecto de ley de adopciones propone que todo trámite en esta materia, sea labor que corresponda a una comisión nacional y no a los notarios que hasta el momento han desempeñado esa función, por Lesly Véliz.

El proyecto de ley de adopciones elimina el privilegio a los notarios para que puedan legalizar sin control estricto las adopciones nacionales e internacionales y pretende que esa función sea realizada por la Comisión Nacional de Adopciones (CNA).

Actualmente, los notarios se encargan de llevar a cabo el proceso completo de adopción, desde su inicio hasta que el menor es entregado a los padres adoptivos.

La ley propuesta pretende crear una entidad que centralice el control a la Comisión Nacional de Adopciones (CNA) que estaría integrada por la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

Esta comisión se haría cargo de determinar si las instituciones que se dedican al cuidado de menores, realizan el trámite de adopciones con personalidad jurídica.

También se encargaría de investigar si los niños que serán adoptados han sido abandonados o bien, fueron secuestrados por la misma institución que solicitó el proceso, informó Nineth Montenegro, ponente del proyecto de ley.

Se pretende obligar a los padres biológicos a realizarse una prueba de ácido desoxirribonucleico (ADN) para comprobar que el menor en adopción sea realmente su hijo (vea recuadro La prueba).

Montenegro señaló que sería necesario enviar las muestras de sangre a otro país como Costa Rica.

Otro artículo de la ley contempla que durante los primeros cinco años que sigan a la adopción, los nuevos padres quedan obligados a enviar anualmente al Registro de Procesos de Adopción, adscrito a la Corte Suprema de Justicia, fotos, informes médicos y psicológicos del menor adoptado, con el propósito de dar seguimiento al proceso de adaptación.

La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene a su cargo la función de establecer en las audiencias si el proceso se lleva a cabo sin que se violen los derechos del menor.

Irma Cárdenas, jefe de la sección de la Procuraduría de la PGN, indicó que la adopción debe partir de cualquiera de los dos casos existentes, el de la declaratoria de abandono, que es cuando el menor se encuentra interno en algún centro, o bien, la adopción directa, que es cuando los padres biológicos expresan su deseo de entregar al niño.

"Ambos casos serán regulados por la ley, con la diferencia de que entonces no se hará a través de una notaría, sino por medio de la CNA", señaló Cárdenas (vea recuadro Los cambios en el proceso).

La nueva ley exige que todo trámite sea controlado por la vía judicial.

Los cambios en el proceso: Los principales cambios entre el proceso de adopción actual y el proyecto de ley son los siguientes:

Actualmente:
El trámite de adopciones es regulado por los notarios
El notario da la pauta para que inicie el proceso de adopción
Se busca un niño para los adoptantes
El notario aprueba el proceso y entrega la escritura de adopción
El notario emite la resolución de adopción
La Procuraduría General de la Nación revisa la documentación de las partes interesadas
El niño es entregado sin necesidad de pruebas de ADN

Con la ley en estudio:
El trámite de adopciones sería regulado por la Comisión Nacional de Adopciones (CNA)
La CNA marcaría el inicio del proceso de adopción
La CNA tendría un banco de datos de adoptantes, por lo que se buscarían unos padres para el menor
El certificado de adopción sería extendido y aprobado por un consejo de la CNA
La Procuraduría General de la Nación (PGN) emitiría un dictamen.
La PGN no solamente revisaría la documentación, sino sería una de las instituciones que guía todo el proceso
Sería requisito la realización de la prueba de ADN para los padres biológicos
El proceso debería realizarse en un juzgado señalado por la CNA

La prueba:
Esta prueba de ADN está basada en los principios de la herencia. El niño obtiene genes del padre y de la madre, que pueden determinarse por medio de ese examen
La prueba de ADN, se realiza a través de las muestras de sangre que se extraen de los padres y del menor
La prueba determinará si los adultos son los padres biológicos del niño

Yahoo News, 12 de diciembre de 2001: Los Estados Unidos espera terminar con los abusos de la adopción mundial por Alan Elsner, Corresponsal Nacional. Washington (Reuters)- Mientras los Estados

Unidos restringen los procedimientos migratorios luego del ataque del 11 de septiembre, también trata de reducir los abusos en las adopciones internacionales, que se han convertido en un negocio mundial lucrativo y corrupto de bebés.

Las adopciones de los Estados Unidos en el extranjero se han duplicado en la última década, llegando a casi 20,000 anuales. Las familias americanas adoptan a cuatro de cada cinco niños dados en adopción internacional, frecuentemente pagando decenas de miles de dólares por cada uno.

Los niños provienen de una variedad de países, en donde China y Rusia encabezan la lista, seguidos por Corea del Sur, Guatemala y Rumania.

"Lo que tenemos es mucho dinero cambiando de manos y muchas personas tratando de obtenerlo produciendo niños para la adopción," afirma Fred Greenman, consejero legal del Concejo Americano de Adopciones.

A principios de este año, bajo la presión de la Comunidad Europea, Rumania declaró la suspensión por un año de las adopciones internacionales para revisar sus procedimientos y reducir la corrupción que los criticos afirman involucra a agencias gubernamentales en el comercio lucrativo.

Emma Nicholson, enviada especial del Parlamento Europeo para Rumania, criticó el "abuso infantil y la negligencia... y el tráfico infantil" que afirma motiva a que miles de personas pobres abandonen a sus hijos cada año.

Serie de abusos encontrados: En Guatemala, un reporte internacional identificó una serie de abusos que obligó a las embajadas de Estados Unidos y Canadá a requerir exámenes de ADN de los bebés para probar que las mujeres que los entregan en adopción sean verdaderamente sus madres. Se sabe que al menos 14 exámenes volvieron con resultados negativos.

El año pasado, los Estados Unidos aceptó ratificar la Convención de la Haya sobre Adopciones Internacionales, un tratado multilateral negociado por 66 países para regular la práctica.

Bajo sus preceptos, que deberán convertirse en ley en los próximos dos o tres años, todas las agencias que trabajan con adopciones internacionales necesitarán ajustarse a estándares gubernamentales estrictos.

Se conoce que existen cerca de 800 agencias de adopción en los Estados Unidos involucradas en este negocio de rápido crecimiento. Aunque los números difieren de manera importante, las parejas pueden pagar hasta $40,000 por una adopción internacional. Con esa clase de dinero en juego, no es de extrañar que existan abusos.

"Como país hemos hecho un trabajo muy pobre tratando de regular las adopciones domésticas y extranjeras. La mayoría de las agencias de adopción están tratando de encontrar hogares para los niños que lo necesitan con buenas intenciones. Pero algunas de las prácticas frente a las que cierran los ojos no son muy buenas", afirmó Adam Pertman, autor de "Nación de adopciones".

"Sabemos de madres en los países del Tercer Mundo a las que se les entregan miserables cantidades para que den a sus hijos en adopción. No tenemos idea de cuantas son o cuanto dinero se embolsan otros en el proceso," dice.

Los abusos pueden ocurrir en cualquier momento. El reporte guatemalteco asegura que la demanda de bebés ha creado un mercado lucrativo que involucra a "madres, intermediarios, guardianes, abogados, agencias de adopción y algunos hogares de niños".

Los enganchadores buscan mujeres embarazadas y les ofrecen dinero por sus bebés los que luego son publicitados en el Internet; abogados y agentes se quedan con una parte para producir los documentos médicos que en ocasiones son falsificados, otros burócratas adquieren una parte para emitir pasaportes y otra documentación.

Pagos en secreto: A las parejas adoptivas se les informa en ocasiones que deben viajar a un país extranjero con grandes cantidades de dinero en efectivo en sus bolsas para pagar por transacciones bajo la mesa. Una madre en prospecto aterrorizada se encontró sola al final de la noche entregando más de ocho mil dólares a un grupo de gángsteres rusos en un parqueo.

Bajo las nuevas regulaciones de Estados Unidos que aún se están redactando, las familias adoptivas serán estudiadas con mucho cuidado para asegurar su capacidad y se establecerán procedimientos para asegurar que cada niño es entregado en adopción de forma libre.

Las familias adoptivas tendrán el derecho a recibir documentación médica oportuna y exacta así como información sobre los antecedentes. En el presente, padres desesperados por un bebé se encuentran en ocasiones que han adoptado niños con problemas físicos y psicológicos serios los cuales no pueden cuidar.

Algunos niños responden bien al amor, la buena comida y los cuidados adecuados. Otros pueden estar tan severamente dañados por el síndrome alcohólico fetal o la falta de contacto humano y sensorial y privación social que no pueden ser rescatados.

"He visto padres cuyas vidas han sido dañados por la adopción. He visto matrimonios destruidos, personas en la bancarrota y niños que terminan siendo abandonados en orfanatorios americanos, verdaderos extraños en territorio desconocido," dice Greenman.

Susan Cox, vicepresidente de Holt International Children Services, una agencia grande de adopciones, dice que el advenimiento de grandes sumas de dinero ha atraído a personas inescrupulosas en el negocio de las adopciones.

"La adopción internacional está altamente cargada de emociones. Cuando algo se hace de forma inapropiada, daña a todos los que están involucrados en ella," afirma.

"No son los costos de proveer el servicio los problemáticos. Son los costos exagerados que se trasladan a las familias creando territorios

minados para la ética. La apariencia de estar comprando o vendiendo niños en ineludible cuando los costos de una adopción internacional exceden por mucho los ingresos anuales de una familia local," dice.

ANEXO 2
PARRAFOS RELATIVOS A LA ADOPCION, TOMADOS DEL INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA, SRA. OFELIA CALCETAS-SANTOS[1]

Un documento reciente, varias veces citado en el estudio, permite terminar de enmarcar las reflexiones teóricas y confirmar algunas de las especulaciones que la práctica de las adopciones internacionales hacen surgir.

El informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas despierta en la población guatemalteca e internacional pasiones de todo tipo. Desde las reacciones más optimistas que encuentran en el informe una ratificación de lo que mucho tiempo había sido calificado de rumor; hasta las opiniones contrarias que descalifican de tajo lo aseverado por la Relatora bajo el argumento de que sus conclusiones son apresuradas y solamente reflejan parcialmente la realidad de un complejo proceso que requiere de mayor análisis.

A pesar de las objeciones hechas por individuos o grupos interesados en mantener abierta la posibilidad de continuar con la práctica de las adopciones internacionales sin cambio alguno, este informe tiene importantes implicaciones para la toma de decisiones que, con respecto a la temática, hacen los países receptores o los países de residencia de los padres adoptivos.

Las recomendaciones surgidas para el Estado guatemalteco desde la Comisión de Derechos Humanos de la ONU como resultado de este informe son monitoreadas de cerca tanto por la misma Comisión como por otras entidades que buscan reducir al máximo las posibilidades de lucro y de irrespeto a los derechos de los niñas y niños sujetos de adopción. En ello recae la importancia trascendental de un informe como el elaborado por la Sra. Calcetas-Santos que en sus puntos medulares señala:

---

[1] Informe presentado al 56°. Período de sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. 27 de enero de 2000.

10. "De todos los elementos del mandato de la Relatora Especial, el de la venta de niños preocupa especialmente en Guatemala. La venta o el tráfico de niños hacia el exterior de Guatemala se produce principalmente con fines de adopción en otro país, pero también se tiene noticia de un tráfico de niños hacia Guatemala para utilizarlos en la prostitución.

13. ...Como las ganancias que se pueden obtener son enormes, el niño se ha convertido en un objeto de comercio en vez del centro de interés del derecho. En la mayoría de los casos, al parecer, la adopción internacional implica una serie de infracciones penales, como la compraventa de niños, la falsificación de documentos, el secuestro de menores y el acogimiento de bebes en espera de adopción en hospicios y guarderías creadas con tal fin.

14. Se ha creado una red de guarderías, orfanatos, albergues y familias de acogimiento. De resultas de ellos, el número de niños acogidos en los hospicios públicos ha disminuido considerablemente a favor de los orfanatos privados. Algunos de estos establecimientos son aprobados por el Ministerio de Gobernación y funcionan como orfanatos o asociaciones de carácter no lucrativo, mientras que otros solo existen para facilitar la labor de la red de adopción internacional. Aparentemente infringen la ley, aunque solo sea por constituir empresas mercantiles no registradas en el Ministerio de Salud o el Ministerio de Finanzas.

Con estas aseveraciones, la Relatora coincide en señalar anomalías vinculadas a las adopciones internacionales pero referidas particularmente a lo que aquí hemos denominado como el tráfico de origen. En sus señalamientos la Relatora identifica prácticas y mecanismos que rayan en la ilegalidad y que a pesar de ello, no son tratados como tales por las autoridades responsables de investigar y castigar el crimen y la defraudación cometidas contra ciudadanos guatemaltecos o extranjeros dentro del territorio nacional.

29. Casi todas las personas con las que la Relatora Especial habló en Ciudad de Guatemala dieron la misma explicación de cómo hallar a un menor para su adopción en otro país. El abogado o notario que tramita la adopción es el agente más activo de todo el procedimiento y quién más se beneficia de él, al encargarse de encontrar al niño que va a ser

adoptado, de representar tanto a la madre biológica como al adoptante y de expedir el certificado de adopción. Asimismo, según la información recibida, los abogados que llevan los procesos de adopción también explotan, en connivencia con terceros, establecimientos en los que se alberga a los niños sustraídos o comprados mientras se ultima el procedimiento de adopción internacional. Dichos establecimientos se llaman "casas cunas" pero a menudo se les moteja burlonamente de "casas de engorde".

30. Según la información recibida, ciertos abogados mantienen a su servicio redes de agentes reclutadores (generalmente mujeres), quienes pagan a las comadronas rurales 50 dólares de los EEUU aproximadamente para que inscriban en el registro el nacimiento de un niño inexistente, utilizando un nombre falso para la madre biológica. Mediante el pago de otros 50 dólares, aproximadamente, otra mujer "se convierte" en la madre y se le entrega un recién nacido, por lo general sustraído, para que lo lleve a Ciudad de Guatemala y lo proponga para adopción. La mujer firma los documentos notariales formalizando el asentimiento a la adopción de "su" hijo y el bebé es internado en un establecimiento o confiado en acogimiento a una persona o familia.

33. Algunos notarios y abogados compran niños cuando aún están en el vientre materno. La compra es organizada por ellos personalmente o por mediación de agentes e intermediarios. Incluso el parto tiene lugar bajo la supervisión y cuidado del notario.

34. Otro medio de obtener recién nacidos para la adopción internacional aparentemente es inducir mediante engaños o el uso de drogas a madres biológicas analfabetas a que marquen con la huella de su pulgar documentos oficiales en blanco que después son rellenados de modo que sirvan para formalizar el asentimiento a la adopción del bebé. Si la madre intenta recuperar a su hijo, es amenazada por los abogados. En su ignorancia de la ley, esas madres amedrentadas suelen abandonar acongojadas la lucha y dan por sentado que no se puede hacer nada para ayudarlas porque son pobres.

35. Por lo general los agentes reclutadores prefieren tratar con madres que todavía no han inscrito en el registro el nacimiento de sus hijos o

cuyos hijos no han nacido aún. Dichos agentes utilizan intermediarios para buscar mujeres encintas que, a causa de la pobreza o la prostitución, pueden mostrarse dispuestas a ceder o vender a sus hijos. La búsqueda se lleva a cabo en lugares como los mercados, las consultas de médicos y hasta los hospitales".

Nuevamente, existen coincidencias entre lo reportado por la Relatora y los hallazgos iniciales de esta investigación. Hay actores claramente identificados dentro del proceso de las adopciones internacionales y en consecuencia en el tráfico de infantes. Los abogados en complicidad con los reclutadores, las comadronas, madres falsas y madres sustitutas son los conocedores y ejecutores de las prácticas y mecanismos que permiten contar con un "inventario" permanente de niños y niñas "disponibles" para la adopción.

Gracias a su pleno conocimiento de la poca capacidad estatal para verificar la información y de la existencia de vacíos en la legislación nacional; a la infraestructura humana con que cuentan a nivel nacional, la cual les permite identificar fácilmente a mujeres en condiciones de vulnerabilidad o desesperación dispuestas a dar a sus hijos a cambio de dinero; a la capacidad para albergar simultáneamente a varios niños y niñas a costos relativamente bajos; y finalmente, su amplio conocimiento del mercado de las adopciones internacionales hacen a éstos, sujetos muy poderosos capaces de violar la justicia y por tanto impunes frente a la ley.

36. Un alto porcentaje de los menores cedidos para adopción internacional son hijos de prostitutas, a las cuales no sólo se ofrece dinero por el niño sino que también se les da ayuda financiera durante el embarazo y después el parto.

40. Una novedad preocupante que ha llegado a conocimiento de la Relatora Especial es la contratación de mujeres para que conciban un hijo, inscriban después su nacimiento en el pago por dejar el niño, suelen ingresar en el hospital con nombre supuesto. Los recién nacidos son enviados luego a uno de los hospicios oficialmente habilitados. En los casos en que el abandono del recién nacido ha sido organizado de antemano, los interesados llevan a la parturienta al

hospital y después asisten a todos los trámites de audiencia para poder localizar al niño cuando haya sido enviado a la corte incluso."

La información de la Relatora aporta datos adicionales para establecer la existencia de anomalías serias en el proceso. De acuerdo a la Convención de la Haya la adopción se inicia sólo después del nacimiento del bebé. Sin embargo, como ella indica, el radio de acción va desde el engaño o fomento de una adicción (al alcohol o drogas) hasta la "preparación del abandono" del menor.

Aunque muchas veces el dar asistencia a una mujer embarazada pudiera entenderse como un acto de humanidad, es en realidad una clase de pago "en especie" para la futura madre ya que ésta no tiene que realizar gastos económicos para la atención pre y post-parto que de ser atendidos en clínicas privadas, pueden ascender a varios cientos de quetzales.

90. La adopción nacional parece ser bastante sencilla y no representa ninguna amenaza para los niños. La adopción internacional es más problemática. La falta de orientaciones claras, de carácter legislativo o político, unido a la existencia de intereses creados de naturaleza económica, hace que se planteen un cúmulo de cuestiones complejas que dificultan sobremanera incluso un debate objetivo. La Relatora Especial está convencida de que existe en Guatemala un tráfico en gran escala de bebés y niños pequeños para la adopción en otro país. La Relatora Especial enumerará algunas de las deficiencias de un sistema que se presta a una práctica nefasta con la que se reduce a los niños a meros objetos de comercio ofrecidos al mejor postor. Esas deficiencias se exponen en los párrafos siguientes.

92. Los intereses superiores del niño propuesto para la adopción casi nunca son tenidos en cuenta en todo el proceso. Con arreglo a la mayoría de los acuerdos, el progenitor no tiene ni voz ni voto en el asunto de la determinación de los futuros padres adoptivos del niño. El notario o abogado elige a los adoptantes y es muy poco probable que entregue el niño a una familia de Guatemala, donde el procedimiento de adopción solo costaría 3,000 quetzales, aproximadamente (unos 300 dólares de los EE.UU.). Preferirá dar el niño a una pareja extranjera, que quizá esté dispuesta a pagar hasta 25,000 dólares. De

ese modo, el interés superior del niño se deja totalmente de lado y la adopción se convierte en una transacción estrictamente comercial.

Con esta nueva información, se empieza a delinear la existencia de beneficios financieros importantes en la práctica de la adopción internacional. Las adopciones nacionales e internacionales no son regidas por legislaciones distintas como vimos con anterioridad; los procedimientos son prácticamente los mismos, salvo por supuesto, por lo relacionado con los viajes y traducciones de papelería, y sin embargo, los costos se multiplican en proporciones elevadas.

93. La somera participación de los juzgados o tribunales de familia y la Procuraduría General de la Nación en las adopciones extrajudiciales o privadas no asegura un control eficaz de todo el procedimiento. En su diálogo con la asociación de abogados intervinientes en las adopciones, éstos sostuvieron que todo el proceso estaba sujeto al más estricto control de los poderes públicos puesto que tenían que obtener la aprobación, no solo del Tribunal de Familia, sino también de la Procuraduría General de la Nación. Ahora bien, las reuniones con los jueces de familia y los representantes de la Procuraduría General de la Nación pusieron de manifiesto que el Tribunal de Familia, si bien asignaba el expediente a un asistente social, no supervisaba como éste llevaba el asunto. Del mismo modo, la Procuraduría General de la Nación se limitaba a examinar los documentos que se le presentaban sin entrar a determinar cómo se habían obtenido. La función de la Procuraduría General de la Nación solo es velar por el cumplimiento de los requisitos en materia de documentación, y no va más allá de los trámites burocráticos.

96. Los procedimientos de adopción no son muy transparentes. Cuando la adopción se efectúa por conducto de un abogado, no hay ningún control de los orígenes del niño, ni ningún seguimiento o supervisión del procedimiento. La adopción puede ser perfectamente legal, en el sentido de que se ajuste a lo dispuesto en la ley, pero estar acompañada de irregularidades. Los abogados se aprovechan de que, al ser la adopción un acto de jurisdicción voluntaria, no es necesario que el juez intervenga en el procedimiento. Según la información de que se dispone, el 99% de las adopciones se tramitan por medio de

abogados y notarios, y de ellas, el 95% son adopciones internacionales.

97. Los emolumentos de abogados y notarios no están sujetos a regulación alguna, lo que contribuye en gran medida a la escalada de los costos de adopción. Según los datos de que se dispone, el costo de la adopción internacional podría situarse entre los 20,000 o 25,000 dólares de los EE.UU. Esto permite que el abogado pueda ofrecer incentivos o comisiones a los reclutadores y a sus contactos en los juzgados y los distintos órganos de la Administración para facilitar la adopción.

102. Las deficiencias del sistema han llegado hasta lo patentemente absurdo. Se señaló a la Relatora Especial el caso de una mujer que había tenido "legalmente" dos niños y medio al mes, a los que había propuesto para adopción, y todas las adopciones cumplían los requisitos legales: 33 hijos de la misma madre en dos años y medio. Este caso fue descubierto por la sección de visados de la Embajada de los Estados Unidos, pero para entonces 33 niños ya habían salido de Guatemala. En otro caso, hubo un total de 40 adopciones en un año en una población muy pequeña llamada Catarina, de la provincia de San Marcos. La Relatora Especial fue informada de que esa cifra equivalía a más de la mitad del número total anual de nacimientos de Catarina.

103. En defensa del sistema actual de adopción de Guatemala, los representantes del Instituto de Derecho de Familia señalaron a la Relatora Especial que, en su opinión, la cuestión de la adopción había sido manipulada políticamente. Existían unos controles eficaces y no era verdad que las normas de adopción no fueran claras. Entendían por el contrario que la adopción era uno de los procesos sujetos a más controles de Guatemala, y que la Ley 5477, que establecía que se aplicaran las normas de la jurisdicción voluntaria a las actuaciones en materia de adopción, era una normativa muy avanzada que había sido tomada como modelo en otros países..."

La relatora introduce nuevos elementos al análisis del tráfico de niños y niñas, y es el de la debilidad institucional del Estado guatemalteco, la

falta de controles, la corrupción (o falta de transparencia) y la ausencia de regulación adecuada.

Con el informe de la Relatora se levanta una agenda de trabajo para la cual se vuelve sumamente relevante la identificación de hechos que respalden sus afirmaciones. Entre los temas anotados se destacan:

- La generación de ganancias como resultado de los procesos de adopción internacional
- La existencia de una red no regulada de guarderías, albergues y casas cuna creados exclusivamente para el sostenimiento del sistema de adopciones
- La existencia de mecanismos de falsificación de documentos y la compra-venta de niños a través del pago de comadronas y supuestas madres
- La instalación de una red de intermediarios y agentes que inducen a las madres mediante engaños, a dar sus hijos en adopción
- La presencia de transacciones en dinero para asegurar un flujo permanente de niños para adopción
- La contratación especial de mujeres para la procreación
- La falta de transparencia en los procedimientos y mecanismos legales y extrajudiciales de adopción
- El pago sin regulación a abogados especializados en la tramitación de adopciones

ANEXO 3
SITIOS WEB CON INFORMACION SOBRE ADOPCIONES EN GUATEMALA

1. http://groups.yahoo.com/group/GuatemalaFamilies2001
   Sitio constituido por familias en espera de niños. Comparten experiencias, fotos, y se animan unos a otros. Tiene 56 miembros.

2. http://groups.yahoo.com/group/latinamericanadopt
   Sitio para solteros y parejas que han adoptado de Latinoamérica o están considerando hacerlo. Busca el intercambio de información sobre la cultura y costumbres. Tiene 201 miembros.

3. http://groups.yahoo.com/group/Guatemlan_Adoptions
   Creado para discutir aspectos relacionados con la adopción de Guatemala en un nivel personal y amistoso. Tiene 188 miembros.

4. http://groups.yahoo.com/group/SINGLEADOPTIVEGUATEMALA
   En el participan personas solteras que han adoptado o van a adoptar niños guatemaltecos. Tiene 21 miembros.

5. http://MAELSTROM.STJOHNS.EDU/archives/index.html
   Sitio para familias adoptivas de niños guatemaltecos. En él se intercambia todo tipo de información . Tiene 1000 miembros.

6. http://www.guatefam.org
   Red de familias adoptivas de Guatemala. Una organización internacional para familias adoptivas con niños de Guatemala.

7. http://www.lapa-nnj.com
   Asociación Latinoamericana de Familias Adoptivas en New Jersey. Es un grupo de apoyo para familias adoptivas.

8. http://www.theadoptionguide.com

Sitio premiado con recursos para evitar el fraude en las adopciones y par aver algunas de las experiencias menos afortunadas que personas han tenido con trabajadores de la adopción.

AGENCIAS INTERNACIONALES DE ADOPCION DE GUATEMALA

Adoption - Guatemala
Regulaciones y condiciones del Departamento de Estado

Adoptions International
Agencia autorizada, no-lucrativa con programas de Guatemala, Rumania y China. Se especializa en servicios profesionales para familias en el mundo. Filadelfia.

Building Blocks Adoption Service
Programa guatemalteco basado en Ohio- incluye información sobre requerimientos, niños, viajes y honorarios.

Casa Quivira
Ubicada en Guatemala, coloca niños guatemaltecos para la adopción mundial.

Children's Home Society of Minnesota
Con más de 25 años de expereincia en adopciones desde Guatemala, el sitio ofrece Buena información sobre niños, su cuidado en el país y un panfleto con información sobre la adopción en América Latina.

Children's Hope, International
El sitio sobre la adopción internacional en Guatemala.

Christian World Adoption
Sitio para el programa de la adopción internacional de niños guatemaltecos y sus servicios.

Covenant International, Inc.
Organización cristiana con programa de adopciones en Guatemala.

Dillon International
Información del programa en Guatemala de esta agencia internacional. Acepta solicitudes de los 50 estados de la unión Americana.

Families Thru International Adoption
Agencia autorizada con programa en Guatemala. Un paquete de información gratuito se encuentra disponible en el sitio.

Finally Family
Agencia autorizada de adopciones internacionales localizada en el centro de Chicago. Colocaciones internacionales para cualquier interesado y estudios de Trabajadores Sociales para los residentes de Illinois.

Growing Families Worldwide
Programa de adopciones guatemaltecas en esta agencia privada de New Jersey.

Guatemala Adoption
Quién puede adopter, niños disponibles, requerimientos de viaje y mucho más.

Heritage Adoption Services, Inc.
Basada en Portland, Oregon, esta agencia no lucrative ofrece adopciones domésticas e internacionales, uniendo a familias del Pacífico Norte, China, Guatemala y Haiti con familias de Estados Unidos, Canada y el Reino Unido.

Homestudies and Adoption Placement Services (HAPS)
Una agencia no lucrative localizada en Teaneck, New Jersey. El programa con Guatemala ha estado operando desde 1993.

Seedlings, Inc.
Siga las instrucciones del enlace "Dígame Más" para una excelente descripción de los procesos y procedimientos, incluyendo el detalle de costos de esta agencia autorizada y no-lucrativa de New Jersey.

Summit Adoption International
Referencia de niños guatemaltecos para la adopción en Estados Unidos y Canadá. Se hacen los estudios de idoneidad.

Ysabel Llerena International Adoptions
Con oficinas en Guatemala y Californa; facilitadora de adopciones en Guatemala Contamos con fotografías.

Wasatch International
Detalles del programa guatemalteco de esta agencia incluye la descripción de los niños, los costos y los requerimientos para los interesados.

ANEXO 4
DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA LA ADOPCION POR CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES EN GUATEMALA

- Poder legal hacia el abogado

- Carta original de aprobación del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos I-171H

- Acta de matrimonio o copia del decreto de divorcio en caso de parejas separadasBirth certificate for each adoptive parent (State BVS copy)

- Dos cartas de referencia de personas que conozcan a los padres adoptivos. Las cartas de referencia deben de decir que los solicitantes tienen calidades morales y estabilidad económica óptimas para adoptar y criar un niño (las cartas no pueden ser de parientes).

- Reporte médico de cada uno de los padres adoptivos

- Antecedentes policiacos

- Pasaporte-copia de las dos primeras páginas del pasaporte vigente de cada uno de los solicitantes.

- Estudio socio-económico hecho por Trabajador Social en casa de los padres adoptivos.

  Todos los documentos deben estar firmados por notario, certificados por el Secretario de Estado del Estado en el que se origine la documentación y autenticados por el Consulado de Guatemala. (los documentos de algunos estados y países distintos a los Estados Unidos requieren procesos ligeramente distintos. Nota: No es necesario que un notario autentique el certificado de nacimiento, las actas de matrimonio o los decretos de divorcio).

- Fotografías de cada uno de los padres adoptivos, una reunión familiar y el interior y exterior de la vivienda.

- Certificación de identidad (con todos los nombres con los cuales son conocidos los solicitantes).

Fuente:
http://adoption.about.com/gi/dynamic/offsite.htm?site=http%3A%2F%2Fwww.seedlings-inc.org%2Fguatemala.html